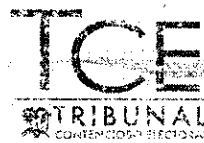




REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>584 - 2009</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 28-10-2009 504-2009		ORIGINADO EN: <i>Guayas</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Apelación</i>		CUERPO N.º: <i>01 (uno)</i>	
ACCIONANTE: <i>Maria Luisa Valle Hernández</i> Casillero Contencioso Electoral: <i>19</i> <i>402CNE</i>		DEFENSOR: <i>Carlos Aguiraga</i> Domicilio Judicial Electrónico: <i>aguiraga.carlos@gmail.com</i>	
ACCIONADO: <i>C.N.E.</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL CUL RECURRE: <i>CNE.</i>			
Parroquia:	Cantón: <i>Colimes</i>	Provincia: <i>Guayas</i>	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JEFE:		SECRETARIO GENERAL:	
<i>Dro. Tarcio Arias M.</i>		<i>Dr. Iván Escandón</i>	
OBSERVACIONES:			

Guayaquil, Junio 3 del 2009

Oficio No. 050- DNC-JPEG

Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.

TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

De mi consideración:

El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión del 2 de junio del 2009, conoció las siguientes comunicaciones: 1) Escrito suscrito por los señores María Luisa Valle Hernández, candidata a Alcalde del Cantón Colímes y Lcdo. Kléber Loor Valdiviezo, representante Legal del Movimiento País, Lista 35, receptada el 31 de mayo del 2009, a las 22h 59 contenida en dos fojas útiles, quienes presentan "RECURSO DE APELACION DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA DIGNIDAD DE ALCALDE DEL CANTON COLIMES"; y, 2) Escrito presentado por el Lcdo. Julio aguayo Cedeño, Sub- Director Provincial del Guayas del Partido Sociedad patriótica 21 de Enero, Lista 3, receptado el 2 de junio del 2009, a las 22h00, quien solicita "que por ser improcedente la Apelación presentada por la señora María Luisa Valle Hernández, se de a conocer ante el CNE y la misma sea archivada"; y, resolvió por unanimidad: 1) Disponer que el señor Secretario corra traslado del Recurso de Apelación junto con la documentación pertinente al CNE para su conocimiento y fines de ley; y, 2) Notificar con esta resolución a los representantes legales de las organizaciones políticas 3 y 35 en la dignidad de Alcalde del cantón Colímes.

Para tal efecto, se adjunta la documentación pertinente, anexando también: 1) Copia certificada del Recurso de Impugnación, presentada por María Luisa Valle Hernández, candidata a Alcalde del Cantón Colímes; 2) Copias certificadas de las Notificaciones a los representantes de las Organizaciones Políticas, según Resoluciones de mayo 30 del 2009, a las 13h25 y 20h50; y, 3) Reportes parciales de Alcalde Municipal del Cantón Colímes.

Atentamente,

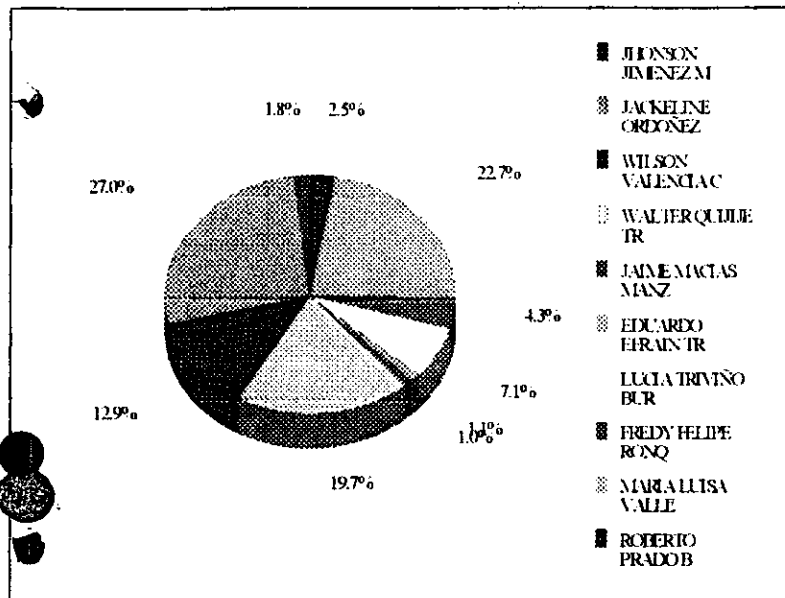
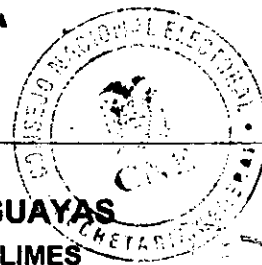
Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

RAZON: SE PROCEDIO A NOTIFICAR CON LA PRESENTE RESOLUCION A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS 3 Y 35 EN LOS CASILLEROS ASIGNADOS PARA TAL EFECTO, JUNIO 5 DEL 2009, A LAS 20H00.- LO CERTIFICO

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE ALCALDES MUNICIPALES
Elecciones Abril 2009



Provincia: GUAYAS
Cantón: COLIMES

TRIBU

SECRET

No. Total de electores. 14,492

No. Total de actas: 59

Computado:

No. de Actas: 59 100.00 (%)
No. Electores: 14,492 100.00 (%)
No. Sufrag.: 12,218 84.31 (%)
Ausentismo: 2,274 15.69 (%)

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
UNO	JHONSON JIMENEZ MOTA	167	01.84
PSP	JACKELINE ORDOÑEZ M	2,444	26.96
PSC	WILSON VALENCIA CABRERA	1,166	12.86
PRIAN	WALTER QUIJUE TRIVIÑO	1,782	19.66
PRE	JAIME MACIAS MANZABA	95	01.05
MPD	EDUARDO EFRAIN TRIVIÑO G	96	01.06
MUPP-NP	LUCIA TRIVIÑO BURGOS	643	07.09
MPC	FREDY FELIPE RONQUILLO BURGOS	386	04.26
MPAIS	MARIA LUISA VALLE HERNANDEZ	2,056	22.68
M.R.A	ROBERTO PRADO B	231	02.55
	Papeletas en blanco	2,095	
	Papeletas Anuladas	1,057	

2/388

NOTIFICACIÓN

A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 29 de Mayo del 2009. Las 21h31.- **VISTOS:** En el proceso de escrutinios que se desarrolla para las dignidades de Alcaldes de los Cantones de la Provincia del Guayas; se pone en conocimiento de esta Junta Provincial Electoral los siguientes petitorios: 1.- La petición formulada por el Lcdo. Kléber Looz Valdivieso, representante de Movimiento PAIS, lista 35 en la provincia de fecha 28 de Mayo del 2009, las 22h21, mediante la cual solicita a este organismo electoral se proceda a verificar las juntas 2 femenino; 3 femenino; 6 femenino y 8 femenino del Cantón de Colimes para la dignidad de Alcalde, por cuanto considera que habiendo sido rezagadas, en la página Web del CNE, se encontraba el 80% de las actas de escrutinio para procesarse como suspensas y rezagadas; dichas actas manifiesta que deben ser escrutadas voto a voto. 2.- La petición de nulidad de las actas del sistema y el conteo voto a voto suscrito por el señor Ing. Washington Alvarado Delgado, apoderado del Movimiento Municipalistas, listas 24, presentado el día 27 de Mayo del 2009, las 19h15, por lo cual solicita de las JRVs 8 masculinas y 8 masculinas y 1, 8, 4, 11 femenino del cantón Simón Bolívar, sean recontadas voto a voto en la dignidad de Alcalde de dicho cantón, adjuntando 5 copias simples de dichas actas. 3.- Denuncia fraude electoral e interpone Recurso de Impugnación, el señor Gabriel Pin Guerrero, Director Provincial del movimiento Independiente, Lealtad, Igualdad y Desarrollo LID, mediante documento presentado el día 27 de mayo del 2009, a las 19h19, ya que considera que en su calidad de candidato a la alcaldía de Guayaquil, denuncia fraude electoral efectuado el día del 26 de Abril; cita varias normas constitucionales, pero no especifica ni aporta con pruebas suficientes que sustenten su denuncia. 4.- Llega a conocimiento de esta Junta el oficio de impugnación de actas, para la dignidad de alcalde del cantón Guayaquil referente a las actas No. 3, 4, 13, 19, 24, 28 masculino y 4, 5, y 19 femenino, no adjunta pruebas que sustente su petición. 5.- El derecho de impugnación presentado por el Lcdo. José Luis Pazmiño, candidato a alcalde del Cantón el Triunfo por el PRIAN lista 7, al contenido de las juntas 5 y 62, femenino, 61 (no define), 60 y 56, femenino, 52 (no define) 47 (no define) y agrega en letra manuscrita un listado de 31 juntas, receptoras de voto sin definición de género. 6.- El oficio del 27 de Mayo del 2009, a las 13h26, suscrito por la señora Glenda Palma Pérez, candidata a concejal del Cantón Salitre, quién acompaña copias autenticadas en la notaría pública del Cantón Salitre correspondiente a las Juntas Receptoras del Voto para dicha dignidad, en lo cual se fundamenta para manifestar que "le proclama ganadora absoluta de concejal de nuestro cantón". 7.- Las impugnaciones presentadas por el Ing. Washington Alvarado Delgado, representante del MMIN Lista 24 de fecha 27 de Mayo del 2009, las 14h45 y una segunda petición del 28 de Mayo del 2009. Las 12h40, suscrito por el mismo representante, en cuyas impugnaciones solicita que se escrute voto a voto las juntas No. 41, 44, 21 y 4 femenino correspondiente a la dignidad de alcalde del cantón El Empalme, adjuntando copias de dichas actas, donde se aprecian inconsistencias. 8.- El recurso de impugnación presentado por el Ing. Luis Arturo Plaza Ormaza, candidato a Alcalde del cantón El Empalme, quien denuncia: a) que desde antes del día 26 de Abril del 2009, en que se celebraron los comicios se precedió a designar en calidad de miembros de las JRVs en el cantón a empleados municipales quienes dependen del candidato a la reelección a la alcaldía Sr. Washington Alava Sabando, el día de las elecciones tomaron posesión de las JRVs incluso sin tener nombramiento para dichas funciones, ante las protestas de los ciudadanos, lo cual así prever un repudiable fraude

electoral; b) que el exipol realizado fuera de los recintos electorales al cierre de las votaciones le daban al recurrente como ganador de la alcaldía; c) en el proceso de conteos de votos denuncia que se han efectuado alteraciones numéricas en los resultados que escribían en las actas de escrutinio y que en forma premeditada y maliciosa favorecían al candidato a la reelección Sr. Washington Álava Sabando, d) Que existen inconsistencias sobre las actas escaneadas que corresponden al 68.60% del total de las actas del cantón, e) agrega un cuadro conteniendo las JRVs, impugnadas que corresponden a inconsistencias numéricas e incluso la falsificación de firmas de los miembros de las JRVs; en dicho cuadro se encuentran, detalladas las siguientes actas: **Parroquia: La Guayas.** 3 F, 4 F, 5F, 3M y 5M; **Parroquia Velasco Ibarra:** 4F, 15F, 18F, 23F, 28F, 46F, 47F, 56F, 57F, 58F, 62F, 75F, 89 F, 98F, 2M, 5M, 8M, 11M, 12M, 20M, 21M, 23M, 33M, 37M, 41M, 59M, 60M, 66M, 69M, 71M, 78M, 80M, 82M, 99M, 109M, 14F, 17F, 21F, 26F, 27F, 31F, 42F, 43F, 48F, 54F, 55F, 59F, 65F, 75F, 96F, 17M, 27M, 29M, 49M, 51M, 61M, 63M, 75M, 51M, 61M, 63M, 75M, 92M, 101M, 102M, 103M y 105M **Parroquia El Rosario:** 1M,. Adjuntan en 00 fojas copias simples de actas de escrutinios y reportes de la página Web del CNE; y el reporte de resumen de resultados, en donde se evidencian las diferencias de votos entre el número de sufragantes y aquellas que se han computado en cada una de las actas, además en comparación con los datos existentes en la página Web. Concluye solicitando se proceda a la apertura de 230 urnas que corresponde a la dignidad de alcalde en el cantón El Empalme, además que se inicien las acciones penales en contra de quienes han adulterado el contenido de las actas. Un tercer documento conteniendo el derecho de impugnación presentado por el Ing. Luis Arturo Plaza Ormazza, candidato a la alcaldía del cantón El Empalme recibido el 29 de Mayo del 2209, a las 21h15, conteniendo 166 anexos, de los cuales se desprende que existen actas rezagadas que contienen inconsistencias numéricas, en un total de 34 que fueron escrutadas sin la presencia de sus delegados y un cuadro que contiene las actas materia de su impugnación y que son: **Parroquia: La Guayas.** 1F, 1M **Parroquia Velasco Ibarra:** 5F, 7F, 8F, 20F, 22F, 25F, 29F, 34F, 36F, 38F, 39F, 40F, 41F, 44F, 50F, 52F, 60F, 61F, 70F, 71F, 78F, 80F, 81F, 83F, 85F, 86F, 90F, 95F, 97F, 100F, 3M, 4M, 7M, 13M, 15M, 16M, 18M, 19M, 34M, 35M, 36M, 38M, 45M, 47M, 50M, 53M, 56M, 57M, 64M, 72M, 84M, 86M, 90M, 94M, 98M, 106M, 107M, (59 ACTAS), fundamenta que todas estas actas tienen diferencias que van desde 1 a 41 votos y en el caso del acta La Guayas 1F incluso se puede apreciar de las copias simple que adjunta una diferencia de hasta 112 votos. 9.- Mediante escritos ingresados a este organismo electoral de fechas 12 de Mayo, las 14h30 y Mayo 29 las 16h50, comparecen presentando el derecho de impugnación a los resultados numéricos en la dignidad de alcalde, concejales urbanos y rurales del cantón Palestina, los señores Luis Alberto Suastegui Guerrero, candidato por la lista 10; Dr. Jorge Goya Villacís, candidato por la lista 35, Tecn. Edmundo Primitivo Palma, candidato por la lista 3; Luis Alberto Magallanes Paredes, candidato por la lista 32; y, Cristhian Barzola Echever, candidato por la lista 5 quienes manifiestan en su libelo que: a) Que las juntas receptoras de voto fueron en su mayoría conformados por empleados del municipio, comprometidos con la candidatura del señor Carlos Olvera Olvera, quien esta optando por la reelección, patrocinado por la lista 24, denuncian que en el mes de abril le habían hecho llegar al Ing. Enrique Pita García, Director de la Delegación Provincial del Guayas, quien no adoptó ningún tipo de medida correctiva al respecto; b) Que el señor Martín Jiménez Meza, Jefe de Recursos Humanos del municipio de Palestina, quien reemplazo en sus funciones el día anterior a las elecciones a la señora Cruz Esther Peñafiel Olivo, supervisora nombrada por la Delegación Provincial Electoral del Guayas, lo cual les alertó sobre las consecuencias que se presentarían en los comicios; c) el escrutinio en las juntas receptoras del voto se efectuaron sin que exista la participación de los delegados de las organizaciones políticas, obligándolos a

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO, en mi calidad de Representante Legal del Movimiento PAIS, LISTA 35, a usted respetuosamente digo y solicito:



1.- Que no estoy conforme con la resolución que consta en la notificación de fecha 26 de Mayo del 2.009 a las 10H00M.- por cuanto se hace conocer que se va a realizar el escrutinio de las actas suspensas y/o rezagadas en la dignidad de Alcaldes de esta Provincia, notándose que en dicho listado no consta el total de las actas que nos fueron entregadas anteriormente y que fueron producto de las distintas Juntas Intermedias, en ningún momento nos fue notificado cuales eran las actas que el pleno las había aprobado, ni en un CD, así como tampoco en forma impresa, cual sorpresa que el día de hoy se nos hace conocer que en su mayoría esta ya habían sido aprobadas, lo cual nos impide hacer un análisis somero de todos estos resultados, agregado el hecho de la petición que hoy mismo se proceda a la entrega de lista de delegados de los sujetos políticos, lo cual nos resulta muy diminuto el tiempo, cuanto más que el Código de Procedimiento Civil como ley supletoria exige una tiempo prudencial de 24 horas para dicho acto.

Concordante con lo expresado vista a los datos de la pagina Web del CNE, no consta mas del 80 % de las actas que quedaron suspensas y rezagadas, pongo como ejemplo las actas 2F, 3F, 6F, 8 F del cantón Colimes y muchos otros más.

2.- Por lo expuesto y en virtud de lo expresado en el art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, por el bien de la transparencia de los escrutinios, sírvanse REVOCAR las resolución notificada en el día de hoy 26 de Mayo del 2.009 referente a lo expresado en párrafos anteriores.

3.- Pido muy comedidamente se me reciba en comisión general para tratar este punto y otros, con el fin de exponerle mi petición sobre el escrutinio que se esta procesando.

ATENTAMENTE

LCDO. KLEBER LOOR VALDIVIEZO
REPRESENTANTE LEGAL DE PAIS.LISTA35

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

26 MAY 2009

Hora: 22:21
RECIBIDO





ACTA ESTADO

52625 / 2 / F No Receptada

52626 / 2 / M No Receptada

**CANTON: COLIMES
PARROQUIA: COLIMES
ZONA**

Estado Acta

43430 / 1 / M No Receptada

43431 / 2 / F No Receptada

43433 / 3 / F No Receptada

43438 / 5 / M No Receptada

43439 / 6 / F No Receptada

43443 / 8 / F No Receptada

43444 / 8 / M No Receptada

43446 / 9 / M No Receptada

43447 / 10 / F No Receptada

43448 / 10 / M No Receptada

43450 / 11 / M No Receptada

43451 / 12 / F No Receptada

43452 / 12 / M No Receptada

43453 / 13 / F No Receptada

43455 / 14 / F No Receptada

43457 / 15 / F No Receptada

43458 / 15 / M No Receptada

43460 / 16 / M No Receptada

43461 / 17 / F No Receptada

43462 / 17 / M No Receptada

43463 / 18 / F No Receptada

43464 / 18 / M No Receptada

43467 / 20 / F No Receptada

43471 / 22 / F No Receptada

43473 / 23 / F No Receptada

43474 / 23 / M No Receptada

43477 / 25 / F No Receptada

43480 / 27 / M No Receptada

43483 / 30 / M No Receptada

**PARROQUIA: SAN JACINTO
ZONA**

Estado Acta

43428 / 2 / M No Receptada

**CANTON: CRNL MARCELINO MARIDUEÑAS
PARROQUIA: CRNL MARCELINO MARIDUEÑAS
ZONA**

Estado Acta

54916 / 2 / M No Receptada

54918 / 3 / M No Receptada

54919 / 4 / F No Receptada

54921 / 5 / F No Receptada

54923 / 6 / F No Receptada

54927 / 8 / F No Receptada

54929 / 9 / F No Receptada

54930 / 9 / M No Receptada

54931 / 10 / F No Receptada

54933 / 11 / F No Receptada

54934 / 11 / M No Receptada

54936 / 12 / M No Receptada

54941 / 15 / F No Receptada

54943 / 16 / F No Receptada

54944 / 16 / M No Receptada

54948 / 18 / M No Receptada

54949 / 19 / F No Receptada

54951 / 20 / M No Receptada

54952 / 21 / M No Receptada

**CANTON: DAULE
PARROQUIA: DAULE
ZONA**

52157 / 1 / M No Receptada

52158 / 2 / F No Receptada

52160 / 3 / F No Receptada

52162 / 4 / F No Receptada

52163 / 4 / M No Receptada

52164 / 5 / F No Receptada

52169 / 7 / M No Receptada

52174 / 10 / F No Receptada

52176 / 11 / F No Receptada

52178 / 12 / F No Receptada

52180 / 13 / F No Receptada

52182 / 14 / F No Receptada

52186 / 16 / F No Receptada

52187 / 16 / M No Receptada

52188 / 17 / F No Receptada

52190 / 18 / F No Receptada

52193 / 19 / M No Receptada

52195 / 20 / M No Receptada

52196 / 21 / F No Receptada

52199 / 22 / M No Receptada

52200 / 23 / F No Receptada

52202 / 24 / F No Receptada

52203 / 24 / M No Receptada

52208 / 27 / F No Receptada

52210 / 28 / F No Receptada

52212 / 29 / F No Receptada

52216 / 31 / F No Receptada

52217 / 31 / M No Receptada

52223 / 34 / M No Receptada

52225 / 35 / M No Receptada



Quito,

Señor

OMAR SIMON

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito.-

TRIBUNAL

SECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL

Señor Presidente:

MARIA LUISA VALLE HERNANDEZ, candidata a Alcalde del cantón Colimes, de la provincia del Guayas, por el Movimiento País, Listas 35, por mis derechos como sujeto político y en relación con el recurso de apelación interpuesto, en sede administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, ante usted, señor Presidente y por su digno intermedio al Pleno del Consejo, comparezco, digo y solicito:

I

Que designo como mi Abogado Patrocinador, al señor doctor Carlos J. Aguinaga A., profesional que podrá presentar escritos, alegatos y accionar los medios de impugnación que la legislación electoral lo permitan, en mi representación; y, ratifico y legitimo las actuaciones del referido profesional dentro del trámite de la presente apelación.

II

Autorizo al referido profesional a que en mi nombre y representación presente recurso contencioso electoral de apelación sobre la validez de los escrutinios; y, faculto expresamente al referido profesional para que pueda presentar reclamos, escritos, recursos contencioso-electorales y demás actuaciones jurisdiccionales electorales, en mi nombre y representación.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 402 del Consejo Nacional Electoral.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.

DR. CARLOS J. AGUINAGA A.
Matrícula No. 3940 C. A. P.

MARIA LUISA VALLE HERNANDEZ
CANDIDATA A ALCALDESA,
CANTON COLIMES, LISTAS 35.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 19-06-2009 HORA: 21:00

RECIBIDO POR: *Luciani* TRAMITE N°



Quito, 18 de junio de 2009

Señor

OMAR SIMON

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito.-

Cesla
SECRETARÍA GENERAL

Señor Presidente:

MARIA LUISA VALLE HERNANDEZ, candidata a Alcalde del cantón Colimes, de la provincia del Guayas, por el Movimiento País, Listas 35, por mis derechos como sujeto político y en relación con el recurso de apelación interpuesto, en sede administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, ante usted, señor Presidente y por su digno intermedio al Pleno del Consejo, comparezco, digo y solicito:

Primero.- NULIDAD DE LAS VOTACIONES Y NULIDAD DEL ESCRUTINIO PROVINCIAL.- Señor Presidente, en las elecciones realizadas el 26 de abril de 2009, para la dignidad de Alcalde del cantón Colimes (En adelante "cantón" o "jurisdicción electoral"), se presentan varias situaciones que provocan o están inmersos en casos de nulidad, en especial en la instancia del escrutinio provincial por parte de la Junta Provincial Electoral del Guayas (En adelante "Junta" o "JPE"), las cuales están reguladas por la normativa electoral vigente y pasó a demostrar.

1.- NULIDAD POR ALTERACION DE KIT ELECTORALES.- En el escrutinio provincial ejecutado por la JPE, en forma ilegal se aprobaron actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto (En adelante "JRV") de la dignidad de Alcalde del cantón Colimes, QUE SON NULAS, por cuanto se ha alterado los kits electorales que contienen las papeletas electorales, las actas de escrutinio y demás documentos electorales, según se puede colegir claramente, del ilícito cometido al interior de la JPE, en las bodegas donde se deberían custodiarse los referidos kits y que fuera descubierto, según consta de la instrucción fiscal No. 36-09 que conoce el Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo, Fiscal Séptimo de la Unidad de Delitos Misceláneos de la Fiscalía del Guayas, en dicha instrucción fiscal se encuentra probado en los mensajes a celular que se alteraron las votaciones de las Juntas: 10 y 15 Masculino y 4, 6 y 22 Femenino, entre otras, según podrá apreciar de la copia que acompaño de lo actuado ante el Fiscal; pero, además se ha instaurado el juicio penal No. 1370/09 ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Penal de Guayas, cuya copia también acompaño.

Una prueba contundente de esta manipulación la podemos observar en la Junta 8 Femenino, ya que en el acta de la JRV de recolector, la votación consignada por los miembros de mesa es de 86 votos para la compareciente y 13 para la candidata Jacqueline Ordoñez, pero al abrirse en la audiencia el kit electoral se contabilizaron 31 votos para la compareciente y 55 para la candidata Ordoñez.

La manipulación en las bodegas se nota que se realizó también en las siguientes Juntas: 9, 17 y 18 Masculino y en las Juntas: 9, 14 y 17 Femenino.

La causa de nulidad está prescrita en las Normas del CNE), en el literal c) del artículo 96, que expresamente dice:

"Se declarará la nulidad de las votaciones en los siguientes casos: ...

c) Si se comprobare suplantación, alteración o falsificación del padrón electoral, o de las actas de instalación o de escrutinio;

2.- FALSEDAD DEL ACTA DE ESCRUTINIOS.- También existe falsedad del acta de escrutinios, por las siguientes razones:

Ya que estos hechos se suscitaron en y durante el escrutinio provincial cuando sucedieron estos hechos en la JPE, se configura la causal determina en el literal c) del artículo 97 de las Normas del CNE que dice: "Se declarará la nulidad de los escrutinios en los siguientes casos: ... c) Si se comprobare falsedad del acta", y es obvio que existe falsedad material e ideológica, cuando ingresan ilícitamente el señor Jimmy Bermúdez Cortez, quien recibía mensajes desde celulares recibiendo instrucciones de que ~~Juntas~~ alterar: prueba más que suficiente para declarar la nulidad.

Estos hechos hacen presumir con indicios graves y precisos que pudieron alterar mucho más papeletas electorales, ya que se recontaron 20 de las 59 Juntas y nadie puede garantizar que no existió manipulación.

3.- ALTERACION DE LA VOTACION EN ACTAS DE JRV Y RECONTEO.- Además hay algunas actas que están alterados en lo respecta a la votación real expresada en las urnas y ello se pudo comprobar durante la audiencia de escrutinio cuando, por exigencias de nuestra parte, pedimos a la JPE que abra las Juntas 19 y 28 Masculino, que en el acta de recolector aparecíamos con CERO VOTOS y luego del recuento se contabilizaron 31 votos que recuperamos, en la 19 Masculino; pero la sorpresa es que de los 22 votos de la candidata de Sociedad Patriótica en el acta de recolector ellos asoman con 48 votos, es decir se aumentan 26 votos, por lo que si a mi se me perjudicaba con 31 y a la otra candidata le suben 26 votos, sólo en esta Junta hay un perjuicio de 57 votos.

Igual cosa sucede con la Junta 28 Masculino, en la que yo supuestamente tenía UN VOTO, luego del recuento recupero 33 votos, y la candidata de SP tenía en la de recolector 39 votos y le suben a 43 votos; por lo que a mi se me perjudicaba en 32 votos y a la candidata Ordoñez 4 votos, por lo que el perjuicio es de 36 votos.

Lo más justo y procedente es que se anulen estas Juntas que fueron manipuladas en las bodegas de la JPE, a pesar de que dicha votación me beneficia, pero frente a los problemas surgidos al interior de las instalaciones de la JPE, lo más probable es que fueron manipuladas.

En la Junta 21 Masculino se me consignan 10 votos menos que el acta de recolector, ingresando indebidamente los votos. En la Junta 9 Femenino le suben 24 votos a la candidata J. Ordoñez, de lo que constaba en el acta de recolector. En la Junta 11 Masculino le suben a dicha candidata 5 votos de los consignados en el acta de recolector. En la Junta 2 Femenino hay dos diferencias sustanciales, la primera existen menos 7 votos que en la elección presidencial y entre el acta de recolector y la computada en el sistema existen 8 votos de diferencia en menos, lo cual da un total de 15 votos.

En la 10 Femenino entre el acta de recolector y la ingresado al sistema como acta computada hay una diferencia en menos de doce votantes. En la Junta 10 masculino existe una diferencia en menos de seis votantes.

En las Juntas 2, 3 y 8 Femenino, los votos blancos se reducen asombrosamente en 11, 11 y 29 votos, respectivamente, lo cual equivale a afirmar que dichos votos fueron

marcados. Este dato se colige claramente de lo consignado en el acta de recolector en comparación con el acta de recuento o de lo ingresado al SEO como acta computada.

Por otro lado, aumentan los votos nulos entre los contabilizados en el acta de recolector de las que se consignan en el sistema de acta computada o ingreso de datos, en las Juntas 3, 5 y 15 Femenino y en la 18 Masculino disminuyen o aumentan los nulos.

La Junta 4 Masculino de Recolector está alterada en lo consignado en letras; la 6 Femenino tiene 66 votos no válidos entre nulos y blancos, que representa casi el 30% de la JRV; y en la Junta 23 Femenino el acta de recolector no tiene la firma del Presidente de la Mesa, lo cual hace que carezca de validez y legitimidad. Y, en la Junta 1 Masculino de San Jacinto han votado 245 electores de 250 que tiene el padrón.

Segundo.- NULIDAD DE LAS ELECCIONES.-

Como existe alteración de 15 kits electorales, y ello representa el 25% de la votación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 de las Normas del CNE que dice: "Si la resolución de nulidad en firma de las votaciones de una o más parroquias o zonas electorales dependiere el resultado definitivo de una elección de manera que una candidatura se beneficiare en detrimento de otra u otras, el Consejo Nacional Electoral, hasta dentro de días que se repitan las elecciones cuyas votaciones fueron anuladas"; con ello dejamos a que sea la propia ciudadanía la que exprese su voluntad real y no manipulada como efectivamente ha sido hecho, según se prueba de los ilícitos que se encuentran investigando ante las autoridades judiciales.

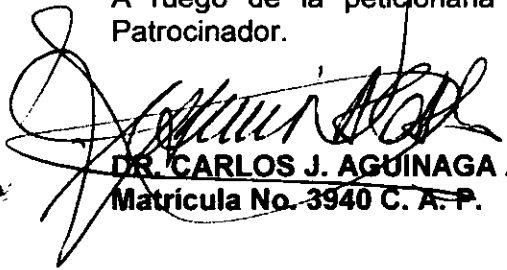
Señor miembros del Consejo Nacional Electoral, lamentablemente, los plazos en materia electoral, impiden que los mismos sean confrontados con los de la Justicia Ordinaria, en cuyos procesos consta la prueba de la alteración de la voluntad popular, por ello, la decisión más sabia es que se realicen nuevas elecciones.

PETICION:

En vista de los fundamentos de hecho expuestos con precisión, solicito a Usted y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral que declare las nulidades invocadas en este escrito, ya que ello se deriva del estudio comparativo de los resultados electorales tanto de las actas de recolector cuanto de las actas de recuento con los datos ingresados al sistema de escrutinio oficial; y, más aún cuando existen serias presunciones de responsabilidad penal, por violentar la libertad del sufragio que está tipificado como delito penal.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 402 del Consejo Nacional Electoral.

A ruego de la peticionaria y debidamente autorizado, firmo como su Abogado Patrocinador.


DR. CARLOS J. AGUINAGA A.
Matricula No. 3940 C. A. P.

Adjunto: Lo indicado en tres anexos.

Quito,

SECRETARIA GENERAL

Señor
OMAR SIMON
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.-

Señor Presidente:

MARIA LUISA VALLE HERNANDEZ, candidata a Alcalde del cantón Colimes, de la provincia del Guayas, por el Movimiento País, Listas 35, por mis derechos como sujeto político y en relación con el recurso de apelación interpuesto, en sede administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, ante usted, señor Presidente y por su digno intermedio al Pleno del Consejo, comparezco, digo y solicito:

I

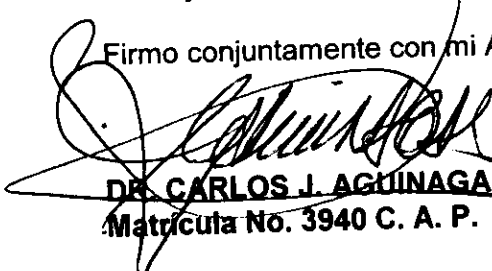
Que designo como mi Abogado Patrocinador, al señor doctor Carlos J. Aguinaga A., profesional que podrá presentar escritos, alegatos y accionar los medios de impugnación que la legislación electoral lo permitan, en mi representación; y, ratifico y legitimo las actuaciones del referido profesional dentro del trámite de la presente apelación.

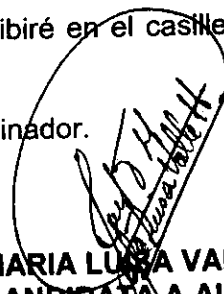
II

Autorizo al referido profesional a que en mi nombre y representación presente recurso contencioso electoral de apelación sobre la validez de los escrutinios; y, faculto expresamente al referido profesional para que pueda presentar reclamos, escritos, recursos contencioso-electorales y demás actuaciones jurisdiccionales electorales, en mi nombre y representación.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electoral No. 402 del Consejo Nacional Electoral.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.


DR. CARLOS J. AGUINAGA A.
Matrícula No. 3940 C. A. P.


MARIA LUISA VALLE HERNANDEZ
CANDIDATA A ALCALDESA,
CANTON COLIMES, LISTAS 35.

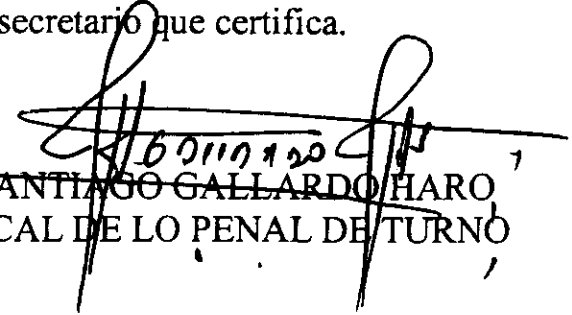
TRIBU

VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA



En Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve, siendo a las seis horas y treinta y ocho minutos, en las dependencias de la Fiscalía Provincial del Guayas adjunta a la Policía Judicial, ante el Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de turno DR. SANTIAGO GALLARDO HARO e infrascrito secretario de turno Ab. Walter Cárdenas Ruiz, COMPARECE el señor **Subteniente de Policía Nacional BRICEÑO SIDEL DIEGO RICARDO** con cédula de ciudadanía No. 1715813935, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de instrucción educativa superior y domiciliado en la Policía Judicial de este cantón Guayaquil, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, quien al efecto EXPONE: Que me ratifico en todo el contenido del parte de detención de los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER Y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, de fecha 8 de junio del 2009, las 01h15. En este estado de la diligencia interviene el suscrito Fiscal y pregunta: 1) Diga el que declara, que le supieron referir los hoy detenidos respecto al hecho que se investiga. R.- Nada. 2) Diga el que declara, si alguno de los hoy detenidos se encontraban con síntomas de haber ingerido alcohol o algún otro tipo de sustancia estupefaciente o psicotrópica. R.- No. 3) Diga el que declara, si alguno de los hoy detenidos opuso resistencia a u detención.- R.- No. 4) Diga el que declara, si se precisó el área o lugar donde prestaban servicio los hoy detenidos. R.- El detenido Bermudez Cortez Juan Javier se supo que laboraba en el Consejo Electoral del Guayas. 5) Diga el que declara, el detenido Bermudez Cortez Juan Javier precisó el área o actividad que se dedica en el Consejo Electoral del Guayas. R.- refirió que era Empacador. Con lo que termina la presente diligencia firmando en unidad de acto para constancia Fiscal, compareciente y secretario que certifica.


COMPARECIENTE


DR. SANTIAGO GALLARDO HARO
FISCAL DE LO PENAL DE TURNO


AB. WALTER CARDENAS RUIZ
SECRETARIO DE FISCALES



FISCALIA PROVINCIAL
RECIBIDO

08 JUN 2009



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ECUADOR
GUAYAS No.2.

PARTE DE DETENCION

LUGAR DE LA DETENCION:
PREVENICION DE LA P.J.G

GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DEL 2009

HORA DE LA DETENCION: 01H15
HORA DE REALIZAR EL PARTE: 01H20

APELL. PATERNO:
GONZALEZ
BERMUDEZ

APELL. MATERNO:
ACOSTA
CORTIZ

1er. NOMBRE:
JUAN
JIMMY

2do. NOMBRE:
JAVIER
XAVIER

ALIAS:
1.- XXX
2.- XXX

EDAD:
34 AÑOS
19 AÑOS

Ocupacion y LUGAR DE TRABAJO:
EMPLEADO
EMPLEADO

NO.-CEDULA:
091620740-0
091712017-5

NACIONALIDAD:
EQUATORIANA
EQUATORIANA

DOMICILIO O RESIDENCIA:
COLA MARTHA DE ROLDOS, MZ. 100, VL. 16
DURAN, EL RECREO V ETAPAMZ.555 V.12

PERSONA QUE REALIZA EL PARTE DE DETENCION:
SR SRTE BRICENO SIFEI RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G

ANTECEDENTES DE LOS DETENIDOS:
NO SE PUDO REVISAR LOS ANTECEDENTES PERSONALES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE LA POLICIA NACIONAL CHPNE, DE LOS CIUDADANOS HOY DETENIDOS, POR FALTA DE SISTEMA

REVISADO EN LOS ARCHIVOS DE LA BRIGADA DE CAPTURADORES DE LA P.J.G, SE CONSTATO QUE LOS HOY DETENIDOS NO REGISTRAN ORDENES DE DETENCION EN SU CONTRA

EXAMEN REALIZADO POR EL MEDICO. DR. JOSE VELASCO

CAUSA DE LA DETENCION: ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009

DEINICIANTES: SR. FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, CON C.C. 0913072054

EVIDENCIAS:

- UN TELEFONO CELULAR, MARCA HOKIA, MODELO 1200, DE COLOR NEGRO, CON SE RESPECTIVA BATERIA, TAPA Y CHIP.

RECIBIDO
CALDERON P.J. GUAYAS
08-06-2009
03:43

RECIBIDO
03:45 08 06 2009

DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS DETENIDOS.

SOY EL SR SBTE. BRICEÑO SIDEL RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, USTEDES SEÑORES HAN SIDO DETENIDOS POR EL DELITO DE ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, POR TAL RAZON SERAN PUESTOS A ORDENES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TIENEN DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO, TIENEN DERECHO A SOLICITAR UN ABOGADO DEFENSOR SI NO LO TIENEN EL ESTADO LES OTORGARA UNO, TIENEN DERECHO A COMUNICARSE CON UN FAMILIAR, SE RESPETARA SU INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, FÍSICA Y MORAL.

1. FIRMA DEL DETENIDO

2. FIRMA DEL DETENIDO

PERSONA CERCANA A LOS DETENIDOS, QUE SE LE INFORMARA SOBRE LA DETENCION
NOMBRES: XXX PARENTESCO: XXX TELEFONO: XX
NOMBRES: JAIME BERMUDEZ PARENTESCO: PADRE TELEFONO: 2579315

TRIBUNAL ELECTORAL

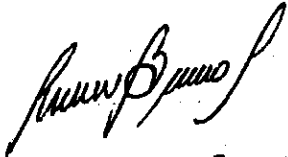
SECRETARIA GENERAL CIRCUNSTANCIAS DE LA DETENCION:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Coronel, que encontrándome de servicio como OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, hasta la Prevención de esta Unidad, se acercaron los señores FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y Mayo Tec. AVC, FERNANDO XAVIER CACERES VASCONEZ, Oficial Encargado de Enlace entre el CNE y Fuerza de Tarea Conjunta, quienes me entregaron en calidad de detenidos a los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, por el delito de ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, así como también me entregaron como evidencia un teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, por lo que procedí hacerme cargo de los mismos y trasladarlos conjuntamente con los señores antes mencionados y los ciudadanos hoy detenidos a tomar contacto con el señor Fiscal de Turno Dr. Pedro Intrigo, quien luego de conocer los hechos recibió la denuncia del señor Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y avalizó la detención por la causa antes descrita, posterior realizarles los respectivos certificados médicos, certificados de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, quedando ingresados los hoy detenidos en los calabozos de esta Unidad Policial, hasta que se les realice la respectiva audiencia oral.

De todo este procedimiento se dio a conocer a la CAAG-G.

Se adjunta al presente certificados médicos donde consta el estado de salud de los hoy detenidos, certificado de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, hoja de ingreso de evidencias, Acta de Entrega y Recepción de los detenidos y la denuncia respectiva.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Coronel, para fines pertinentes.

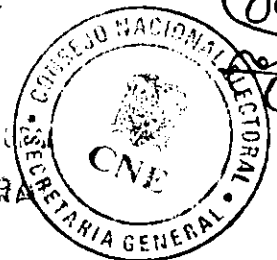

SR. RICARDO BRICEÑO SIDEL
SBTE. DE POLICIA
OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G

TRIBUNAL

SECRETARÍA

LEJOS

SECRETARÍA

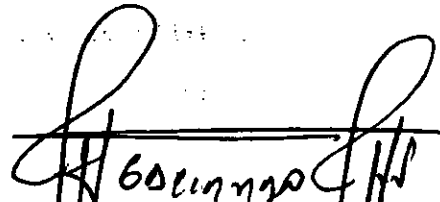


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO – FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES, PJ-G.

Guayaquil, 08 de junio del 2.009; a las 06h20min.-

Actúe el señor Lcdo. Luis Erazo Silvers, en calidad de Secretario Ad-Hoc de Fiscales, quien estando presente acepta el cargo a él conferido y jura desempeñarlo en legal y debida forma, el cual actuará hasta que el Secretario Titular de Fiscales, se reincorpore a su cargo en horas laborables.- **Cúmplase.**

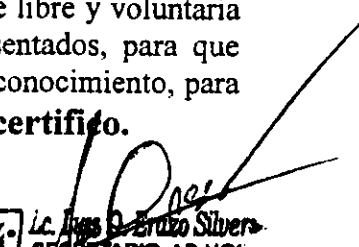
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,


DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, MSG
AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS,
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.



RAZÓN: Señor Dr. Santiago Gallardo Haro, Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía, pongo en su conocimiento y para los fines legales pertinentes, que con fecha ocho de junio del año 2.009, siendo las seis horas con veintidós minutos, el señor **Dr. PEDRO INTRIAGO BRIONES**, Fiscal de lo Penal del Guayas, remite a este Despacho de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes de Turno, adjunta a la Policía Judicial del Guayas, el expediente relacionado con la denuncia presentada por el **ciudadano (a) FREDDY ALBERTIO CABRERA PATIÑO**, en torno al presunto delito de Acción Pública de Instancia Oficial, en contra de los ciudadanos **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, denuncia que se encuentra en legal y debida forma reconocida, adjuntándose además la version libre y voluntaria y sin juramento rendida por el Agente Aprehensor y anexos presentados, para que disponga lo que corresponda a Derecho. Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes. Guayaquil, 08 de junio del 2.009, Lo certifico.




Lc. J. Erazo Silvers
SECRETARIO AD-HOC
UNIDAD DE DELITOS
FLAGRANTES
PJ G.

IRIBUI

SECRETARÍA

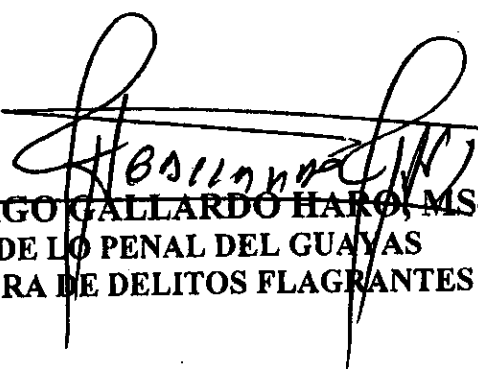


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO – FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES, PJ-G.

Guayaquil, 08 de junio del 2.009; a la 06h25min. Avoco conocimiento de la Razón sentada por el Secretario Ad-Hoc del Despacho. En lo principal, por considerar necesario, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Código de Procedimiento Penal, el día de hoy, doy inicio a la **Indagación Previa**; a fin de investigar el siguiente hecho presumiblemente punible por corresponder al presunto delito flagrante de Acción Pública de Instancia Oficial, que ha llegado a mi conocimiento por: **DENUNCIA**, presentada por el (a) ciudadano (a) **FREDDY ALBERTIO CABRERA PATIÑO**, de fecha **08 de junio del 2.009, a las 00h28min.**, formulada en contra de los ciudadanos **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, según consta en la documentación adjunta, y dispongo que se realicen las siguientes diligencias: **1.- Agréguese** a los autos como parte integrante de la Indagación Previa todas las actuaciones preprocésales dispuestas con anterioridad por esta Fiscalía y que serán presentadas ante el Juez de la causa al momento de la Audiencia Oral en contra de los **sospechosos (as) JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**; **2.-** El Agente Aprehensor que elaboré el Parte de Detención, rinda versión sobre las circunstancias de la detención y presente el Parte correspondiente ante la Fiscalía. Para presentarlo ante el Juez Penal de Turno correspondiente; **3.-** Recéptese las versiones libres y voluntarias de los sospechosos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, dentro del día y hora hábil del Despacho, quienes deberán estar acompañados de su Abogado Defensor, en caso de no tenerlo el Estado les proveerá de uno, que los asesore en dicha diligencia; **4.-** Intervenga el (a) señor (a) Abogada Defensora **MARIANA MARTINEZ GRUEZO**, con matrícula profesional No. 9944, del Colegio de Abogados del Guayas, Defensoría Pública Penal, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo estatuido en el Segundo Inciso del Artículo 161, reformado del Código de Procedimiento Penal y Art. 216 del mismo cuerpo de leyes; **5.-** Cítese al Agente Policial interviniente; para que, comparezca a la Audiencia Pública de Calificación de Flagrancia, el día **lunes 08 de junio del 2.009**, a la brevedad posible, a efectos de que argumente ante el señor Juez Penal los motivos de la detención del **ciudadanos (as) JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**; **6.-** Oficiese a la señora **SgtoP. de Policía ROSA CARRIÓN MEDINA**, Perito acreditada a la Fiscalía, haciéndole saber que la he designado **Perito**

de Reconocimiento de Evidencias y Avalúo de Bienes y del Lugar de los Hechos, descrito en el Parte de Detención de los (as) ciudadanos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, de fecha 08 de junio del 2.009, debiéndose posesionar momentos antes a la practica de la respectiva pericia, concediéndole el plazo de 24 horas para la presentación de dicho informe;
7.- En fin, dispongo que se practiquen las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho que se investiga. **Cúmplase.**

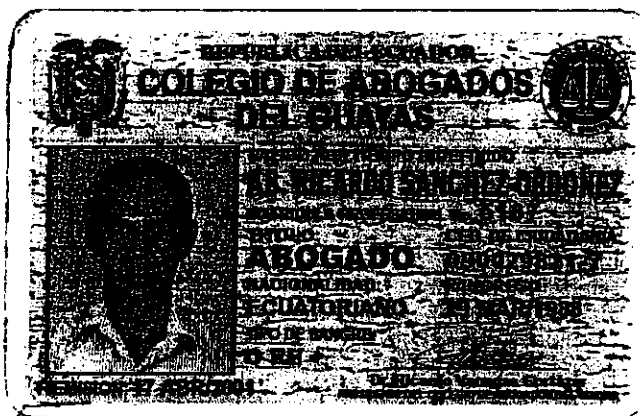
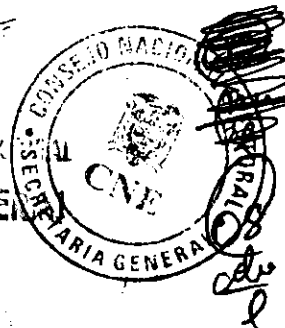
SECRETARIA GENERAL


DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, MSc.
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALIA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.



RECIBO

SECRETARIA GENERAL





**VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO JUAN
JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA**

SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos, ante el señor DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS, DE LA UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES, e infrascrito Secretario Ab. Freddy Segarra Alvarado, comparece JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0916207400, de estado civil soltero, de 34 años de edad, instrucción superior, profesión u ocupación Ayudante de Bodega del Consejo Nacional Electoral del Guayas, domiciliado en la Cdla. Martha de Roldós manzana 106, villa 16, de esta ciudad de Guayaquil, con el fin de rendir su versión libre y voluntaria del hecho que se investiga, a efecto sin juramento, pero advertido que fue por el señor Fiscal de la obligación de comparecer en cualquier momento que esta Fiscalía así lo amerite, y acompañado por su abogado defensor señor Ricardo Sánchez Ordóñez, con registro No. 5187, del Colegio de Abogados del Guayas, acto seguido indica lo siguiente: "...El día de ayer 7 de junio del 2009, a las 18h00 aproximadamente, yo estaba en Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, en donde trabajo en calidad de Ayudante de Bodega, y en ese momento mi Jefe de nombres Rubén Rodríguez Peredo, quien tiene el cargo de Coordinador Provincial de Logística del Consejo Electoral Delegación Guayas, nos dijo que ya nos podíamos retirar, y me ordenó que proceda a cerrar la bodega y a activar la alarma, pero antes de eso se me acercó el señor Jimmy Bermúdez, quien me pidió que lo llevara mas adelante en mi carro, para lo que yo le dije que si, pero le manifesté que me dejara terminar mi recorrido en la bodega para ver si todo estaba bien, e informarle a mi jefe y para evitar algún mal entendido, le dije a mi jefe que lo iba a llevar a Jimmy Bermúdez en mi carro un poco mas adelante, y mi jefe me dijo que todo estaba bien y que lo llevara a Jimmy hasta mas afuera, y que no había ningún problema, luego de eso verifiqué que todo estaba bien, pero antes de salir, el señor Jimmy Bermúdez, me dijo que por favor acercara mi carro hasta las mallas de las bodegas, por cuanto en la parte de afuera del Consejo estaba un sujeto al que le debe dinero y un celular, y como no tenía ninguna de las dos cosas, le va a pegar, en ese momento yo le dije que no quería tener ningún problema con nadie, pero el señor Bermúdez me insistió, indicándome que solo lo llevará hasta la avenida de las América que yo ahí él coge su carro, por lo que accedí y salí hasta donde estaba mi carro, y lo acerqué hasta las mallas para recoger al señor Jimmy Bermúdez, quien además me pidió que por favor lo dejara sentar en los asientos de atrás, y cuando estábamos saliendo por la puerta principal, los señores militares procedieron a revisar mi carro como es costumbre, y alcanzaron a ver que el señor Jimmy Bermúdez estaba acostado en el asiento de atrás como escondido, de lo cual yo no me había dado cuenta, en ese momento procedí a

explicarle a los militares el motivo por el cual el señor Jimmy estaba en el asiento de atrás tratando de esconderse de un señor que le iba a pegar, porque supuestamente le debía dinero y un celular, luego de eso los militares me pidieron que regresara al edificio principal, para proceder a registrar el carro, yo me regrese a las mallas de la bodega, y ahí los militares procedieron a hablar con el señor Jimmy, pero no se lo que hablaron, porque yo estaba hablando con mi jefe, y después me fui con mi jefe a las oficinas, y mi jefe llamó por teléfono al señor padre de Jimmy y también llamó al Ingeniero Enrique Pita, quien es el Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, para notificarle lo que estaba pasando con el señor Jimmy, y después de eso los militares me trasladaron a mí y a al señor Jimmy hasta la Policía Judicial del Guayas, por lo que estaba pasando con el señor Jimmy, además vino el señor Freddy Cabrera, quien tiene el cargo de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que supuestamente aclare la situación, pero estando en la Policía Judicial del Guayas, el señor Cabrera presentó la denuncia y hasta me involucró por lo que me dejaron detenido en la Policía Judicial sin tener conocimiento de los motivos por el cual aún me encuentro detenido, sin que encontraran en mi vehículo ni en mi poder ninguna acta ni evidencia, ni tengo vinculo de la deuda que tiene el señor Jimmy Bermúdez con un sujeto que lo quería golpear...". En este estado el señor Fiscal formula las siguientes preguntas. 1) Diga el que declara que tiempo lleva trabajando en el Consejo Nacional Electoral delegación Guayas, en calidad de ayudante de bodega contratado. R. Tres meses con siete días. 2) Diga el que declara si su versión es libre y voluntaria y si la ha rendido en presencia de su abogado defensor. R. Si. 3) Diga el que declara a quien pertenece el teléfono celular que consta como evidencia en el parte de detención. R. No. 3) Diga el que declara desde cuando conoce usted al señor Jimmy Bermúdez. R. Desde finales del mes de marzo del 2009, en que entró a trabajar en calidad embalador en el Consejo. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia y en unidad de acto el compareciente, el Abogado defensor, el señor Fiscal y el Secretario que certifica.-

JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA DR. SANTIAGO GALLARDO HARÓ
C.C. 0916207400 FISCAL UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES

AB. FREDDY SEGARRA ALVARADO
SECRETARIO

AB. RICARDO SÁNCHEZ ORDÓÑEZ
REG. 5187 C.A.G.



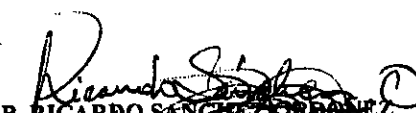


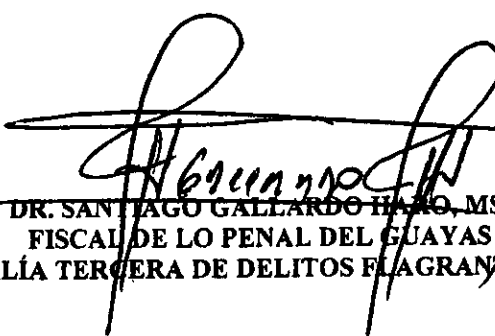
VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO
JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ

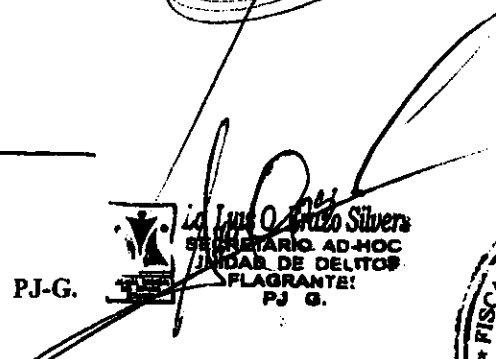
En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve; a las diez horas con treinta y cinco minutos, en las dependencias de la **Fiscalía Provincial del Guayas, Unidad de Delitos Flagrantes**, adjunta a la **Policía Judicial del Guayas**, ante el señor **DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Msc., Fiscal de lo Penal del Guayas**, de la **Fiscalía Tercera de delitos Flagrantes e infrascrito señor Secretario de Fiscales**, comparece el ciudadano (a) **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, cedula de ciudadanía No. 0917128175, de 19 años de edad, de ocupación comerciante embalador en el Consejo Nacional Electoral, domiciliado en la Cdla. El Recreo, Quinta Etapa, mz. NO. 553, Villa No. 12, del cantón Durán, asistido del (a) señor (a) **Abogado Defensor RICARDO SANCHEZ OPRDOÑEZ**, con matrícula profesional No. 5187, del **Colegio de Abogados del Guayas**, con el objeto de rendir su versión libre y voluntaria del hecho investigado, advirtiéndole de la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntada; así como, de la obligación que tiene de comparecer en cualquier momento a esta Fiscalía, Juez o Tribunal Penal cuando así lo amerite, manifiesta lo siguiente: " El día domingo 07 de junio del 2009, siendo las 18h00 aproximadamente, en circunstancias en que me aprestaba a salir de mi trabajo como embalador, en el **Consejo Nacional Electoral** y cuando un compañero de apellidos **TOALA**, me manifiesta que unas personas preguntaban por mi; por lo que presumí de que se trataba de que la semana pasada le vendí un celular marca BLACK BERRY, a un señor de apellido **BURGOS**, en **\$150,00 dólares**; por lo que, decidí no salir solo porque me iban a coger y como mi jefe **XAVIER GONZALES** es el único que tenía carro, le pedí que me ayude a salir de ahí; por lo que me metí a su carro y al salir los militares que hacen custodia en el Consejo Nacional Electoral, detienen el vehículo y me preguntan porque salía a esa hora, contestándoles que mi motivo era por lo del celular antes descrito y como no me creyeron me detuvieron y me ingresaron a una oficina en la parte de Recaudaciones del CNE. Debo de manifestar, que mi jefe **XAVIER GONZALES** también lo trajeron junto conmigo como detenidos hasta las dependencias de la Policía judicial del Guayas para investigaciones. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad. **En este estado interviene el señor Agente Fiscal de Turno para realizar las siguientes preguntas: P: ¿Diga el deponente, cuales son sus funciones dentro del**

Consejo Nacional Electoral? R: Soy embalador por contrato de dos meses; P.- ¿Diga el deponente, cuantos días a la semana trabaja y cual su horario de trabajo? R: Todos los días de lunes a domingo, en un horario de 09h00 hasta las 24h00; P.- ¿Diga el deponente, desde cuando viene laborando en el Consejo Nacional Electoral? R: Desde el mes de abril del presente año; P: ¿Diga el deponente, a quien pertenece la evidencia descrita en el Parte de Detención? R: El teléfono marca NOKIA, Modelo al208, de color negro es de mi propiedad; P.- ¿Diga el deponente, por que motivos usted, salio antes de la hora en que usted sale normalmente de su jornada laboral? R: Porque había terminado el conteo de votos y solo fuimos a hacer limpieza el día de ayer, domingo 07 de junio del 2009; P.- ¿Diga el deponente, donde tiene su domicilio el señor a quien usted identifica con los apellidos Burgos, a quien dice usted haberle vendido un teléfono celular la semana pasada? R: No se; P: ¿Diga el deponente, si anteriormente ha estado detenido? R: Primera vez; P: ¿Diga el deponente, quien lo amenazaba a través de su teléfono celular? R: No se quien me amenazaba, desconozco sus nombres; P: ¿Diga el deponente, que cantidad de dinero portaba al momento de su detención? R: No portaba ningún centavo; P: ¿Diga el deponente si ha sido maltratado al momento de su aprehensión por algún miembro policial o aquí en las dependencias de la Policía Judicial y Fiscalía? R: No; P: ¿Diga el deponente si su versión es libre y voluntaria y la ha realizado en presencia de su abogado defensor? R: Si; P: ¿Diga el deponente si le leyeron sus Derechos Constitucionales? R: Si. Con lo que termina esta diligencia firmando en unidad de acto el deponente, el (a) Abogado Defensor, conjuntamente con el señor Fiscal y el infrascrito Secretario Ad-Hoc de Fiscales que certifica.


JIMMY X. BERMUDEZ CORTEZ
DETENIDO


AB. RICARDO SANCHEZ
MAT. PROF. No. 5287 DEL C.A.G.


DR. SANTIAGO GALLARDO HANO, MSc.
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.


Id. Luis O. Ariza Silveira
SECRETARIO AD-HOC
UNIDAD DE DELITOS
FLAGRANTES
PJ G.





09-0-22-veintidós - 11
13. YEA HARCO MORCAQUE
FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficio No. 1236 -2.009-FPG-UDF-G-18-SCH
Guayaquil, 08 de junio del 2009

Señor (a)

SECRETARIO (A) DE FISCALES DE LA OFICINA ADJUNTA EN LA POLICÍA JUDICIAL DEL GUAYAS, DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

En su Despacho.

De mi consideración:

Por disposición del señor Dr. Santiago Gallardo Haro, Agente Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Unidad de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía judicial del Guayas ha dispuesto remitir a usted, seis (06) expedientes, debidamente foleados y rubricadas por el señor Secretario Ah-Hoc interviniente, iniciados en contra de los ciudadanos:

- 1.- ANDRES WASHINGTON BORBOR DESIDERIO, por el presunto delito de TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO, Art. 31, Ley de Armas, en la cual se resolvió iniciar Instrucción Fiscal ordenando el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, la Prisión Preventiva.
- 2.- JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, por presunto delito de Fraude Electoral, Art. 168 C.P. (Tentativa), el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, ordeno la Prisión Preventiva a los dos sospechosos.
- 3.- BYRON ROBERTO QUINDE GARCIA, DAVID PABLO VALENCIA CEVALLOS, JENNIFER MERCEDES PERALTA MORALES y MARIANELLA VIVIANA PERALTA MORALES, por presunto Delito Sexual, el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, ordeno la Prisión Preventiva a los cuatro sospechosos.
- 4.- BORIS MICHEL HOLGUIN HERRERA, por presunto delito de Robo Calificado, Art. 550 - 552, en la cual se resolvió iniciar Instrucción Fiscal, ordenando el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas la Prisión Preventiva al sospechoso.
- 5.- BYRON LUIS PRADO CHOEZ por presunto delito de TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO en la cual se resolvió iniciar Instrucción Fiscal, ordeno el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas, la presentación ante el Juez y la Prohibición de salida del país al sospechoso.
- 6.- Respecto del expediente seguido contra DARWIN AUGUSTO J GADO MERCHAN, por el presunto delito TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO, el Juez Décimo Tercero de lo Penal del Guayas Inicio Indagación Previa, ordeno la libertad del sospechoso.

Las Actas de Oral y de Formulación de cargos serán remitidas por Juez

Particular que comunico a efectos de que sean sorteadas entre los señores Fiscales y se les de el tramite que corresponde a la misma.

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,

RIBUR

SECRETARIA GENERAL



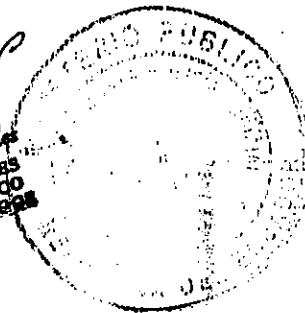
L.C. LUIS D. KATTYER
SECRETARIO AD-HOC
UNIDAD DE DELITOS
FLAGRANTES
P.J.G.



FISCALIA PROVINCIAL DE GUAYAS
RECIBIDO - P.J.G.

08 JUN 2008

Alc. P. Kattyer Rollos
SECRETARIO DE FISCALES
DEL MINISTERIO PUBLICO
DEL GUAYAS Y VALAZQUE
E. d.



FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve, siendo las trece horas, en la Sala de Audiencias de Delitos Flagrantes de la Policía Judicial del Guayas, ante el Ab. Ronald Guerrero Cruz, Juez Décimo Tercero de Garantías Penal del Guayas, quien es competente para resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad, e infrascrito Secretario titular del Despacho Abogado Comero Ecuador Acuña Morán, comparecen: los detenidos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, en compañía de su abogado Ricardo Sánchez Ordóñez abogado Defensor Particular, con matrícula profesional No. 5187 CAG y casillero Judicial No. 815, y el DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Agente Fiscal de lo Penal del Guayas.- Inmediatamente el señor Juez procede a instalar la Audiencia Oral para resolver la situación jurídica de los detenidos en referencia, disponiendo que se le haga conocer los motivos de su detención y una vez leído que fuera el Parte de Aprehensión correspondiente. Señor Juez concede la palabra al señor Agente Fiscal, Dr. Santiago Gallardo Haro, quien indica: Por la denuncia presentada por el Presidente de La Junta Provincial Electoral del Guayas, el ciudadano Bermúdez fue capturado en el momento que él salía en compañía de otro compañero de labores de dicha entidad, él indicaba que le cancelaron 6.000,00 dólares para modificar las actas electorales, para favorecer en la Jurisdicción Cantonal de Colimes y Palestina, en la dignidad de Concejal, se le retuvo a este ciudadano un celular donde existe mensajes que lo implica en el hecho, por lo que la Fiscalía toma las versiones libres y voluntarias de los hoy detenidos, ya que este hecho fáctico se basa en la norma penal del art 168 del Código Penal vigente, y por encontrarse reunidos los presupuestos del Art. 217 del Código de Procedimiento Penal y por existir fundamentos suficientes para imputar a los sospechosos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, la participación en el hecho delictivo, se da inicio a la Instrucción Fiscal en contra de GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, de nacionalidad ecuatoriana, de 24 años de edad, BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, ecuatoriano, de 19 años de edad, embalador del Tribunal Electoral, de lo actuado y de acuerdo al Art. 167 del Código de Procedimiento Penal, solicito su prisión preventiva, por ser un delito de acción pública de instancia oficial, por existir indicios directos, unívocos concordantes entre sí y por ser un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor a un año. Basado en el Art. 160 y en concordancia con el Art. 168 del Código Penal, por lo que solicito señor Juez se dicte prisión preventiva en su contra y que el Secretario proceda a notificar con el inicio de la Instrucción Fiscal.- En este estado el señor Juez le concede la palabra a los detenidos: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, quien indica: Yo desempeño el puesto de asistente de embalaje, el Señor Bermúdez me pidió que lo ayudara en salir por la parte posterior ya que los esperaban afuera para quererlo

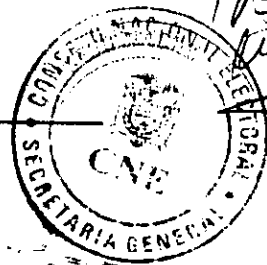
SECRETARÍA
ABOGADO ACUÑA MORÁN
1009

amedrentar, por lo que accedí, mas en el trayecto fuimos interceptados por unos militares que nos detuvieron, y nos acusaron de haber sacado unos votos, ósea cometiendo el delito contra la Junta.- En este estado el señor Juez le concede la palabra al detenido BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, quién indica: Hay un mal entendido, en los mensajes, ya que el jefe de bodega se llama Luis y como un día yo no asistí un día ha laborar estaban preguntado por mi, y eso es todo pues cuando yo me presente, me disponia irme con mi compañero y nos detuvieron, no me han dado dinero alguno.- En este estado de la diligencia el señor Juez concede la palabra al Abogado Ricardo Sánchez Ordóñez en representación de los detenidos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, él mismo que expone: Se ha escucho por parte del Señor Fiscal, acusándolo con el Art.168 del Código Penal, esto se da en contra de Funcionarios, esto no se da en contra de mis defendidos ya que son embaladores, y no pertenecen a dicha entidad, es mas cuando ellos salían los detienen, pero lo que ocurre es que tanto el Señor Bermúdez iba siendo ayudado por su compañero en salir para no ser agredido ya que el Señor Bermúdez lo querian agredir por una deuda, pero no era por la cantidad a que se indicaba, es mas para manipular las actas ellos deben tener en las manos trabajarlas y volverlas a poner, y ellos lo que hacen es cargar cartones y no sabe del contenido de los cartones, se dice que en el celular hay mensajes, que no culpan a mi defendido Bermúdez, que dichos mensajes fueron enviados para él, el día que el faltó al trabajo, ciertos medios se prestan para ser una tormenta en un vaso de agua, ya que al no existir los elementos suficientes que culpen a mis defendidos, solicito la libertad de estos, ya que no están vinculados a delito alguno, ya que no han manipulado acta alguna, ellos tienen domicilio, es mas ellos trabajan en el Consejo como embaladores, estamos en un caso que los quieren despedir y no pagarles los días que laboraron, por lo vuelvo a solicitar muy encarecidamente ordene la libertad de mis defendidos, hasta aquí mi intervención.- En este estado el señor Juez, resuelve que el señor Secretario el Despacho proceda a notificar con el inicio de la Instrucción Fiscal a los procesados GONZALEZ ACOSTA JUAN AVIER, BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, personalmente, de acuerdo al Art. 11 de la Constitución, este Juzgador accede a la petición de prisión preventiva solicitada por el Fiscal actuante de conformidad con lo establecido en el Art. 167 del Código de Procedimiento Penal. No da lugar a la petición de la defensa de los procesados, ya que no me han convencido en su arraigo social. Que se notifique al señor Fiscal en la Casilla Judicial No. 3130.- Que el Secretario notifique esta acta en los casilleros judiciales ya señalados de la resolución de esta Audiencia por ser de carácter obligatorio; por lo que, se la da por concluida, firmando las partes con el señor Juez y Secretario que certifica.-



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS

-24 -veinticuatro-



UNIDAD DE DELITOS MISCELANEOS

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo

Fiscalía Séptima

Instrucción Fiscal No 36-09

Guayaquil, 10 de junio del 2009, a las 09h00.

En merito al sorteo reglamentario avoco conocimiento de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ.- En lo principal dispongo: I.- Oficiese en legal y debida forma al señor Juez Décimo Tercero de Garantías Penales del Guayas, haciéndole conocer que mediante sorteo me ha correspondido la presente Instrucción Fiscal y que en lo posterior se me notifiquen las providencias dispuestas dentro de la misma, así como se me conceda copia certificada del acta de Audiencia Oral de Calificación de Flagrancia.-
Cúmplase

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS



FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

FISCALIA SEPTIMA DE LA UNIDAD DE DELITOS MISCELANEOS

- 25 -veinticinco-



1370-09

Oficio No- 902-2009-MFDG
Guayaquil, 10 de junio del 2009

Señor Juez

DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS SECRETARIA GENERAL
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo a su conocimiento, que mediante el Sorteo Reglamentario de la Fiscalía Provincial del Guayas, me ha correspondido conocer la Instrucción fiscal No.- 09-06-08140, iniciada en contra de los procesados Juan Xavier González Acosta y Jimmy Xavier Bermúdez Cortez, realizada el 8 de junio del 2009, en Audiencia de Calificación de Flagrancia, interviniendo en representación de la Fiscalía Provincial del Guayas el Dr. Santiago Gallardo Haro.

Por tales circunstancias le solicito que en lo posterior las providencias dispuestas dentro de la presente instrucción fiscal se me hagan conocer y se conceda copias certificadas del acta de la Audiencia realizada.

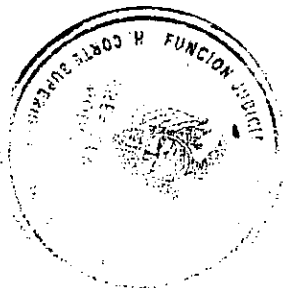
Particular que le comunico para fines legales.

Atentamente

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
Agente Fiscal de lo Penal del Guayas



Ab. Eduardo Añón Morán
SECRETARIO GENERAL
FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS



RESOLUCIÓN

PLE-CNE-4-22-12-2008-EXT

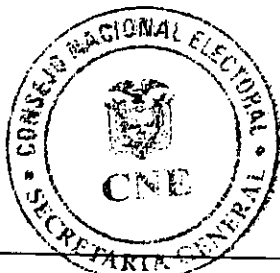
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Art. 219 de la Constitución de la República, **RESUELVE** designar a **FREDY CABRERA, QUINTO VOCAL PRINCIPAL**, de la Junta Provincial Electoral de la Provincia del Guayas.

Lic. Omar Simón Campaña
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2008.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



Guayaquil, 05 de enero del 2009

Acta de Sesión ordinaria Pública de la JPG-CNE

En sesión de trabajo realizada el 02 de Enero del 2009 los miembros de la Junta Provincial Electoral del Guayas decidimos auto convocarnos con la presencia de los siguientes vocales principales:

Dr. Freddy Cabrera Patiño
Dra. Catalina Cuesta Torres
Ing. Rafael Balda Delgado

En vista de que el calendario electoral empieza el día de hoy como es la recepción de la inscripción de las candidaturas el Dr. Freddy Cabrera Patiño plantea el siguiente orden del día:

1. Constatación del QUORÚM
2. Aplicación del Art. 21. Designar Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta entre los vocales principales.
3. Determinar una próxima convocatoria para su respectiva sesión.

1.- Se constata el QUORUM respectivo contando con la presencia de Vocales Principales Dr. Freddy Cabrera Patiño, Dra. Catalina Cuesta Torres, Ing. Rafael Balda Delgado y la Vocal Suplente Lcda. Rocío Muñoz Jiménez y La presencia de la Coordinadora Provincial Ab. Mónica Moreira Cedeño.

Constatada la presencia de las partes y existiendo un acuerdo en el orden del día planteado se da inicio a la sesión, siendo las 11h00.

2.- Aplicación del Art. 21.- Interviene la Dra. Catalina Cuesta Torres quien manifiesta que todos estamos en la capacidad de asumir este rol en vista del trabajo que se ha venido realizando desde el 29 de diciembre, propone el nombre del Dr. Freddy Cabrera Patiño.

Interviene el Ing. Rafael Balda Delgado, le gustaría que esta junta provincial sea el modelo en el sentido que ponemos el ejemplo de unión; que no sea como las anteriores que era de afiliación política, se cuenta con todo el respaldo del resto de compañeros vocales aquí presentes.

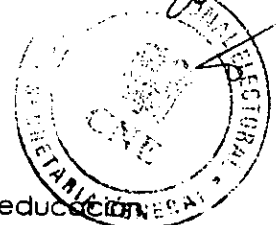
Acota el Dr. Cabrera que: acepto con el mayor de las responsabilidades el reto de dirigir el modelo colegial, todo deberá partir de los consensos y no de intereses personales.

Se somete a votación:

Ing. Rafael Balda Delgado se acoge a la moción de la Dra. Catalina y da el voto del Dr. Freddy Cabrera.

3 votos a favor.
0 en contra
0 abstenciones





ELECCION DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA:

Dr. Freddy Cabrera: El verdadero proceso democrático depende de la educación por lo cual planteo que una educadora de trayectoria y de prestigio la Dra. Catalina Cuesta Torres sea la Vicepresidenta de la Junta Provincial del Guayas.

Se integra a la Sesión, la señora Patricia Marlene Chávez Atocha, Vocal Suplente, siendo las 11h30.

Ing. Rafael Balda Delgado vota a favor de la Dra. Catalina para la Vicepresidencia de la Junta Provincial.

Dra. Catalina con el compromiso de actuar en consenso y no de decisiones individualistas. Mi consigna es garantizar la transparencia del proceso de elecciones

3 votos a favor.
0 en contra
0 abstenciones

RESOLUCION: Comunicar al Consejo Nacional Electoral de lo actuado en la sesión ordinaria del día de hoy 05 de Enero del 2009

No habiendo ningún otro asunto de tratar queda concluida la sesión.

El Dr. Freddy Cabrera plantea que si existe reconsideración sean tratadas en este momento.

No existiendo reconsideración queda estructurada la directiva de la Junta Provincial del Guayas de la siguiente manera:

Dr. Freddy Cabrera Patiño	Presidente
Dra. Catalina Cuesta Torres	Vicepresidenta

En acuerdo de los Vocales Principales nos Convocamos para el día de mañana 06 de Enero del 2009, a las 10h00

C.C. Ing. Enrique Pita Director de la Delegación Provincial del Guayas
Lda. Cecilia Rodríguez Relaciones Públicas

[Signature]
Dr. Freddy Cabrera Patiño
Vocal Principal

[Signature]
Dra. Catalina Cuesta Torres
Vocal Principal

[Signature]
Ing. Rafael Balda Delgado
Vocal Principal

Guayaquil, 05 de enero del 2009



Acta de Sesión ordinaria Pública de la JPG-CNE

En sesión de trabajo realizada el 02 de Enero del 2009 los miembros de la junta Provincial Electoral del Guayas decidimos auto convocarnos con la presencia de los siguientes vocales principales:

Dr. Freddy Cabrera Patiño
Dra. Catalina Cuesta Torres
Ing. Rafael Balda Delgado

En vista de que el calendario electoral empieza el día de hoy como es la recepción de la inscripción de las candidaturas el Dr. Freddy Cabrera Patiño plantea el siguiente orden del día:

1. Constatación del QUORUM
2. Aplicación del Art. 21. Designar Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta entre los vocales principales.
3. Determinar una próxima convocatoria para su respectiva sesión.

1.- Se constata el QUORUM respectivo contando con la presencia de Vocales Principales Dr. Freddy Cabrera Patiño, Dra. Catalina Cuesta Torres, Ing. Rafael Balda Delgado y la Vocal Suplente Lcda. Rocío Muñoz Jiménez y La presencia de la Coordinadora Provincial Ab. Mónica Moreira Cedeño.

Constatada la presencia de las partes y existiendo un acuerdo en el orden del día planteado se da inicio a la sesión, siendo las 11h00.

2.- Aplicación del Art. 21.- Interviene la Dra. Catalina Cuesta Torres quien manifiesta que todos estamos en la capacidad de asumir este rol en vista del trabajo que se ha venido realizando desde el 29 de diciembre, propone el nombre del Dr. Freddy Cabrera Patiño.

Interviene el Ing. Rafael Balda Delgado, le gustaría que esta junta provincial sea el modelo en el sentido que ponemos el ejemplo de unión; que no sea como las anteriores que era de afiliación política, se cuenta con todo el respaldo del resto de compañeros vocales aquí presentes.

Acota el Dr. Cabrera que: acepto con el mayor de las responsabilidades el reto de dirigir el modelo colegial, todo deberá partir de los consensos y no de intereses personales.

Se somete a votación:

Ing. Rafael Balda Delgado se acoge a la moción de la Dra. Catalina y da el voto del Dr. Freddy Cabrera.

3 votos a favor.
0 en contra
0 abstenciones



(18)
mucho

Guayaquil, 05 de enero del 2009

Acta de Sesión ordinaria Pública de la JPG-CNE

En sesión de trabajo realizada el 02 de Enero del 2009 los miembros de la Junta Provincial Electoral del Guayas decidimos auto convocarnos con la presencia de los siguientes vocales principales:

Dr. Freddy Cabrera Patiño
Dra. Catalina Cuesta Torres
Ing. Rafael Balda Delgado

TRIBUNAL
SECCIÓN GENERAL
ELECTORAL

En vista de que el calendario electoral empieza el día de hoy como es la recepción de la inscripción de las candidaturas el Dr. Freddy Cabrera Patiño plantea el siguiente orden del día:

1. Constatación del QUORUM
2. Aplicación del Art. 21. Designar Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta entre los vocales principales.
3. Determinar una próxima convocatoria para su respectiva sesión.

1.- Se constata el QUORUM respectivo contando con la presencia de Vocales Principales Dr. Freddy Cabrera Patiño, Dra. Catalina Cuesta Torres, Ing. Rafael Balda Delgado y la Vocal Suplente Lcda. Rocío Muñoz Jiménez y La presencia de la Coordinadora Provincial Ab. Mónica Moreira Cedeño.

Constatada la presencia de las partes y existiendo un acuerdo en el orden del día planteado se da inicio a la sesión, siendo las 11h00.

2.- Aplicación del Art. 21.- Interviene la Dra. Catalina Cuesta Torres quien manifiesta que todos estamos en la capacidad de asumir este rol en vista del trabajo que se ha venido realizando desde el 29 de diciembre, propone el nombre del Dr. Freddy Cabrera Patiño.

Interviene el Ing. Rafael Balda Delgado, le gustaría que esta junta provincial sea el modelo en el sentido que ponemos el ejemplo de unión; que no sea como las anteriores que era de afiliación política, se cuenta con todo el respaldo del resto de compañeros vocales aquí presentes.

Acota el Dr. Cabrera que: acepto con el mayor de las responsabilidades el reto de dirigir el modelo colegial, todo deberá partir de los consensos y no de intereses personales.

Se somete a votación:

Ing. Rafael Balda Delgado se acoge a la moción de la Dra. Catalina y da el voto del Dr. Freddy Cabrera.

3 votos a favor.
0 en contra
0 abstenciones



RESOLUCIÓN

PLE-CNE-4-22-12-2008-EXT

TRIBUNAL

SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL

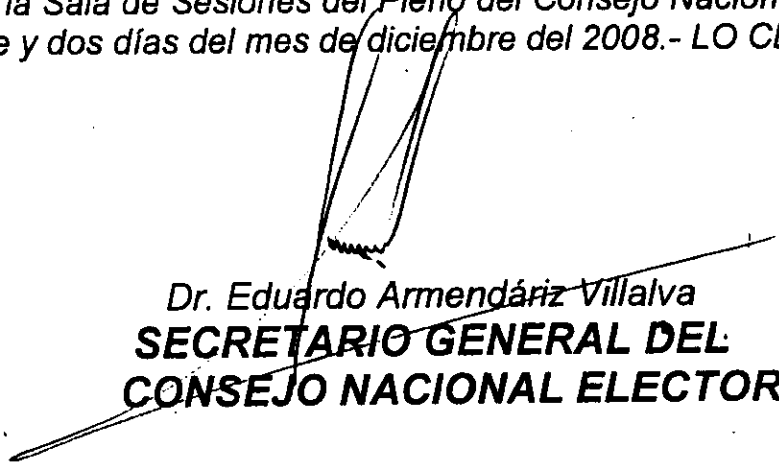
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Art. 219 de la Constitución de la República, RESUELVE designar a **FREDY CABRERA, QUINTO VOCAL PRINCIPAL**, de la Junta Provincial Electoral de la Provincia del Guayas.

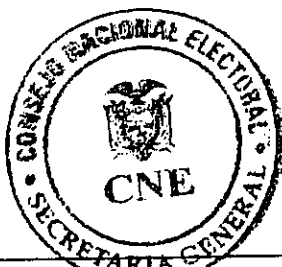


Lic. Omar Simón Campaña
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2008.- LO CERTIFICO.-



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

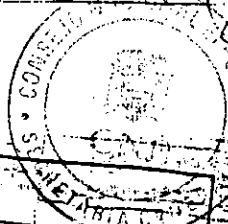


PERSONAL DE LOGISTICA

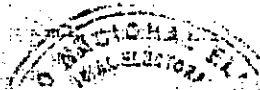
Guayaquil 5 Junio 2009

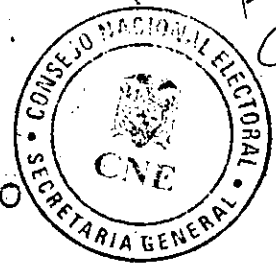
Nº	Apellidos Y Nombres	FIRMA
	ADMINISTRACION	
	Rodriguez Peredo Ruben	
	Daily Solorzano Maria Angélica	
	Cuzco Andrade Washintong Manuel	
	González Acosta Juan Javier	
	Yaguana Baquerizo William Manuel	
	EMBALADORES	
1	Alcivar Alcivar Arol Ignacio	
2	Alvarez Baque Cristopher Jonathan	
3	Angulo Jama Pedro Luis	
4	Anzules Zambrano Henry Paul	
5	Avilés Macias Juan Enrique	Juan Avilés
6	Bacilio Valverde Carlos Javier	
X 7	Barzola Moreira Juan Carlos	
X 8	Batalla Borja Pedro Pablo	
9	Bermúdez Jiménez Henry Guillermo	
X 10	Bersezá Vanegas William Roberto	081729863-1
11	Borja Borja Marcos Seberino	
X 12	Calderón Angulo Daniel Steven	
13	Cedeño Haz Manolo Enrique	
14	Cedeño Mosquera Washington Steven	
15	Cisneros Chávez Carlos Luis	
16	Espinoza Chavez Guido Antonio	
17	Espinoza Chavez Mauricio Fernando	
18	Garcés Cruzatty Samuel Gonzalo	
X 19	García Pérez Luis Alfredo	

084212817-5



20	Gómez Espinoza Jhonn Sebastian	
21	Grueso Estacio Jaider David	
X 22	Holguín Zambrano Alex-Manuel	
23	López Olivera Jorge-Leonardo	
24	Mackliff Blacio Edgar Antonio	
25	Mejía Alvia René Iván	
26	Mendoza Chavez Regil Jose Antonio	
X 27	Montesdeoca Veloz Jazmani	
28	Morales Defaz Humberto Bienbenido	
29	Morales Suarez Rene Camilo	
30	Muñiz Sanchez Jhonny Gerasimo	
31	Orellana Beltrán José Omar	
32	Ortega Olaya Christian Boris	
33	Perea Quiñónez Juan Eduardo	
34	Perlaiza Anchico Walter Mariano	
35	Pilosa Riquero Armando Maximiliano	
36	Quintero Quiñónez Paterson	
37	Rodríguez Mena Wilson Raphael	
X 38	Santana Villamar Eduardo Roberto	
39	Toala Arreaga Miguel Angel	
40	Vargas Alcivar Italo Fernando	
41	Villamar Armijos Hugo Byron	
X 42	Vinces Vera Carlos Estalin	
43	Vega Chávez Manuel Guillermo	





YIMMY APOYA CON LA SAN JACINTO YO TENGO EL DINERO

MENSAJE DE ENTRADA 12

TELEF. 091503467

DIME SI ES POSI

MENSAJE DE ENTRADA 13

TELEF. 093050570

A LAS OCHO ESTOY SALIENDO

TRIBU

SEC

MENSAJE DE ENTRADA 14

LO HACEMOS EL CAMELLO O NO QUE DIAS CONFIRMA PARA CUANDO Y LLAMA PARA DICIRME QUE YA ESTA

MENSAJE DE ENTRADA 15

CONFIRMA DESPUES FONOS 091503467 / 080155788

MENSAJE DE ENTRADA 16

POSI YA LLEGO LA PLATA DE LA QUE TE DIJE PARA EL CAMELLO O TRABAJO DE LA LISTA 32.

MENSAJE ENVIADOS

MENSAJE ENVIADOS 1

CHUCHA NO PUEDO SALIR

MENSAJE ENVIADOS 2

QUE FUE LE VAS A DECIR

MENSAJE ENVIADOS 3

NO CHUCHA DILE QUE TE LLAMEN Y LES DICE QUE MAÑANA LE DAMOS

MENSAJE ENVIADOS 4

OYE MANDALE ESE MENSAJE A EL MAN PARA PODER SALIR MARICON DILE QUE TE LLAMEN

MENSAJE ENVIADOS 5

MARICON DEMOSLE ESA HUEVADA QUE YA ES SERIO LA GUEVADA UN MENSAJE Y DILE A PRIMERA HORA LE DAMOS

MENSAJE ENVIADOS 6

OYE MARICA ESTOY ASUSTADO NO SE COMO SALIR YA SABEN QUE ESTOY Y ME ESTAN ESPERANDO

MENSAJE ENVIADOS 7

SIMON LOCO ESTAN QUE ME ESPERAN

MENSAJE ENVIADOS 8



MENSAJE DE ENTRADA 1

TELEF. 091503467

FEMENINO 4, 6, 11, 19, 21, 22

MASCULINO 3, 10, 12, 13, 15, 22, 25

EN CUALQUIERA DE ESTOS 200 VOTOS EN PLANCHA

MENSAJE DE ENTRADA 2

TELEF. 080155788

ESTAS SON LAS URNAS DE COLIMES PARROQUIA SAN JACINTO

1-2 FEMENINO Y 2 MASCULINO LISTA 32. PRIMER CONSEJAL 35 VOTO EM PLANCHA

MENSAJE DE ENTRADA 3

JIMMY TRANQUILO ESTA TODO BIEN

MENSAJE DE ENTRADA 4

TELEF. 094083291

TEXTO. QUE PASA CARE VERGA

MENSAJE DE ENTRADA 5

QUE FUE MARICA PONTE PILA

MENSAJE DE ENTRADA 6

CONTESTA CHUCHA

MENSAJE DE ENTRADA 7

QUE PASO LISTO O QUE.

MENSAJE DE ENTRADA 8

HAZ ME CASO CHUCHA YA NO VAYAS ALO QUE SALE
ME AVISAS CUALQUIER COSA

MENSAJE DE ENTRADA 9

TELEF. 080155788

YIMMY POR FAVOR CONTESTA NECESITAMOS EL DINERO POR QUE EL TNTE
TE VA A BUSCAR CON LA POLICIA DEVUELVE LO QUE TENGAS PILA

MENSAJE DE ENTRADA 10

YIMMY PILAS CONTESTA QUE EL TNTE A LAS DIEZ LOS ESPERA CON LOS
200US

MENSAJE DE ENTRADA 11



CHUCHA NO PUEDO SALIR

MENSAJE ENVIADOS 9
QUE FUE LE VA DECIR O NO

MENSAJE ENVIADOS 10
NO CHUCHA DILE QUE MAÑANA LE DAMOS

RIBU

SEC



SEÑOR AGENTE FISCAL DE DELITOS DE MISCELANEOS DE LO PENAL DEL GUAYAS.-

FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con relación a la Instrucción Fiscal No. 036 -2009, que se sustancia en su despacho el cual preside usted dignamente, ante usted con el debido respeto comparezco, digo y solicito:

SECRETARIA GENERAL

PRIMERO.- Señor Fiscal, con fecha 8 de Junio del 2009, a eso de las 00H28, el compareciente presentó ante esta fiscalía la denuncia en contra del ciudadano **JIMMY BERMUDEZ**, que tiene relación al parte de detención de la misma fecha, elaborado por el Oficial de Policía en el grado de Subteniente de nombre **DIEGO RICARDO BRISEÑO SIDEL**, por el a cual se encuentran detenido en el Centro de Rehabilitación Social, los señores **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ** y **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA**, por el delito de **ALTERACIÓN DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADO A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009**, en la cual como evidencia se entregó al señor Agente Fiscal de Turno Abogado **SANTIAGO GALLARDO** un celular marca **NOKIA** modelo 1208 de color negro, que por las evidencias encontradas en este teléfono dio paso para que se realice la Audiencia de Juzgamiento de los hoy detenidos **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ** y **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** quienes no pudieron al momento y frente a la Autoridad de esta fiscalía desmentir del delito que se les imputa en su contra.

SEGUNDO.- Señor Fiscal, con el documento o nombramiento que me otorgo el Consejo Nacional Electoral, que adjunto al presente petitorio justifico ante su Autoridad mi calidad de Vocal Principal o Presidente de la Junta Provincial Electoral de la Provincia del Guayas, mi comparecencia en si obedece a un trabajo realizado en llevar con transparencia y respeto el sufragio, el cual como Autoridad de Control de este organismo estoy en el deber de conocer a través de las investigaciones que su Autoridad está llevando a efecto en el presente caso para esclarecer autores, cómplices y encubridores que estén involucrados con los hoy detenido que sean sancionado con todo el rigor de la Ley que amerita para este tipo de delitos.

TERCERO.- En lo principal, tengo a bien solicitarle a su Autoridad que se practiquen todas y cada una de las diligencias que su Señoría considere necesaria hasta el esclarecimiento del presente caso.

a) Señor Fiscal a través de secretaria a su cargo, sírvase señalar fecha, día y hora con la finalidad de comparecer ante su Autoridad a rendir mi versión libre y voluntaria en torno al hecho que estoy denunciando.

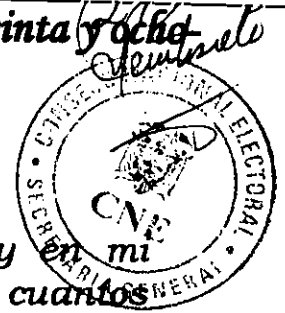
TRIBUNAL

ELECTORAL

SEC(b) Que a través de secretaria se remita atento oficio al Dpto. de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral del Guayas, para que a la brevedad posible, remitan a su Autoridad el grado que ostentan, el contrato de trabajo y los documentos personales o habilitantes con el cual los hoy detenidos ingresaron a laborar a este organismo de control.

c) Señor Fiscal, con el propósito de esclarecer los hechos, es necesario que su Autoridad emita atento oficio al señor Jefe de Cedulación del Registro Civil del Guayas, quien deberá remitir la certificación de la Identidad y huellas dactilares de los hoy detenidos **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ y JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA**, este pedido se fundamenta, una vez que uno de los detenidos **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, según los registros de personal o logística del Consejo Nacional Electoral, consta con el nombre de **HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ**, quedando al descubierto que este ciudadano está ostentando otra identidad diferente a la que consta en el parte de detención elaborado por el Oficial de Policía, a la cual expresa que actualmente en el documento que no pudo verificarse los antecedentes penales de los hoy detenidos por cuanto al momento se cayó el sistema, situación que deja mucho que decir, que espero que dentro de las investigaciones que su Autoridad determine, podamos conocer a estos malos servidores del Consejo Nacional Electoral.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN.- Autorizo a los profesionales del derecho señores Abogados **ANGEL FERNANDEZ ECHEVERRIA**



y **ANGEL CARRIEL SORIA**, para que a mi nombre y en mi representación con su sola firma y rubrica, presente cuantos escritos sean necesario en bien de mi defensa y de mis derechos.

QUINTO.- Recibiré notificaciones en la Casilla Judicial No. 1401 domicilio legal de los profesionales del derecho plenamente autorizado; ubicado en los bajos de la H. Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

SECRE - GENERAL

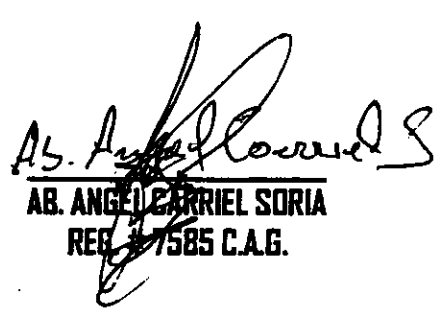
Solicito el desglose del documento original que acompaño.

Dígnese proveer conforme a derecho.

Es Justicia,


AB. ANGEL FERNANDEZ ECHEVERRIA
REG. # 2579 C.A.G.


FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO
C.C. # 091307205-4


AB. ANGEL CARRIEL SORIA
REG. # 17585 C.A.G.

PISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS
RECIBIDO

Fecha: 12 de Mayo de 2012

Hora: 08:32

Anexos: 7

Ab. Karina Alvarado Chamba
Secretaria de Recepcion



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



UNIDAD DE DELITOS MISCELANEOS

Fiscalía Séptima

Instrucción Fiscal No 36-09

RIBU

LECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Guayaquil, 15 de junio del 2009, a las 09h15.

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ.- Continuando con la sustanciación de la misma, agréguese al expediente el escrito presentado por el señor FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO y sus anexos.- En lo principal dispongo: 1.- Cuéntese con la autorización que le concede el denunciante a los Abgs. Ángel Fernández Echeverría y Ángel Carriel Soria, a quienes se les notificará en la casilla judicial No 1401.- 2.- Recéptese la versión del señor FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, el día 22 de junio del 2009, a las 17h00.- 3.- Oficiése al Departamento de Recursos Humanos del Consejo Electoral del Guayas, a fin de que remita a esta fiscalía copia certificada del contrato de trabajo y documentos personales de los ciudadanos JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ y HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ.- 4.- Oficiése al Jefe del Registro Civil, de Cedulación e Identificación, a fin de solicitarle que sirva disponer a quien corresponda remita a esta fiscalía la tarjeta índice de los señores JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ y HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ.- 5.- Oficiése a la Policía Judicial del Guayas, a fin de que se designe a un agente investigador para que realice una prolija y exhaustiva investigación del hecho denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 216 numerales 2 y 3 del Código de Procedimiento Penal.- 6.- Practíquese la transcripción de los mensajes de texto que constan en el buzón de entrada y salida, así como el detalle de las llamadas entrantes y salientes que se registran en el teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, de color negro (mismo que se encuentra en las bodegas de la Policía Judicial del Guayas), para lo cual se designa perito al señor CBOS. DANNY MOSQUERA PONGUILLO, en tal sentido oficiése al Departamento de Criminalística del Guayas.- 7.- Oficiése al Jefe de la Policía Judicial del Guayas, a fin de solicitarle que sirva disponer que la SGOP. ROSA CARRION MEDINA, remita a esta fiscalía el informe de Reconocimiento de Evidencias y Avalúo de Bienes y Lugar los Hechos, en relación al parte de detención de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ

CORTEZ, solicitado por el señor Fiscal Dr. Santiago Gallardo Haro, de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes PJ-G.- Actúe la Ab. Karina Abril Chimba, Secretaria de Fiscales.- Cúmplase y Notifíquese.

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS

TRIBUNAL

RECURSO

SECCION: Siento como tal y para fines de ley, que en esta fecha notifiqué el impulso que antecede a los procesados GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, en la casilla judicial No 815; al denunciante en la casilla judicial No FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO en la casilla judicial No 1401, mediante boletas.- Guayaquil, 15 de junio del 2009.- Lo certifico.

AB. KARINA ABRIL CHIMBA
- Secretaria de Fiscales
FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



Oficio No 940-2009-FPG-YMM
Guayaquil, 15 de junio de 2009.

Señor
**JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL CONSEJO ELECTORAL DEL
GUAYAS.**
Ciudad.-

TRIBUNA ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

De mis consideraciones:

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, le hago conocer lo dispuesto:

... "3.- Oficiese al Departamento de Recursos Humanos del Consejo Electoral del Guayas, a fin de que remita a esta fiscalía copia certificada del contrato de trabajo y documentos personales de los ciudadanos JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ 6 HENRY GUILLERMO BERMUDEZ JIMENEZ..."

Lo que solicito a usted para los fines de ley.

Por la Fiscalía Provincial del Guayas,

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS





Oficio No 942-2009-FPG-YMM
Guayaquil, 15 de junio de 2009.

Señor
JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DEL GUAYAS.
Ciudad.-

IRIBUI

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

De mis consideraciones:

Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, le hago conocer lo dispuesto:

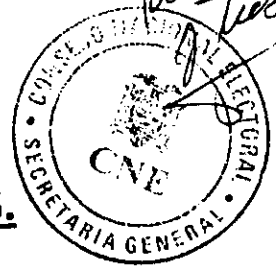
... "5.- Oficiese a la Policía Judicial del Guayas, a fin de que se designe a un agente investigador para que realice una prolija y exhaustiva investigación del hecho denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 216 numerales 2 y 3 del Código de Procedimiento Penal..."

Lo que solicito a usted para los fines de ley.

Por la Fiscalía Provincial del Guayas,



Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS



SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS.
AB. YAN MARCOS MONCAYO DI LORENZO.

FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con relación a la Instrucción Fiscal, No. 09-06-08140(36-09), que se sustancia en su digno despacho, ante usted con el debido respeto comparecemos y solicitamos.

Que se sirva ordenar atreves de Secretaría a su digno cargo ^{IRIBU} se nos confiera copia debidamente certificada de todo lo actuado en la Instrucción Fiscal No. 09-06-08140(36-09), que se sustancia en contra de los procesados **JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ.**

Seguiré recibiendo notificaciones en la casilla Judicial No. 1401, ubicada en los bajos de la H. Corte Provincial de Justicia de Guayaquil.

Dígnese Proveer.-

Es Justicia.-

POR EL PETICIONARIO Y COMO SUS ABOGADOS DEFENSORES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

Angel Carriel Soria
AB. ANGEL CARRIEL SORIA
REG. 7585. C..A.G

Angel Fernandez Echeveeria
AB. ANGEL FERNANDEZ. ECHEVEERIA
REG. 2525 C.A.G.

PISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS

RECIBIDO

Fecha: **11-6 JUN 2009**
Hora: **11:45**
Anexo:

Karina Abel Chimba
Ab. Karina Abel Chimba
Secretaria de Píscas



- 45 -cuarenta y cinco-

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



Oficio No 943-2009-FPG-YMM
Guayaquil, 15 de junio de 2009.

Señor
JEFE DEL DEPRATAMENTO DE CRIMINALISTICA DEL GUAYAS.
Ciudad.-

TRIBU

LEJUNA

SECRET

INERD

De mis consideraciones:

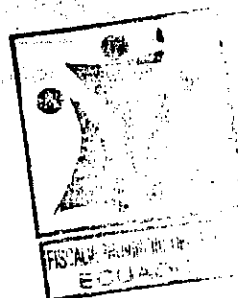
Dentro de la Instrucción Fiscal No 09-06-08140 (36-09), seguida en contra de los procesados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, le hago conocer lo dispuesto:

... "6.- Practíquese la transcripción de los mensajes de texto que constan en el buzón de entrada y salida, así como el detalle de las llamadas entrantes y salientes que se registran en el teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, de color negro (mismo que se encuentra en las bodegas de la Policía Judicial del Guayas), para lo cual se designa perito al señor CBOS. DANNY MOSQUERA PONGUILLO, en tal sentido oficiase al Departamento de Criminalística del Guayas..."

Lo que solicito a usted para los fines de ley.

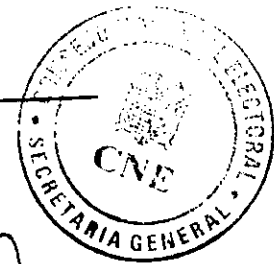
Por la Fiscalía Provincial del Guayas,

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS





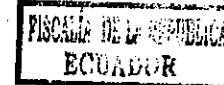
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS



Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
Fiscal Séptimo de la Unidad de Misceláneos
Instrucción Fiscal No.- 21096-36-20099

Guayaquil, 16 de junio del 2009; a las 11H46
Prosiguiendo con las investigaciones dispongo que la Actuaria del despacho conceda
las copias certificadas conforme se encuentran solicitadas.- Cúmplase

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
Agente Fiscal de la Fiscalía del Guayas



Lo certifico.-

AB. KARINA ABRIL CHUMBA
Secretaría de Fiscoles
FISCALIA PROVINCIAL DEL GUAYAS



INSTRUCCIÓN
FISCAL

JUZGADO

13

DE LO PENAL DEL GUAYAS

FECHA INSTRUCCIÓN FISCAL:

FECHA JUEZ AVOCA CONOCIMIENTO:

FECHA DE CONCLUSIÓN DE INSTRUCCIÓN FISCAL:

IMPUTADO (A) JUAN JAVIER GARCÍA GARCÍA AGOSTA Y
XAVIER GARCÍA GARCÍA

DELITO RELATIVOS AL EJERCICIO DEL S...

CONDICIÓN

ARTICULAR

JUEZ

SECRETARIO

FISCAL QUE DICTO INSTRUCCIÓN:

DEFENSOR PUBLICO

CASILLA DEL ABOGADO
DEL IMPUTADO

CASILLA ACUSADOR PARTICULAR

CASILLA DEL MINISTERIO FISCAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS

FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con cedula No. 0913072054, nacionalidad ecuatoriana, de estado civil unión libre con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Cda. Del Río, Manzana 974, Villa 1, realizo esta denuncia en calidad de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ante usted y con el debido respeto, comparezco y denuncio.

El día de ayer siete de Junio del Dos Mil nueve, aproximadamente a las 23H00, en circunstancias que me encontraba en mi domicilio recibí una llamada a mi celular 082706651, por parte del subteniente. Peñafiel, manifestándome que existía una novedad dentro de la institución, que consistía en que había sido detenido un joven cuyos nombres son Yimy Bermudez, empleado por parte de la institución a la cual yo represento, el mismo que desempeña las funciones de embalador en el área de bodega, se le encontró dentro de un vehículo SUZUKI FORZA, en actitud sospechosa, siendo detenido por parte del personal militar a cargo de la institución, manifestando, que se le había cancelado \$ 6.000.00 para realizar modificaciones en el material electoral de las elecciones, específicamente en las actas y en los votos de la jurisdicción cantonal de Colimes y Palestina para la dignidad de concejal, lo cual consta en el celular que estoy entregando en ésta fiscalía, para que su respectiva experticia. El auto en el cual pretendió salir escondido el joven pertenece a uno de los jefes de bodega del señor Juan Javier. En el celular también se encuentran mensajes que manifiesta una insistencia y amenazas sobre este joven respecto a cumplir con el cambio en el Kit electoral, así como los nombres de RUBEN Y LUIS, que son coincidente con los jefes de bodega.

Señor Fiscal, lo anteriormente narrado se estaria encuadrando lo manifestado en los articulos 168, 169 y 170 del Código Penal vigente, por lo tanto solicito que se realicen todas las investigaciones del caso.

ES JUSTICIA

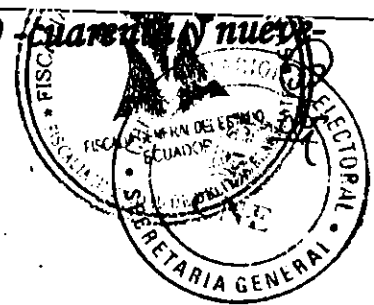
FISCALIA PROVINCIAL DE GUAYAS
RECIBIDO - P.J.G.

06 JUN 2009

00028

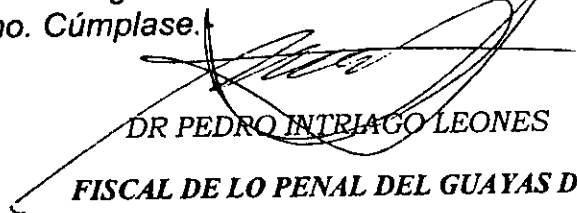
[Firma]

Ab. Walter Cardenas Ruiz
Secretario de Fiscoles

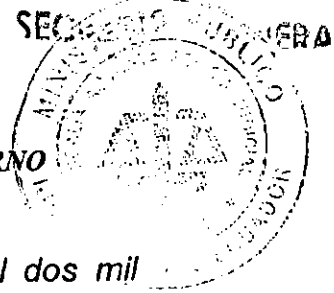


Guayaquil 08 DE JUNIO del 2009, las 00h40.

En esta fecha ha llegado a mi conocimiento la denuncia que presentada por **FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO**, con cedula No. 0913072054, por lo que se dispone que el denunciante comparezca a reconocer su firma y rúbrica de conformidad con el Art. 45 y 46 del Código de Procedimiento Penal. El secretario de fiscales de turno. Cúmplase.

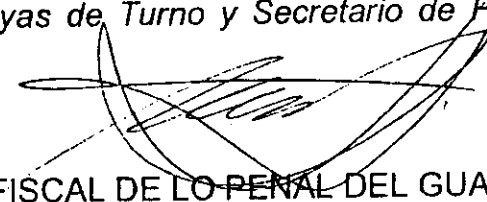

DR PEDRO INTRIAGO LEONES

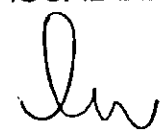
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS DE TURNO



En Guayaquil, a los OCHO días del mes de JUNIO del dos mil nueve, a las 00h55 el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de Turno DR. PEDRO INTRIAGO LEONES, comparece **FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO**, con cedula No. 0913072054, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede. Al efecto, juramentado que es en legal y debida forma, manifiesta que **NO** se encuentra comprendido en las prohibiciones que establece el Art. 45 de Código de Procedimiento Penal.- Acto seguido y de conformidad con el Art. 46 del mismo cuerpo legal, previniéndole de la responsabilidad penal y civil originada en la presentación de las denuncias temerarias y maliciosas, manifiesta sin Juramento que lo relatado en la denuncia es la verdad de los hechos y que la firma y rúbrica que consta es la suya que usa en todos sus actos públicos como privados. Con lo que termina la presente diligencia firmando en unidad de acto con el señor Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de Turno y Secretario de Fiscales que certifico.-


DENUNCIANTE

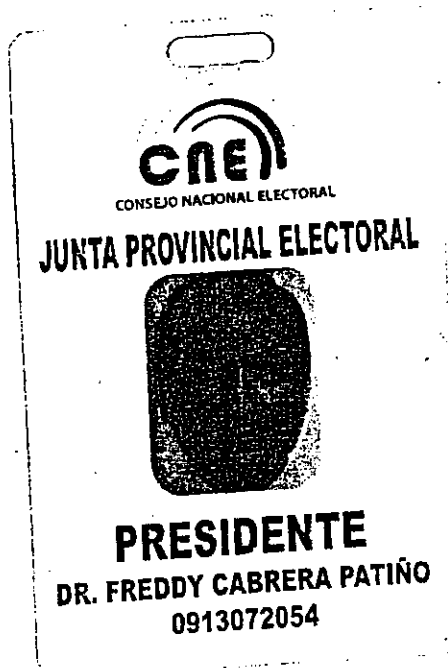
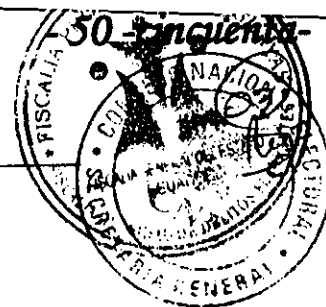

FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS


SECRETARIO DE FISCAL





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DEL GUAYAS

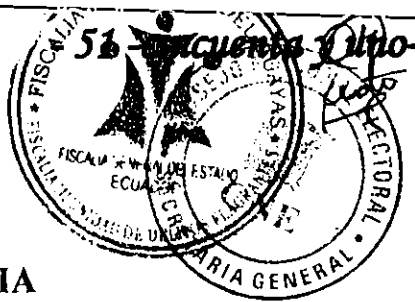


TRIBUNA

LECTURA

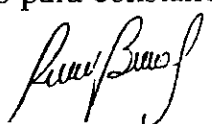
SECRETARIA

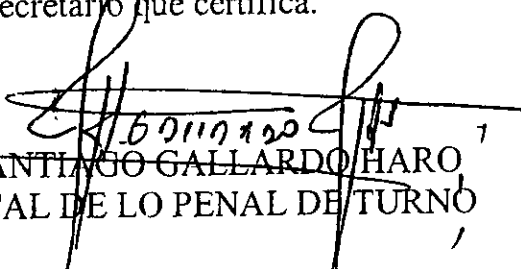
ONERA



VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA

En Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve, siendo a las seis horas y treinta y ocho minutos, en las dependencias de la Fiscalía Provincial del Guayas adjunta a la Policía Judicial, ante el Agente Fiscal de lo Penal del Guayas de turno DR. SANTIAGO GALLARDO HARO e infrascrito secretario de turno Ab. Walter Cárdenas Ruiz, **COMPARECE el señor Subteniente de Policía Nacional BRICEÑO SIDEL DIEGO RICARDO** con cédula de ciudadanía No. 1715813935, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de instrucción educativa superior y domiciliado en la Policía Judicial de este cantón Guayaquil, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento, quien al efecto EXPONE: Que me ratifico en todo el contenido del parte de detención de los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER Y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, de fecha 8 de junio del 2009, las 01h15. En este estado de la diligencia interviene el suscrito Fiscal y pregunta: 1) Diga el que declara, que le supieron referir los hoy detenidos respecto al hecho que se investiga. R.- Nada. 2) Diga el que declara, si alguno de los hoy detenidos se encontraban con síntomas de haber ingerido alcohol o algún otro tipo de sustancia estupefaciente o psicotrópica. R.- No. 3) Diga el que declara, si alguno de los hoy detenidos opuso resistencia a u detención.- R.- No. 4) Diga el que declara, si se precisó el área o lugar donde prestaban servicio los hoy detenidos. R.- El detenido Bermudez Cortez Juan Javier se supo que laboraba en el Consejo Electoral del Guayas. 5) Diga el que declara, el detenido Bermudez Cortez Juan Javier precisó el área o actividad que se dedica en el Consejo Electoral del Guayas. R.- refirió que era Empacador. Con lo que termina la presente diligencia firmando en unidad de acto para constancia Fiscal, compareciente y secretario que certifica.


COMPARECIENTE


DR. SANTIAGO GALLARDO HARO
FISCAL DE LO PENAL DE TURNO


AB. WALTER CARDENAS RUIZ
SECRETARIO DE FISCALES



FISCALIA PROVINCIAL DE GUAYAS
RECIBIDA INCIDENTE y dos-



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ECUADOR
GUAYAS No.2.

PARTE DE DETENCION

LUGAR DE LA DETENCION: PREVENICION DE LA P.J.G.		GUAYAQUIL, 08 DE JUNIO DEL 2009	
		HORA DE LA DETENCION: 01H15 HORA DE REALIZAR EL PARTE: 01H25 (DIRI)	
APELL. PATERNO: GONZALEZ BERMUDEZ	APELL. MATERNO: ACOSTA CORTEZ	1er. NOMBRE: JUAN JIMMY	2do. NOMBRE: JAVIER XAVIER
ALIAS: 1.- XXX 2.- XXX	EDAD: 34 AÑOS 18 AÑOS	Ocupación y LUGAR DE TRABAJO: EMPLEADO EMPLEADO	
NO.-CEDULA: 091620740-0 091712017-5	NACIONALIDAD: ECUATORIANA ECUATORIANA	DOMICILIO O RESIDENCIA: CDLA. MARTHA DE ROLDOS, MZ. 106, VL. 16 DURAN, EL REGREO V ETAPAMZ.553 V.12	

ECUATORIANA
VERA

PERSONA QUE REALIZA EL PARTE DE DETENCION:
SR SRTE BRICENO SIDRI RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G.

ANTECEDENTES DE LOS DETENIDOS:
NO SE PUDO REVISAR LOS ANTECEDENTES PERSONALES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE LA POLICIA NACIONAL CHPNE, DE LOS CIUDADANOS HOY DETENIDOS, POR FALTA DE SISTEMA

REVISADO EN LOS ARCHIVOS DE LA BRIGADA DE CAPTURADORES DE LA P.J.G. SE CONSTATO QUE LOS HOY DETENIDOS NO REGISTRAN ORDENES DE DETENCION EN SU CONTRA

EXAMEN REALIZADO POR EL MEDICO. DR. JOSE VELASCO

CAUSA DE LA DETENCION: ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMICIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009

DEINICIANTES: SR. FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, CON C.C. 0913072054

EVIDENCIAS:
• UN TELEFONO CELULAR, MARCA NOKIA, MODELO 1205, DE COLOR NEGRO, CON SU RESPECTIVA BATERIA, TAPA Y CHIP.

RECIBIDO EN LA JEFATURA DE LA POLICIA JUDICIAL GUAYAS
03/05/09 08 06 2009

RECIBIDO
CAMBIO P.A. GUAYA
08-06-2009
03h30

DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS DETENIDOS.

SOY EL SR. SBTE. BRICEÑO SIDEL RICARDO, OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, USTEDES SEÑORES HAN SIDO DETENIDOS POR EL DELITO DE ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, POR TAL RAZON SERAN PUESTOS A ORDENES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TIENEN DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO, TIENEN DERECHO A SOLICITAR UN ABOGADO DEFENSOR SI NO LO TIENEN EL ESTADO LES OTORGARA UNO, TIENEN DERECHO A COMUNICARSE CON UN FAMILIAR, SE RESPETARA SU INTEGRIDAD PSICOLÓGICA, FÍSICA Y MORAL.

1. FIRMA DEL DETENIDO

2. FIRMA DEL DETENIDO

PERSONA CERCANA A LOS DETENIDOS, QUE SE LE INFORMARA SOBRE LA DETENCION.

NOMBRES: XXX

PARENTESCO: XXX

TELÉFONO: XX

NOMBRES: JAIME BERMUDEZ

PARENTESCO: PADRE

TELÉFONO: 2679315

TRIBUNAL

LECTORAL

CIRCUNSTANCIAS DE LA DETENCION:

SECRETARÍA GENERAL

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Mi Coronel, que encontrándome de servicio como OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G, hasta la Prevención de esta Unidad, se acercaron los señores FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y Mayo Tec. AVC, FERNANDO XAVIER CACERES VASCONEZ, Oficial Encargado de Enlace entre el CNE y Fuerza de Tarea Conjunta, quienes me entregaron en calidad de detenidos a los ciudadanos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER y BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER, por el delito de ALTERACION DE ACTAS DE LOS COMISIOS ELECTORALES LLEVADOS A EFECTO EL 26 DE ABRIL DEL 2009, así como también me entregaron como evidencia un teléfono celular, marca Nokia, modelo 1208, por lo que procedí hacerme cargo de los mismos y trasladarnos conjuntamente con los señores antes mencionados y los ciudadanos hoy detenidos a tomar contacto con el señor Fiscal de Turno Dr. Pedro Intrigo, quien luego de conocer los hechos recibió la denuncia del señor Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas y avalizó la detención por la causa antes descrita, posterior realizáremos los respectivos certificados médicos, certificados de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, quedando ingresados los hoy detenidos en los calabozos de esta Unidad Policial, hasta que se les realice la respectiva audiencia oral.

De todo este procedimiento se dio a conocer a la CAE-G.

Se adjunta al presente certificados médicos donde consta el estado de salud de los hoy detenidos, certificado de antecedentes personales con el sello de la Brigada de Capturadores, hoja de ingreso de evidencias, Acta de Entrega y Recepción de los detenidos y la denuncia respectiva.

Particular que pongo en su conocimiento Mi Coronel, para fines pertinentes.


SR. RICARDO BRICEÑO SIDEL
SBTE. DE POLICIA
OFICIAL DE GUARDIA DE LA P.J.G

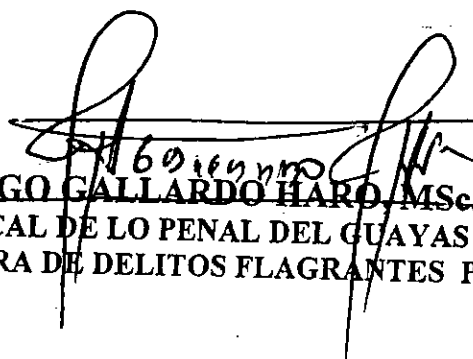


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO – FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES, PJ-G.

Guayaquil, 08 de junio del 2.009; a las 06h20min.-

Actúe el señor Lcdo. Luis Erazo Silvers, en calidad de Secretario Ad-Hoc de Fiscales, quien estando presente acepta el cargo a él conferido y jura desempeñarlo en legal y debida forma, el cual actuará hasta que el Secretario Titular de Fiscales, ~~se incorpore~~ ^{se reincorpore} a su cargo en horas laborables.- **Cúmplase.**

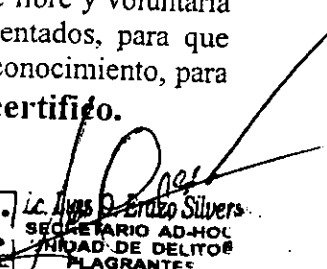
POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,


DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, MSc.
AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.



RAZÓN: Señor Dr. Santiago Gallardo Haro, Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía, pongo en su conocimiento y para los fines legales pertinentes, que con fecha ocho de junio del año 2.009, siendo las seis horas con veintidós minutos, el señor Dr. PEDRO INTRIAGO BRIONES, Fiscal de lo Penal del Guayas, remite a este Despacho de la Fiscalía Tercera de Delitos Flagrantes de Turno, adjunta a la Policía Judicial del Guayas, el expediente relacionado con la denuncia presentada por el ciudadano (a) **FREDDY ALBERTIO CABRERA PATIÑO**, en torno al presunto delito de Acción Pública de Instancia Oficial, en contra de los ciudadanos **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, denuncia que se encuentra en legal y debida forma reconocida, adjuntándose además la version libre y voluntaria y sin juramento rendida por el Agente Aprehensor y anexos presentados, para que disponga lo que corresponda a Derecho. Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes. Guayaquil, 08 de junio del 2.009. Lo certifico.




Lcdo. Luis Erazo Silvers
SECRETARIO AD-HOC
INSTITUCIÓN DE DELITOS
FLAGRANTES
PJ G.



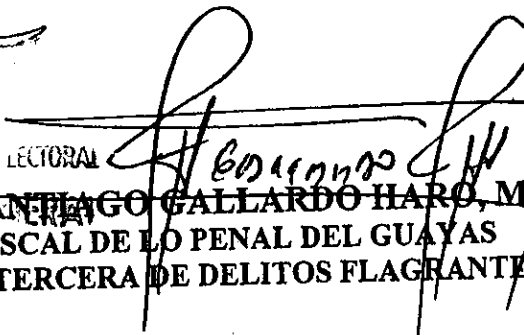
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES, PJ-G.

Guayaquil, 08 de junio del 2.009; a la 06h25min. Avoco conocimiento de la Razón sentada por el Secretario Ad-Hoc del Despacho. En lo principal, por considerar necesario, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Código de Procedimiento Penal, el día de hoy, doy inicio a la **Indagación Previa**; a fin de investigar el siguiente hecho presumiblemente punible por corresponder al presunto delito flagrante de Acción Pública de Instancia Oficial, que ha llegado a mi conocimiento por: **DENUNCIA**, presentada por el (a) ciudadano (a) **FREDDY ALBERTIO CABRERA PATINO**, de fecha 08 de junio del 2.009, a las 00h28min., formulada en contra de los ciudadanos **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, según consta en la documentación adjunta, y dispongo que se realicen las siguientes diligencias: **1.-** Agréguese a los autos como parte integrante de la Indagación Previa todas las actuaciones preprocesales dispuestas con anterioridad por esta Fiscalía y que serán presentadas ante el Juez de la causa al momento de la Audiencia Oral en contra de los sospechosos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**; **2.-** El Agente Aprehensor que elaboré el Parte de Detención, rinda versión sobre las circunstancias de la detención y presente el Parte correspondiente ante la Fiscalía. Para presentarlo ante el Juez Penal de Turno correspondiente; **3.-** Recéptese las versiones libres y voluntarias de los sospechosos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, dentro del día y hora hábil del Despacho, quienes deberán estar acompañados de su Abogado Defensor, en caso de no tenerlo el Estado les proveerá de uno, que los asesore en dicha diligencia; **4.-** Intervenga el (a) señor (a) Abogada Defensora **MARIANA MARTINEZ GRUEZO**, con matrícula profesional No. 9944, del Colegio de Abogados del Guayas, Defensoría Pública Penal, del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo estatuido en el Segundo Inciso del Artículo 161, reformado del Código de Procedimiento Penal y Art. 216 del mismo cuerpo de leyes; **5.-** Cítese al Agente Policial interviniente; para que, comparezca a la Audiencia Pública de Calificación de Flagrancia, el día lunes 08 de junio del 2.009, a la brevedad posible, a efectos de que argumente ante el señor Juez Penal los motivos de la detención del ciudadanos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**; **6.-** Oficiese a la señora SgtoP. de Policía **ROSA CARRIÓN MEDINA**, Perito acreditada a la Fiscalía, haciéndole saber que la he designado Perito

de Reconocimiento de Evidencias y Avalúo de Bienes y del Lugar de los Hechos, descrito en el Parte de Detención de los (as) ciudadanos (as) **JUAN XAVIER GONZALEZ ACOSTA** y **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, de fecha 08 de junio del 2.009, debiéndose posesionar momentos antes a la practica de la respectiva pericia, concediéndole el plazo de 24 horas para la presentación de dicho informe;
7.- En fin, dispongo que se practiquen las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho que se investiga. Cúmplase.

TRIBUNAL

LECTORAL


SECRETARÍA DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, MSc.
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALIA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.





REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

VALIDO POR TIEMPO INDEFINIDO
AB. RICARDO SANCHEZ-ORDONEZ
MATRICULA PROFESIONAL No. 5187
TITULO: CEB DE CIUDADANIA
ABOGADO 090029821-7
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
FECHA: 24 MAR 1988
TIPO DE SANGRE: O-RH+
FEMISION: 17 ABR 2001

Dr. Ricardo Sánchez Ordóñez
Abogado

TRIBU

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA



**VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO JUAN
JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve, siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos, ante el señor DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS, DE LA UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES, e infrascrito Secretario Ab. Freddy Segarra Alvarado, comparece JUAN SE JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 0916207400, de estado civil soltero, de 34 años de edad, instrucción superior, profesión u ocupación Ayudante de Bodega del Consejo Nacional Electoral del Guayas, domiciliado en la Cdla. Martha de Roldós manzana 106, villa 16, de esta ciudad de Guayaquil, con el fin de rendir su versión libre y voluntaria del hecho que se investiga, a efecto sin juramento, pero advertido que fue por el señor Fiscal de la obligación de comparecer en cualquier momento que esta Fiscalía así lo amerite, y acompañado por su abogado defensor señor Ricardo Sánchez Ordóñez, con registro No. 5187, del Colegio de Abogados del Guayas, acto seguido indica lo siguiente: "...El día de ayer 7 de junio del 2009, a las 18h00 aproximadamente, yo estaba en Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, en donde trabajo en calidad de Ayudante de Bodega, y en ese momento mi Jefe de nombres Rubén Rodríguez Paredo, quien tiene el cargo de Coordinador Provincial de Logística del Consejo Electoral Delegación Guayas, nos dijo que ya nos podíamos retirar, y me ordenó que proceda a cerrar la bodega y a activar la alarma, pero antes de eso se me acercó el señor Jimmy Bermúdez, quien me pidió que lo llevara mas adelante en mi carro, para lo que yo le dije que si, pero le manifesté que me dejara terminar mi recorrido en la bodega para ver si todo estaba bien, e informarle a mi jefe y para evitar algún mal entendido, le dije a mi jefe que lo iba a llevar a Jimmy Bermúdez en mi carro un poco mas adelante, y mi jefe me dijo que todo estaba bien y que lo llevara a Jimmy hasta mas afuera, y que no había ningún problema, luego de eso verifiqué que todo estaba bien, pero antes de salir, el señor Jimmy Bermúdez, me dijo que por favor acercara mi carro hasta las mallas de las bodegas, por cuanto en la parte de afuera del Consejo estaba un sujeto al que le debe dinero y un celular, y como no tenía ninguna de las dos cosas, le va a pegar, en ese momento yo le dije que no quería tener ningún problema con nadie, pero el señor Bermúdez me insistió, indicándome que solo lo llevara hasta la avenida de las América que yo ahí él coge su carro, por lo que accedí y salí hasta donde estaba mi carro, y lo acerqué hasta las mallas para recoger al señor Jimmy Bermúdez, quien además me pidió que por favor lo dejara sentar en los asientos de atrás, y cuando estábamos saliendo por la puerta principal, los señores militares procedieron a revisar mi carro como es costumbre, y alcanzaron a ver que el señor Jimmy Bermúdez estaba acostado en el asiento de atrás como escondido, de lo cual yo no me había dado cuenta, en ese momento procedí a

explicarle a los militares el motivo por el cual el señor Jimmy estaba en el asiento de atrás tratando de esconderse de un señor que le iba a pegar, porque supuestamente le debía dinero y un celular, luego de eso los militares me pidieron que regresara al edificio principal, para proceder a registrar el carro, yo me regrese a las mallas de la bodega, y ahí los militares procedieron a hablar con el señor Jimmy, pero no se lo que hablaron, porque yo estaba hablando con mi jefe, y después me fui con mi jefe a las oficinas, y mi jefe llamó por teléfono al señor padre de Jimmy y también llamó al Ingeniero Enrique Pita, quien es el Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, para notificarle lo que estaba pasando con el señor Jimmy, y después de eso los militares me trasladaron a mi y a al señor Jimmy hasta la Policía Judicial del Guayas, por lo que estaba pasando con el señor Jimmy, además vino el señor Freddy Cabrera, quien tiene el cargo de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que supuestamente aclare la situación, pero estando en la Policía Judicial del Guayas, el señor Cabrera presentó la denuncia y hasta me involucró por lo que me dejaron detenido en la Policía Judicial sin tener conocimiento de los motivos por el cual aún me encuentro detenido, sin que encontraran en mi vehículo ni en mi poder ninguna acta ni evidencia, ni tengo vínculo de la deuda que tiene el señor Jimmy Bermúdez con un sujeto que lo quería golpear...". En este estado el señor Fiscal formula las siguientes preguntas. 1) Diga el que declara que tiempo lleva trabajando en el Consejo Nacional Electoral delegación Guayas, en calidad de ayudante de bodega contratado. R. Tres meses con siete días. 2) Diga el que declara si su versión es libre y voluntaria y si la ha rendido en presencia de su abogado defensor. R. Si. 3) Diga el que declara a quien pertenece el teléfono celular que consta como evidencia en el parte de detención. R. No. 3) Diga el que declara desde cuando conoce usted al señor Jimmy Bermúdez. R. Desde finales del mes de marzo del 2009, en que entró a trabajar en calidad embalador en el Consejo. Con lo que termina la presente diligencia firmando para constancia y en unidad de acto el compareciente, el Abogado defensor, el señor Fiscal y el Secretario que certifica.-

JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA-DR. SANTIAGO GALLARDO HARO
C.C. 0916207400 FISCAL UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES

AB. FREDDY SEGARRA ALVARADO
SECRETARIO

AB. RICARDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
REG. 5187 C.A.G.





VERSION LIBRE Y VOLUNTARIA DEL DETENIDO
JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve; a las diez horas con treinta y cinco minutos, en las dependencias de la Fiscalía Provincial del Guayas, Unidad de Delitos Flagrantes, adjunta a la Policía Judicial del Guayas, ante el señor DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Msc., Fiscal de lo Penal del Guayas, de la Fiscalía Tercera de delitos Flagrantes e infrascrito señor Secretario de Fiscales, comparece el ciudadano (a) **JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, cedula de ciudadanía No. 0917128175, de 19 años de edad, de ocupación comerciante embalador en el Consejo Nacional Electoral, domiciliado en la Cdla. El Recreo, Quinta Etapa, mz. NO. 553, Villa No. 12, del cantón Durán, asistido del (a) señor (a) Abogado Defensor **RICARDO SANCHEZ OPRDOÑEZ**, con matrícula profesional No. 5187, del Colegio de Abogados del Guayas, con el objeto de rendir su versión libre y voluntaria del hecho investigado, advirtiéndole de la obligación que tiene de decir la verdad de todo cuanto supiere y le fuere preguntada; así como, de la obligación que tiene de comparecer en cualquier momento a esta Fiscalía, Juez o Tribunal Penal cuando así lo amerite, manifiesta lo siguiente: " El día domingo 07 de junio del 2009, siendo las 18h00 aproximadamente, en circunstancias en que me aprestaba a salir de mi trabajo como embalador, en el Consejo Nacional Electoral y cuando un compañero de apellidos **TOALA**, me manifiesta que unas personas preguntaban por mi; por lo que presumí de que se trataba de que la semana pasada le vendí un celular marca **BLACK BERRY**, a un señor de apellido **BURGOS**, en \$150,00 dólares; por lo que, decidí no salir solo porque me iban a coger y como mi jefe **XAVIER GONZALES** es el único que tenía carro, le pedí que me ayude a salir de ahí; por lo que me metí a su carro y al salir los militares que hacen custodia en el Consejo Nacional Electoral, detienen el vehículo y me preguntan porque salía a esa hora, contestándoles que mi motivo era por lo del celular antes descrito y como no me creyeron me detuvieron y me ingresaron a una oficina en la parte de Recaudaciones del CNE. Debo de manifestar, que mi jefe **XAVIER GONZALES** también lo trajeron junto conmigo como detenidos hasta las dependencias de la Policía judicial del Guayas para investigaciones. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad. En este estado interviene el señor Agente Fiscal de Turno para realizar las siguientes preguntas: P: ¿Diga el deponente, cuales son sus funciones dentro del

Consejo Nacional Electoral? R: Soy embalador por contrato de dos meses; P.- ¿Diga el deponente, cuantos días a la semana trabaja y cual su horario de trabajo? R: Todos los días de lunes a domingo, en un horario de 09h00 hasta las 24h00; P.- ¿Diga el deponente, desde cuando viene laborando en el Consejo Nacional Electoral? R: Desde el mes de abril del presente año; P: ¿Diga el deponente, a quien pertenece la evidencia descrita en el Parte de Detención? R: El teléfono marca NOKIA, Modelo 1208, de color negro es de mi propiedad; P.- ¿Diga el deponente, porque motivos usted, salio antes de la hora en que usted sale normalmente de su jornada laboral? R: Porque había terminado el conteo de votos y solo fuimos a hacer limpieza el día de ayer, domingo 07 de junio del 2009; P.- ¿Diga el deponente, donde tiene su domicilio el señor a quien usted identifica con los apellidos Burgos, a quien dice usted haberle vendido un teléfono celular la semana pasada? R: No se; P: ¿Diga el deponente, si anteriormente ha estado detenido? R: Primera vez; P: ¿Diga el deponente, quien lo amenazaba a través de su teléfono celular? R: No se quien me amenazaba, desconozco sus nombres; P: ¿Diga el deponente, que cantidad de dinero portaba al momento de su detención? R: No portaba ningún centavo; P: ¿Diga el deponente si ha sido maltratado al momento de su aprehensión por algún miembro policial o aquí en las dependencias de la Policía Judicial y Fiscalía? R: No; P: ¿Diga el deponente si su versión es libre y voluntaria y la ha realizado en presencia de su abogado defensor? R: Si; P: ¿Diga el deponente si le leyeron sus Derechos Constitucionales? R: Si. Con lo que termina esta diligencia firmando en unidad de acto el deponente, el (a) Abogado Defensor, conjuntamente con el señor Fiscal y el infrascrito Secretario Ad-Hoc de Fiscales que certifica.

RIBUNO

SECRETARIA GENERAL



Certifico que las 10 copias que anteceden, son iguales a las que reposan en la Fiscalía a cargo del

DR. SANTIAGO GALLARDO HATO

Agente Fiscal del Distrito Guayas

LO CERTIFICO

UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES

JIMMY X. BERMUDEZ CORTEZ
DETENIDO

AB. RICARDO SANCHEZ TORRERO
MAT. PROF. N. 5187 DEL C.A.G.

DR. SANTIAGO GALLARDO HATO, MSc.
FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS
FISCALÍA TERCERA DE DELITOS FLAGRANTES PJ-G.

Lo Luis O. Ariza Silveira
SECRETARIO AD-HOC
UNIDAD DE DELITOS
FLAGRANTE
PJ G.



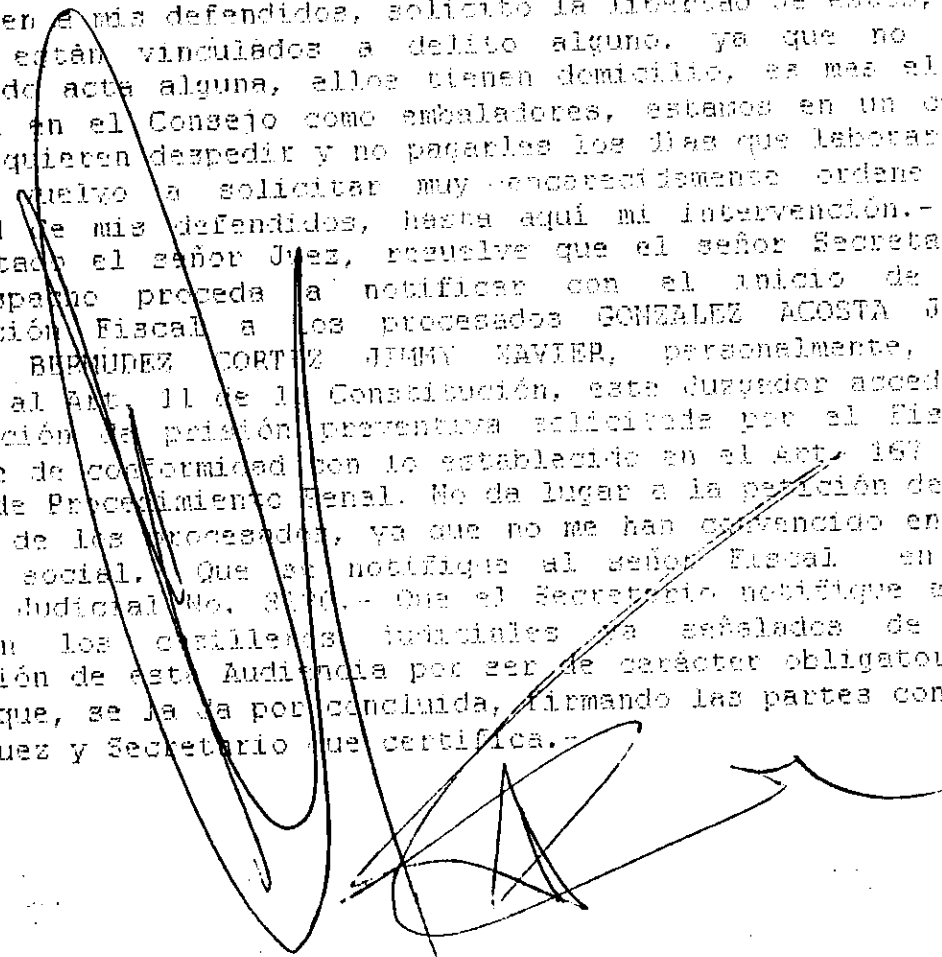
**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**



En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil nueve, siendo las once horas, en la Sala Audiencias de Delitos Flagrantes de la Policía Judicial de Guayas, ante el Ab. Ronald Guerrero Cruz, Juez Décimo Tercero de Garantías Penal del Guayas, quien es competente para resolver la situación jurídica de las personas privadas de su libertad, e infrascrito Secretario titular del Despacho Ab. Homero Ecuador Acuña Morán, comparecen: los detenidos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTES JIMMY XAVIER, la esposa de su abogado Ricardo Sánchez Ordóñez abogado Defensor Particular, con matrícula profesional No. 5187 CAG y casillero Judicial No. 815, y el DR. SANTIAGO GALLARDO HARO, Agente Fiscal de lo Penal del Guayas.- Inmediatamente el señor Juez procede a instalar la Audiencia Oral para resolver la situación jurídica de los detenidos en referencia, disponiendo que se le haga conocer los motivos de su detención y una vez leído que fuera el Parte de Aprehensión correspondiente. Señor Juez concede la palabra al señor Agente Fiscal, Dr. Santiago Gallardo Haro, quien indica: Por la denuncia presentada por el Presidente de La Junta Provincial Electoral del Guayas, el ciudadano Bermúdez fue capturado en el momento que él salía en compañía de otro compañero de labores de dicha entidad. Él indicaba que le cancelaron 6.000.00 dólares para modificar las actas electorales, para favorecer en la Jurisdicción Cantonal de Colimes y Palestina, en la dignidad de Concejal, se le retuvo a este ciudadano un celular donde existía mensajes que lo implica en el hecho, por lo que la fiscalía toma las versiones libres y voluntarias de los hoy detenidos, ya que este hecho fáctico se basa en la norma penal del art. 168 Código Penal vigente, y por encontrarse reunidos los presupuestos del Art. 217 del Código de Procedimiento Penal y por existir fundamentos suficientes para imputar a los sospechosos GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ CORTES JIMMY XAVIER, la participación en el hecho delictivo, se da inicio a la Instrucción Fiscal en contra de GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, de nacionalidad ecuatoriano, de 24 años de edad, BERMUDEZ CORTES JIMMY XAVIER, ecuatoriano, de 19 años de edad, embalador del Tribunal Electoral, de lo actuado y de acuerdo al Art. 167 del Código de Procedimiento Penal, solicito su prisión preventiva, por ser un delito de acción pública de instancia oficial, por existir indicios directos, unívocos y concordantes entre sí y por ser un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor a un año. Basado en el Art. 160 y en concordancia con el Art. 168 del Código Penal, por lo que solicito señor Juez se dicte prisión preventiva en su contra y que el Secretario proceda a notificar con el auto de la Instrucción Fiscal.- En este estado el señor Juez le concede la palabra a los detenidos: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, quién indica: Yo desempeño el puesto de asistente de embalaje, el Señor Bermúdez me pidió que lo ayudara en salir por la parte posterior ya que los esperaban afuera para quererlo

LECTURA
CONFERA

amedrentar, por lo que accedi, mas en el trayecto fuimos interceptados por unos militares que nos detuvieron, y nos acusaron de haber sacado unos votos, ése cometiendo el delito contra la Junta.- En este estado el señor Juez le concede la palabra al detenido BERMUDEZ COSTES JIMMY XAVIER, quién indica: Hay un mal entendido, en los mensajes, ya que el jefe de bodega se llama Luis y como un día yo no asistí un día ha laborar estaban preguntado por mí, y eso es todo pues cuando yo me presente, me disponia irme con mi compañero y nos detuvieron, no me han dado dinero alguno.- En este estado de la diligencia el señor Juez concede la palabra al Abogado Ricardo Sánchez Ordóñez en representación de los detenidos GONZALEZ ACOSTA, JUAN JAVIER, BERMUDEZ COSTES JIMMY XAVIER, el mismo que expone: Se ha escuchado por parte del Señor Fiscal, ^{REGIONAL} ~~Art. 168~~ ^{Art. 168} del Código Penal, esto se da en contra de Funcionarios, esto no se da en contra de mis defendidos ya que son embaladores, y no pertenecen a dicha entidad, es mas cuando ellos salian los detienen, pero lo que ocurre es que tanto el Señor Bermúdez iba siendo ayudado por su compañero en salir para no ser agredido ya que el Señor Bermúdez lo querian agredir por una deuda, pero no era por la cantidad a que se indicaba, es mas para manipular las actas ellos deben tener en las manos trabajarlas y volverles a poner, y ellos lo que hacen es cargar cartones y no sabe del contenido de los cartones, se dice que en el celular hay mensajes, que no culpan a mi defendido Bermúdez, que dichos mensajes fueron enviados para él, el día que el faltó al trabajo, ciertos medios se prestan para ser una tormenta en un vaso de agua, ya que al no existir los elementos suficientes que culpen a mis defendidos, solicito la libertad de estos, ya que no están vinculados a delito alguno, ya que no han manipulado acta alguna, ellos tienen domicilio, es mas ellos trabajan en el Consejo como embaladores, estamos en un caso que los quieren despedir y no pagarles los días que laboraron, por lo que vuelvo a solicitar muy respetuosamente ordene la libertad de mis defendidos, hasta aquí mi intervención.- En este estado el señor Juez, resuelve que el señor Secretario del Despacho proceda a notificar con el inicio de la Instrucción Fiscal a los procesados GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER, BERMUDEZ COSTES JIMMY XAVIER, personalmente, de acuerdo al Art. 11 de la Constitución, este Juezador accede a la petición de prisión preventiva solicitada por el Fiscal actuante de conformidad con lo establecido en el Art. 168 del Código de Procedimiento Penal. No da lugar a la petición de la defensa de los procesados, ya que no me han convencido en su arraigo social. Que se notifique al señor Fiscal en la casilla Judicial No. 800.- Que el Secretario notifique esta acta en los cuarteles judiciales y señalados de la resolución de esta Audiencia por ser de carácter obligatorio; por lo que, se la da por concluida, firmando las partes con el señor Juez y Secretario que certifica.-





En la ciudad de Lima, a los _____ de _____ de _____

El Tribunal Electoral Nacional, en sesión pública, ha acordado lo siguiente:

1. Se declara la nulidad de la elección para el cargo de _____

del _____, en virtud de que el candidato _____

no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo _____

TRIBUNAL

SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL

[Large handwritten signature or mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En GUAYAQUIL, diez de Junio del dos mil nueve, notifiqué con el Acta de la Audiencia que antecede, por boletas, a: GALLARDO HARO SANTIAGO DR. FISCAL en la casilla No: 3130 de NN, a: BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDÓÑEZ RICARDO TIMO, a: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDÓÑEZ RICARDO TIMO.

Certifico.

El Secretario

AUDIENCIA ORAL DE INICIO DE INSTRUCCION FISCAL-REINSTRUCION

(RIBON)

LECTURA

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS**
Av. Democracia y Av. Roberto Gilbert - FINANCIERO Telef. 04 2292290



Guayaquil, 9 de Junio 2009

TRIBUNAL ELECTORAL
SECCION GENERAL

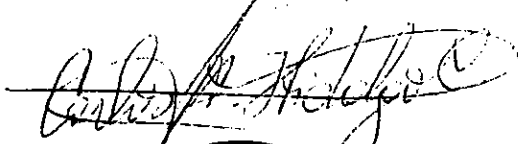
CERTIFICADO

Por medio del presente, certifico que el señor JIMMY JAVIER BERMUDEZ CORTEZ, con cedula de identidad No. 0917128175 labora en el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial del Guayas, como Embalador desde el 1 de Abril hasta el 30 de Junio 2009. Demostrando responsabilidad y eficiencia en sus tareas encomendadas.

El interesado puede ser uso del presente certificado como estime conveniente.

Particular que comunico a Usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Com. Carlos Hidalgo Caamones



Nombre: ARACELY
C.I./RUC: 0911469989
Dirección de Notificación: RECREO SECTOR 9 Mz. 553 SOLAR 12
Dirección del Servicio:
Sector: SR
Medidor N°: 13-0828385
Desde: 11/ABR/2009
Factor de Potencia (FP):

Planilla N°: 1013187413
Cuenta (Código): 358803 - 62 - sesenta y dos
Geocódigo: 0907505801-8891
Provincia-Cantón: GUAYAS-DURAN
Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN)
Tipo de Servicio: 120 V 2 HILOS
Días: 32
Factor corrección demanda:



SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	DÓLARES
Energía	SR2	SS0	32	kWh	
Demanda Facturable				kW	
Tarifa	BTGR (R)				1.41
Consumo Transformador					-1.50
kWh					
kW					
Comercialización					
Subsidio Cruzado					
Penalización bajo factor de potencia					
Subsidio TARIFA DIGNIDAD por comercialización					-0.52
Subsidio TARIFA DIGNIDAD por energía					
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1)					1.98

OTROS CONCEPTOS POR SERVICIO DE ENERGÍA DÓLARES

INTERES MORA CONSUMO	0.07
GESTION COBRANZAS	3.90
INTERES MORA CONVENIO	0.04
Cuota Convenio (3/18) F.Vcto.(04/05/2009)	12.66

La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa Dignidad es de \$0.52

TOTAL OTROS CONCEPTOS (2) 17.97

CONSUMOS KILOVATIOS - HORA ULTIMOS 13 MESES

CNEL SOLICITA A SUS CLIENTES ACERCARSE A LA OFICINA MAS CERCANA A SU LOCALIDAD PARA ACTUALIZAR DATOS. POR FAVOR PRESENTARSE CON FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

TOTAL DEUDA CONDONADA : \$46.04

CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.
Móvil: 0911 469 989
Región: Guayas - Linea Rios
Móvil: 0911 469 989
RUC: 0907505801-8891
Autorización SRI N° 1106792143

NOTA DE VENTA N° 073-001- 0893600



Fecha de Emisión: 15/MAY/2009 Emisión: MAY/2009 Fecha de Vencimiento: INMEDIATO MESES DE DEUDA: 1

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CORTEZ MORAN ALEXANDRA ARACELY
C.I./RUC: 0911469989
Dirección de Notificación: RECREO SECTOR 9 Mz. 553 SOLAR 12
Dirección del Servicio:
Sector: SR
Medidor N°: 13-0828385
Desde: 11/ABR/2009
Factor de Potencia (FP):

Planilla N°: 1013187413
Cuenta (Código): 358803
Geocódigo: 0907505801-8891
Provincia-Cantón: GUAYAS-DURAN
Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN)
Tipo de Servicio: 120 V 2 HILOS
Días: 32
Factor corrección demanda:

VALORES DE TERCEROS

RUBROS	SUSTENTO LEGAL	DÓLARES
Tasa Alumbrado Público	Ordenanza Municipal	
Contribución Bomberos	D E N° 2003-6 R.O. N° 99 del 9-jun-2003	1.09
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	0.49
FERUM	D E N° 1659 R.O. - S N° 373 del 31-jul-1998	

TOTAL VALORES DE TERCEROS (3)	1.57
SUBTOTAL (1+2+3)	21.52
SUBTOTAL TARIFA 0%	1.98
SUBTOTAL TARIFA 12%	2.39
IVA TARIFA 0%	0.00
IVA TARIFA 12%	0.47
VALOR TOTAL EMISIÓN	21.99

ESTADO DE CUENTA

DEUDA ANTERIOR	45.61
TOTAL DEL MES	21.99
TOTAL VALOR A PAGAR	67.60
DEUDA CONVENIO	237.39
DEUDA TOTAL	291.03

La Energía ya es de todos!

CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.
Móvil: 0911 469 989
Región: Guayas - Linea Rios
Móvil: 0911 469 989
RUC: 0907505801-8891
Autorización SRI N° 1106792143
TALÓN DE CAJA
NO DESPRENDIBLE

Nota de Venta N° 073-001- 0893600
Planilla N°: 1013187413
Nombre: CORTEZ MORAN ALEXANDRA ARACELY
Geocódigo: 0907505801-8891
Cuenta (Código): 358803



VALOR PENDIENTE PAGO	45.61
VALOR DEL MES	21.99
TOTAL VALOR A PAGAR (JUN)	67.60

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE DURÁN

Prog. Abel Gilbert Pontón III

(frente a Blds. Del I. Municipio de Durán)
RUC 0968501070001

PROPIETARIO:

BERMUDES DE CORTEZ

DIRECCIÓN:

MZ.553 V.012 PROG.EL RECREO

DIÁMETRO GUÍA:

CÓD. LOCALIZACIÓN

CONCEPTO DEL MES

US\$

Agua Potabl

4.40

Cargo Fijo:

0.50

Alcantarillado:

1.00

TOTAL FACTURA DEL MES:

5.90

Aut. Sri #110653277

RUC 0968501070001

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE DURÁN

Prog. Abel Gilbert Pontón III

(frente a Blds. Del I. Municipio de Durán)

Aut. Sri #110653277

Valida hasta ABRIL DEL 2009

FAVOR NO DESPRENDER EL TALÓN ES DE USO DE EMAPAD AL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN

MES

Febrero/0

CÓD.COMERCIAL

5550305530012A

BERMUDES DE CORTEZ

EMRPAD

RUC/C.I.#

001-001

FACTURAN°

CUENTA°

0469992

7094132

USUARIO

N° Medidor Fecha de Emisión 15/03/2009
999999999 28/02/2009
Meses de Deuda Periodo de Consumo
01/02/2009 01/02/2009

Lectura Anterior 35
Lectura Actual 0
Consumo del Mes
Promedio 3 Meses Anteriores
CATEGORIA RES

ESTADO DE CUENTA

DETALLE

US\$

Deuda Agua Potable:

Deuda Cargo Fijo:

Deuda Alcantarillado:

Deuda Anterior:

5.90

TOTAL FACTURA DEL MES:

5.90

TOTAL OBLIGACION A PAGAR

Valida hasta ABRIL DEL 2009

11.80

MES 1

TOTAL DEL MES

5.90

001 001
FACTURA
7094132 0469992

DEUDA

5.90

CUENTA

11.80



EQUATORIANA ***** V2344V4222
CASADO ALEXANDRA CORTEZ MORAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME GASTON BERMUDEZ
ANGELA ESPINOZA
GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION
04/08/2018
REN 1534237

64- sesenta y cuatro
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSOS
CENSO DE CIUDADANIA
BERMUDEZ ESPINOZA JAIME GASTON
GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION
02-ENERO-1967
004-0167-01363- M
GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION/ 1967
TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JAIME GASTON BERMUDEZ ESPINOZA
ALEXANDRA BECCELY CORTEZ MORAN
GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION
17/05/2020
REN 1932534

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSOS
CENSO DE CIUDADANIA
BERMUDEZ CORTEZ JIMMY
GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION
07-ABRIL-1990
004-019-A 0255-07863- M
GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION/ 1990



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*Certificado que se prescribió
del original,* (23) VENTETRES

planificación, organización y ejecución de las actividades que se requieren desarrollar durante el Proceso Elecciones Generales 2009.

SECRETARÍA EJECUTIVA

TERCERA.- REMUNERACIÓN: El contratado recibirá como remuneración mensual la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD\$333,00), que se cancelará, con cargo la Partida Presupuestaria N° 510510 de Servicios Personales por Contrato del Presupuesto Extraordinario 2009, según consta de la certificación N° 005 FIN-CNE-DPG, suscrita por el Jefe Financiero.

CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales es por el periodo comprendido desde el 1 de MARZO hasta el 31 de MAYO del 2009.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servidor contratado cumplirá sus funciones en la ciudad de Guayaquil, en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, ubicada en la Ave. Democracia y Ave. Roberto Gilbert dentro del horario habitual de labores, esto es de 09H00 a 17H30, salvo que por necesidad del servicio electoral se determine otro horario.

Para el caso que el o la contratada se trasladare a la Sede del Consejo Nacional Electoral, a realizar tareas vinculadas con su trabajo, se le reconocerá los pasajes de ida y vuelta, así como también los gastos de movilización y viáticos conforme a la tabla establecida en el reglamento de la materia.

El o la contratada, en virtud de este contrato, podrá realizar horas suplementarias y extraordinarias, conforme a las disposiciones dadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El pago de horas suplementarias y/o extraordinarias se realizará previa autorización del señor Director de la Delegación Electoral y el control lo realizará el o la Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR RESERVA: El contratado asume responsabilidad personal por las labores que se le encomiende en las BODEGAS de esta Delegación Electoral. Expresamente se compromete a guardar absoluta reserva de cualquier información que llegare a su conocimiento con ocasión del desempeño de su trabajo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La Delegación Provincial Electoral del Guayas, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento del contratado a sus obligaciones, por violación de cualquier disposición legal o reglamentaria, que a juicio de esta de esta Delegación Electoral de motivo para ello. Para el caso de terminación unilateral del contrato, el servidor contratado no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

OCTAVA.- OTRAS CAUSAS DE TERMINACIÓN: A más de lo establecido en la cláusula anterior, el presente contrato terminará por renuncia del contratado; por mutuo



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Certifico que es copia del original
22
VEINTEDOS
Car. Carlos Pineda
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
En estos casos, el contratado tendrá derecho al pago de su liquidación conforme a los días que haya efectivamente laborado en el último mes de funciones.

Una vez concluida la terminación del presente contrato, por cualquier causa, el contratado no podrá recurrir a cumplir función alguna dentro del Organismo Electoral, por ningún motivo.

NOVENA.- PROHIBICIÓN: El contratado queda prohibido de desempeñar otro cargo en el sector público ecuatoriano durante la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA.- RETENCIONES: Al contratado se le retendrá de su remuneración el porcentaje que corresponda a la Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta, así como sus aportes personales para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para el caso de reclamaciones judiciales derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN APLICABLE: Respecto a todo lo no estipulado en el presente instrumento regirá como normas aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Unificación y Homologación del Sector Público, además a la normativa que dicte el Consejo Nacional Electoral en relación a la prestación de servicios ocasionales.

Para constancia de lo dicho en el presente contrato, las partes firman en seis ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil, a los 1 días del mes de junio del año dos mil nueve.

ING. ENRIQUE PITA GARCIA
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL
ELECTORAL DEL GUAYAS



JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA
CONTRATADO
C.C. N° 0916207400



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 68 - sesenta y ocho -



SECRETARIA GENERAL

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

Comparecen por una parte, la **DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS** legalmente representada por la o el señor **ING. FERNANDO ENRIQUE PITA GARCIA** en su calidad de **DIRECTOR**; conforme a la Resolución PLE-CNE-2-14-1-2009, artículo 6 del Reglamento de Funciones y Competencias de las Juntas Provinciales Electorales, Secretarios, Directores y Coordinadores Provinciales de las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral; y, por otra parte, por sus propios derechos el señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** portador de la cédula de ciudadanía N° **0916207400**, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, conforme lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- El Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público que tiene Sede en la ciudad de Quito, que goza de autonomía administrativa, financiera, organizativa y personalidad jurídica propia; encargada de organizar dirigir, vigilar y garantizar, los procesos electorales, por lo tanto tiene facultad para implementar su propio sistema de administración y desarrollo de personal;
- 1.2.- El Consejo Nacional Electoral, en uso de las facultades constitucionales y legales resuelve conformar las Delegaciones Provinciales Electorales en cada una de las provincias, siendo de entre las atribuciones, que la representación de dichos organismos la tenga el Director de cada Delegación, de conformidad a la Resolución 2-14-1-2009-, de 14 de Enero de 2009;
- 1.3.- La Función Electoral, para satisfacer la necesidad de contar con personal capacitado para la planificación, organización y ejecución de las múltiples actividades que se requieren implementar dentro de la Delegación Provincial Electoral del Guayas para el Proceso Elecciones Generales 2009, para lo cual, el DIRECTOR, dispone la contratación del señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** en calidad de **AYUDANTE DE BODEGA** desde el **1 de JUNIO** hasta el **31 de JULIO** de 2009; y,
- 1.4.- Para la celebración del presente contrato, se dispone que el Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces ejecute los controles correspondientes de asistencia, así como también la Jefatura financiera, verifiquen la partida presupuestaria y la asignación de fondos que corresponden para la erogación de las remuneraciones, de conformidad con la Ley.

SEGUNDA.- OBJETO: Con los antecedentes indicados, la Delegación Provincial Electoral del Guayas contrata los servicios del señor **JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA** que prestará sus servicios en calidad de **AYUDANTE DE BODEGA** responsabilizándose de las tareas y funciones que se le asignen, las mismas que estarán encaminadas a la

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JORGE ARMANDO GONZALEZ VALDEZ
 MARTA ROSARIO ACOSTA MERINO
 GUAYAQUIL 14/02/2008
 14/02/2008
 REN 1885421
 Gys/



SECRETARÍA GENERAL
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091620740-0
 GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 20 DICIEMBRE 1974
 FECHA DE NACIMIENTO 018-0206 12813 M.
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPTO/ 1974
 FOLIO DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

048-0014 0916207400
 NUMERO CÉDULA
 GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARGUI MARTHA ROLDOS
 PARROQUIA ZONA

TARGUI
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





VEI

Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

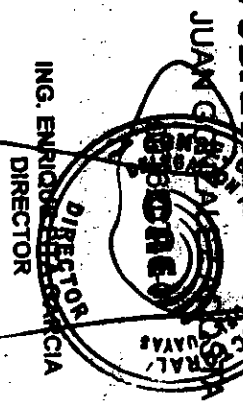
EL 15 de Mayo de 2009



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Guayas
DELEGACION PROVINCIAL



AYUDANTE DE ABOGADO



ING. ENRIQUE
DIRECTOR

Interagua



International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.: 0992153563001

Dirección de Entrega:

CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL 16

Código: 60-18-017;2890-00-01

Dirección del Predio:

CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16

Código: 60-18-017-2690-00-01 Cod. Cat: 93-0008-016-000-000-0000-01
Guía: 1/2" Sector: P

Número de Medidor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Meses de Deuda	Periodo de Consumo
ABB02087616	31-MAY-2009	20-JUN-2009	0	24-04-2009 24-05-2009

CONCEPTO	VALOR US \$
Consumo del mes:	
Agua Potable	1.10
Alcantarillado	0.88
Cargo Fijo	1.18
Interés Sobre Deuda:	
Cargos del mes:	0.02
CEM Drenaje Pluvial	0.27

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY

Recuerde que puede cancelar sus facturas en las siguientes instituciones:

Bancos



Banco de Machala


BANCO DEL PICHINCHA

Banco Bolivariano



**BANCO
SOLIDARIO**



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Otros establecimientos



Vías de pago 24 horas



Cojima Automático Interrogua
Av. Fca. de Cressiana,
Edif. Artes Tercer "A"

www.bancobolivariano.com

www.bancoguayaquil.com

Interaqua



Para realizar reclamaciones y trámites, marque al 134 ó 2411140.

Estamos a su disposición para servirlo mejor.



- 74 - setenta y cuatro - TREINTA y CINCO

SECRETARIA GENERAL CNE



BOB: 1792182080001
 Dirección: Vialidad 84-08
 y Av. Amazonas - Teléfono: 2399-100
 Sucursal: Pedro Pablo K 205
 entre V.B. Rondón y P. P. Kaza - Teléfono: (04) 2395 200

FACTURA
 N° 077-001-1445739

Autorización SRI No. 1106337788
 Valido hasta Noviembre/2008



LUGAR DE EMISIÓN: GUAYAQUIL

C.I./RUC: 0902458298

FECHA DE EMISIÓN: 28/01/2009

CLIENTE: ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

TELÉFONO: (04)2258646

CATEGORIA	CICLO	DÍAS FACTURADOS	CONSUMO PROMEDIO	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	FECHA DE VENCIMIENTO
B	GYE	31 Días	23.72	GUAYAQUIL	21/12/2008	20/01/2009	INMEDIATO

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y O CONCEPTOS	PARCIAL	DESCUENTO	SUBTOTAL	TOTAL
TARIFA BASICA Minutos Gratis (150)				6.20
DESCRIPCIÓN DE LLAMADAS Llamadas dentro de Pacifical - On Net Locales Pacifical (234 min 34 seg)	2.34	1.50	.84	
Descuento Nacionales Andinatel (30 min 08 seg)			1.20	
Llamadas fuera de Pacifical - Off Net Locales Satel (15 min 49 seg)			.26	
Celulares Movistar (5 min 05 seg)			.71	
Celulares Porta (1 min 33 seg)			.21	
TOTAL DESCRIPCIÓN DE LLAMADAS				3.22
SERVICIOS VARIOS Servicio de Caller ID Detalle De Llamadas			.72	
TOTAL SERVICIOS VARIOS			.65	1.37
IMPUESTOS IVA Imp. al Valor Agregado			1.29	1.29
TOTAL IMPUESTOS				
CREDITOS Devolucion IVA por disposicion SRI Descuento Ley del Anciano			1.29	
TOTAL CREDITOS			3.10	4.39
TOTAL CONSUMO DEL MES DOLARES:				7.69
INFORMACIÓN ADICIONAL Creditos a su Favor			.04	

Si el numero de su cédula es incorrecto por favor acérquese al Centro de Atención más cercano. En cumplimiento a las Resoluciones de la Senatel-2007-0207, Senatel-2007-0208, Senatel-2008-0071 y Senatel-2008-0003 a partir de la fecha la tarifa local hacia otros operadores fijos será de \$0.017 el minuto.

TOTAL CONSUMO DEL MES:

Son: Siete con 69/100 dólares.

"Si los valores facturados en el presente documento no se impugnan hasta dentro de los diez ESTADO DE CUENTA días posteriores al vencimiento, se entenderán aceptados por el cliente".

TOTAL CONSUMO DEL MES	DEUDA PENDIENTE	CONVENIO DE PAGO	CREDITO APLICADO	TOTAL A PAGAR
7.69	13.28		.04	20.93

Válidos desde 08/11/2008



CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A.
 BOB: 1792182080001
 Dirección: Vialidad 84-08
 y Av. Amazonas - Teléfono: 2399-100
 Sucursal: Pedro Pablo K 205
 entre V.B. Rondón y P. P. Kaza - Teléfono: (04) 2395 200

COMPROBANTE DE CAJA



FACTURACION			
CONSUMO PROMEDIO	LOCALIDAD	DESDE	HASTA
23.72	GUAYAQUIL	21/12/2008	20/01/2009

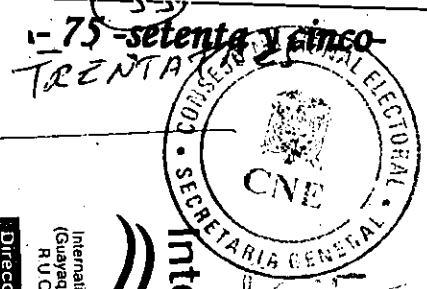
CLIENTE: ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO
 DIRECCIÓN: MARTHA ROLDOS MZ.106 VILLA 16

C.I./RUC: 0902458298
 TELÉFONO: (04)2258646
 F. EMISIÓN: 28/01/2009

TOTAL CONSUMO DEL MES	DEUDA PENDIENTE	CONVENIO DE PAGO	CREDITO APLICADO	TOTAL A PAGAR
7.69	13.28		.04	20.93

Impreso en Papiguaní C.A. - Tel: 0997777777 - INC - (Contribuyente)

EMISOR



Matriz: Urb. San Eduardo Av. Dr. José Rodríguez Bonín 20-6 y Av. Marginal del Salado, Guayaquil
Sucursal: Calles 10 y 11 entre Chimborazo y Coronel, Guayaquil



International Water Services
(Guayaquil) Interagua C. Ltda.
R.U.C.: 089215353001

Dirección del Predio:
CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 18

Código: 60-18-017-2890-00-01 Cod. Cat: 82-0008-016-000-000-000-01
Gula: 1/2" Sector: P

Número de Medidor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Meses de Deuda	Periodo de Consumo
ABB02087618	01-MAY-2009	20-MAY-2009	1	25-03-2009 24-04-2009

CONCEPTO VALOR US \$

Consumo del mes:	0.83	2.67
Agua Potable	0.86	
Alcantarillado	1.18	
Cargo Fijo		0.01
Interés Sobre Deuda:		0.27
Cargos del mes:		
CEM Drenaje Pluvial	0.27	
Exoneración Ley Del Anciano:		0.41

Subtotal Tarifa 0%	2.54
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
Valor Total Facturado	2.54

INTERAGUA NO ENVÍA PERSONAL A SU DOMICILIO PARA COBRAR VALOR ALGUNO, NO SE DEJE ENGAFAR.
PARA SU TRANQUILIDAD CANCELE SÓLO EN LAS VENTANILLAS PARA LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS, LAS CUALES ESTÁN DETALLADAS AL REVERSO DE ESTA FACTURA.

Control de la Empresa: Resolución 0546 del 7 de junio de 2004
Autorización S.R.L. No. 1108672054



Dirección de Entrega:
CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16

Código: 60-18-017-2890-00-01

Factura No. 003-004-5594499
Cuenta No. 7609886

Datos del Beneficiario:
ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

RUCI.L.: 0902458294

Datos del Propietario:
ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo del Mes	Promedio 6 Meses	Consumo Promedio del Sector
67 m3	70 m3	3 m3	3 m3	

ESTADO DE CUENTA VALOR US \$

Deuda Anterior	0.04
Interés Anterior	2.54
Valor Total Facturado	2.54
PAGO POR PAGAR DE MES	2.54

Deuda Total: 5.11

Consumos facturados en metros cúbicos					
01-01-09	02-01-09	03-01-09	04-01-09	05-01-09	06-01-09
	</				

Cualquier enmendadura sobre el sello liberará a Interagua de reclamos sobre el pago realizado.

Válida hasta febrero 2010

CLIENTE

(selección y con)

ELECCION DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA:

Dr. Feddy Cabrera: El verdadero proceso democrático depende de la educación por lo cual planteo que una educadora de trayectoria y de prestigio la Dra. Catalina Cuesta Torres sea la Vicepresidenta de la Junta Provincial del Guayas.

Se integra a la Sesión, la señora Patricia Marlene Chávez Atocha, Vocal Suplente, siendo las 11h30.

Ing. Rafael Balda Delgado vota a favor de la Dra. Catalina para la Vicepresidencia de la Junta Provincial.

Dra. Catalina con el compromiso de actuar en consenso y no de decisiones individualistas. Mi consigna es garantizar la transparencia del proceso de elecciones

3 votos a favor.
0 en contra
0 abstenciones

RESOLUCION: Comunicar al Consejo Nacional Electoral de lo actuado en la sesión ordinaria del día de hoy 05 de Enero del 2009.

No habiendo ningún otro asunto de tratar queda concluida la sesión.

El Dr. Freddy Cabrera plantea que si existe reconsideración sean tratadas en este momento.

No existiendo reconsideración queda estructurada la directiva de la Junta Provincial del Guayas de la siguiente manera:

Dr. Freddy Cabrera Patiño	Presidente
Dra. Catalina Cuesta Torres	Vicepresidenta

En acuerdo de los Vocales Principales nos Convocamos para el día de mañana 06 de Enero del 2009, a las 10h00

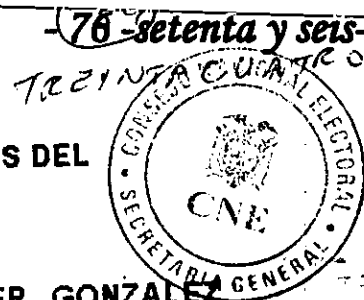
C.C. Ing. Enrique Pita Director de la Delegación Provincial del Guayas
Lcda. Cecilia Rodríguez Relaciones Públicas


Dr. Freddy Cabrera Patiño
Vocal Principal


Dra. Catalina Cuesta Torres
Vocal Principal


Ing. Rafael Balda Delgado
Vocal Principal

SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS.



JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA Y JUAN JAVIER GONZALEZ
ACOSTA, dentro de la Instrucción Fiscal No. 1370 - 2009, que injusta e
ilegalmente se ha incoado en nuestra contra, comparecemos ante Usted, y
respetuosamente decimos:

SECRETARIA GENERAL

Fuimos detenidos de manera ilegal e Inconstitucional, por un error de apreciación de los señores militares que brindan seguridad al CONSEJO ELECTORAL DEL GUAYAS, lugar en el que trabajamos de manera lícita y personal, sin que existiera hasta el momento, ningún contratiempo en cuanto a nuestras labores cotidianas; en cuanto al compareciente JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA, ejerzo las funciones de embalador, en las bodegas del ente electoral antes citado, es decir que soy uno de las personas encargadas de llevar los cartones o urnas que contienen los votos o actas electorales, del último escrutinio realizado en el País, por lo tanto no tengo ninguna injerencia en tener los votos o actas físicamente para revisión por que esa no es mi función, sino la de cargador de las urnas o cajas desde la bodega hasta el pleno, o cualquiera de los salones que designen las autoridades electorales; con los documentos que adjunto, esto es copia de la Cédula de Ciudadanía de mi señora madre Alexandra Araceli Cortez Moran y Jaime Gastón Bermúdez Espinoza, demuestro que son mis progenitores y que tengo mi arraigo social por ser soltero y sin compromiso en el domicilio de mis padres, ubicado en el Cantón Durán Ciudadela EL RECREO Sector 9, Manzana 553 solar 12. Como lo demuestro con los recibo de agua potable y de energía eléctrica que en original y copias acompaño.

En cuanto al compareciente JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA, mis funciones son como ayudante de bodega y específicamente enviar las urnas donde constan los votos y actas electorales del último proceso electoral en el país, sin tener que manipular algún tipo de documento, sino que las urnas las envió al pleno con los embaladores o cargadores donde las autoridades electorales lo soliciten y, con los contratos debidamente certificados que acompaño, de mis documentos de identificación personal y mi credencial como ayudante de bodega, otorgado por el Consejo Nacional Electoral y que también acompaño, demuestro de esta manera mi calidad de empleado de dicho organismo y, con los recibos de teléfono, energía eléctrica y agua, demuestro mi arraigo social, es decir que tengo mi domicilio cierto y real en la Ciudadela Martha Roldos Manzana 106 Solar 16 de esta ciudad de Guayaquil.

Con los antecedentes expuestos y tomando como cierta su palabra de sustitución de las medidas cautelares y habiendo demostrado nuestro arraigo social, solicitamos a usted señor Juez, se digne dictar dicha medida que consta en el Art. 160 numeral 4 y 10 del Código de Procedimiento Penal reformado. Por lo cual se servirá ordenar nuestra inmediata libertad puesto que somos

trabajadores humildes y honestos que llevamos el pan de cada día a nuestro hogar.

Seguiremos recibiendo notificaciones en la Casilla 815 que nos corresponden.
Acompañamos copias de ley, dígnense proveer.



Es Justicia,
A ruego de los peticionarios como Abogado legalmente autorizado

[Handwritten signature]
ABOGADO
REG. 1987

RIBUL.

SECRETARIA GENERAL

09 JUN 1988

[Large handwritten signature]
16 08
09 JUN 1988
[Handwritten initials]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA: CIUDADANIA 091620740-0

GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER
GUAYAS/GUAYAS/BOLIVAR /SAGRARIO/
20 DICIEMBRE 1974

FECHA: 01/05/2008 12813 M

GUAYAS GUAYAS

CHICO TITULO



ECUATORIANA*****
V3733V2E22

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA

JORGE ARMANDO GONZALEZ VALDE
MARIA ROSARIO ACOSTA MERINO
GUAYAS 14/02/2008
14/02/2020

REN 1885421

TRIBU

LECTOR

GENERAL



CERTIFICO: Que la presente es del todo de su original de todo lo cual, DOY FE

Guayaquil, 10/06/09



Abg. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL





Razón de Notificación*

Personal () Boleta () Otro Medio
En Guayaquil siendo las 15:12 horas del día 20 de Noviembre del 2009 se procede a la
notificar con la notificación Preventiva de Sanción No. : RLS-CBAOPSIN09-008296, emitida por el
Servicio de Rentas Internas Litoral Sur al contribuyente: GONZALEZ ACOSTE JUAN JAVIER, con RUC: 016207400001, domiciliado en: Ciudadela: MARTHA DE ROLDOS Número: SOLAR 16 Manzana: 108
Referencia: A UNA CUADRA DE LA FARMACIA NOVECIENTOS ONCE con teléfono:
2258446,099041516, en GUAYAQUIL, provincia GUAYAS.

1) Mariano Fello
Interesado o persona que recibe
Nombre: Mariano Fello
Cédula: 0904768835 (Madrina)

1) [Firma]
Notificador:
Nombre: CAIGTIG
Cédula: JHSTYBSCCF

En vista que el interesado o persona que recibe se niega () o no puede firmar (), se deja constancia del hecho y de la efectiva notificación con la firma de un testigo:

1)
Testigo
Nombre:
Cédula:

LISTA DE VERIFICACIÓN:

Dirección Correcta

Especifique

Vivienda ☒

Local Comercial ☐

Fábrica ☐

Local Compartido ☐

Medios de Contacto ☐

Especifique

Observaciones

TODOS NUESTROS SERVICIOS DE CONSULTAS SON GRATUITOS.
Si usted tiene alguna duda o inquietud relacionada al documento o
a la veracidad del mismo, por favor comuníquese con nosotros al
2685150 ext. (8411) o acérquese a nuestras oficinas ubicadas en el
4to. Piso del Edificio World Trade Center, Torre Millenium, de 08h00 a
16h30.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia
de su original de todo lo cual, DOY FE

Guayaquil, 10/06/09



[Firma]
Abd. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL

SRI.gov.ec

Dirección de Entrega:

CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16

Código: 60-18-017-2690-00-01

ENE/2009

Factura No.

003-004-4414195

7509886

Datos del Beneficiario:

ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

RUC/C.I.: 0902458298

Datos del Propietario:

ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

Selección del Predio:

CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16

Código: 60-18-017-2690-00-01 Cod. Cat: 93-0006-016-000-000-0000-01

Gula: 1/2" Sector: P

Número de Medidor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Meses de Deuda	Periodo de Consumo
002097618	30-ENE-2009	18-FEB-2009	2	23-12-2008 22-01-2009

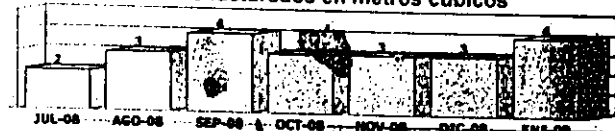
Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo del Mes	Promedio 6 Meses Anteriores	Consumo Promedio del Sector
57 m3	61 m3	4 m3	3 m3	

ESTADO DE CUENTA
DETALLE

	VALOR US \$
Deuda Anterior	4.91
Interes Anterior	0.01
Valor Total Facturado	2.87
VALOR A PAGAR DEL MES	7.79

Deuda Total:

7.79

Consumos facturados en metros cúbicos


"Cualquier enmendadura sobre el sello liberará a Interagua reclamos sobre el pago realizado".

CONCEPTO	VALOR US \$
Consumo del mes:	3.13
Agua Potable:	1.00
Alcantarillado:	0.87
Cargo Fijo:	1.17
Interés Sobre Deuda:	0.02
Cargos del mes:	0.27
CEM Drenaje Pluvial:	0.27
Exoneración Ley Del Anciano:	0.55

Subtotal Tarifa 0%	2.87
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
Valor Total Facturado	2.87

¡TENGA MUCHO CUIDADO! INTERAGUA NO ENVÍA PERSONAL A SU DOMICILIO PARA COBRAR VALOR ALGUNO, NO SE DEJE ENGAÑAR.

PARA SU TRANQUILIDAD CANCELE SÓLO EN LAS VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS, LAS CUALES ESTÁN DETALLADAS AL REVERSO DE ESTA FACTURA.

Contribuyente Especial Resolución #245 del 7 de julio de 2004

Autorización S.R.I. No. 1105447316

Válida hasta Febrero/2009

Interagua



Mes

ENE/2009

Factura No.

003-004-4414195

Cuenta N°

7509886

Dirección de Entrega:

CDLA. MARTHA DE ROLDOS MZ. 106 SL. 16

Código: 60-18-017-2690-00-01

Datos del Beneficiario:

ACOSTA MERINO MARIA ROSARIO

RUC/C.I.: 0902458298

Consumo del mes	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
4 m3	30-ENE-2009	18-FEB-2009

CONCEPTO

VALOR US \$

Consumo del mes:	3.13
Interés Sobre Deuda:	0.02
Cargos del mes:	0.27
Exoneración Ley Del Anciano:	0.55
Subtotal Tarifa 0%	2.87
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
Valor Total Facturado	2.87
Deuda Total	7.79

Contribuyente Especial Resolución #245 del 7 de julio de 2004

Autorización S.R.I. No. 1105447316

Válida hasta Febrero/2009

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original de todo lo cual, DOY FE

Guayaquil, 10/06/09



Abg. CARLOS CRESPO GUZMÁN
NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL

CLIENTE

EMISOR

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia
de su original de todo lo cual, DOY FE

Guayaquil, -----

10/06/09



Abg. CARLOS CRESPO GUZMAN
NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

Factura No. 002-001-2158216

12 FEB 09

24 FEB 09

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ACOSTA MERINO, MARIA ROSARIO
C.I./RUC: 090245829-8
Dirección de Entrega: MARTHA ROLDOS MZ# 106, SOL# 16
SERV. 120/240V.
Dirección del Servicio: MARTHA ROLDOS MZ# 106, SOL# 16
Ciclo: 9
Provincia/Cantón: Guayas
Parroquia: URBANO

Geocódigo: 315525 -0
Ruta: 71-03-065-2919
Piso: PB
Dpto.: Dpto.

Medidor N°: 639509
Desde: 08 ENE 09
Factor Multiplicador: 1
Constante: 1
Hasta: 05 FEB 09
Dist: 28
Factor Corrección Demanda: 1

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energía Activa	9578	9438	140	kWh	5.67
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Energía Reactiva				kVArh	
Demanda Cliente				KW	
Maxima				KV	
Maxima Pico				KV	
kVA Transformador					0.00

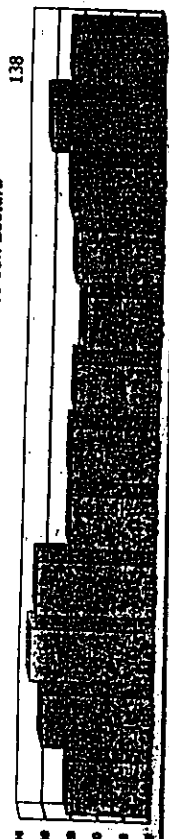
Tarifa: TER

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO

Interés Mes	0.04
Gestión de Co	5.36
NA 12%	0.64
Total Pendientes (2)	6.04

Historial de Consumos: Consumo Promedio Mensual - Últimos 6 meses con Lectura



1/2 USUARIO

Factura No. 002-001-2158216

12 FEB 09

24 FEB 09

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: ACOSTA MERINO, MARIA ROSARIO
C.I./RUC: 090245829-8
Dirección de Entrega: MARTHA ROLDOS MZ# 106, SOL# 16
SERV. 120/240V.
Dirección del Servicio: MARTHA ROLDOS MZ# 106, SOL# 16
Ciclo: 9
Provincia/Cantón: Guayas
Parroquia: URBANO

Geocódigo: 315525 -0
Ruta: 71-03-065-2919
Piso: PB
Dpto.: Dpto.

Medidor N°: 638509
Desde: 08 ENE 09
Factor Multiplicador: 1
Constante: 1
Hasta: 05 FEB 09
Dist: 28
Factor Corrección Demanda: 1

OTROS VALORES A PAGAR

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	VALORES
Tasa Muebrado Publico	Ordenanza o Convenio	1.09
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	
Contribución Bomberos	Ley de Defensa contra incendios	
FERUM	Ley de Regimen del Sector Elctrico	

Total Otros Valores a Pagar (Ver 3) 1.09

Tarifa Dignidad

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO

Valor Electricidad (1)	7.08
Valores Pendientes de	6.04
Pago por Servicio Elctrico (2)	1.09
Otros Valores a Pagar (3)	14.21
TOTAL (1)+(2)+(3)	14.21

ESTADO DE CUENTA

DEUDA ANTERIOR
INTERÉS ACUMULADO
TOTAL DEL MES
FACTURAS(3) OTROS CONSUMOS
Y SERVICIOS
TOTAL A PAGAR
SALDO CRÉDITO A FACTURAR
TOTAL PENDIENTE DE PAGO

1/2 USUARIO

excepción y tanto en cuanto fuese necesaria, como cuando se presenta el peligro de fuga o de entorpecimiento en la averiguación de la verdad.

Otra propuesta alternativa es la de recurrir a otros medios menos severos que al mismo tiempo permitan resguardar eficientemente los fines de procedimiento, eviten el encarcelamiento cumpliendo así con el principio de subsidiariedad.

Si en un caso, no existen en autos suficientemente constancia de indicios, esto es hechos ciertos e indubitables, que permitan presumir razonablemente que el imputado hubiese adecuado su conducta a algún tipo penal que merezca la privación de la libertad, le corresponde actuar como jueces de garantías a los jueces penales, que deben abstenerse de dictar una medida de aseguramiento personal gravosa como es la prisión preventiva.

Como es de conocimiento para los entendidos en materia de procesal penal, una medida de carácter cautelar personal, como el auto de prisión preventiva debe ser dictado en casos de excepción y cuando poderosas razones de política criminal así lo ameriten.

En la prisión preventiva no hay reproche moral de ningún índole, no se pretende con la misma restaurar el orden jurídico, no se busca intimidar ni ejemplificar, y se basa tan sólo en una presunta peligrosidad por la sospecha de que el imputado cometió un delito."

Señor Juez de Garantías Penales, de conformidad a lo preceptuado en el primer inciso del Art. 4 del Código Orgánico de la Función Judicial que dispone lo siguiente: "...Las juezas o jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido..."; en el artículo 5 del referido Código Orgánico que preceptúa: "...Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y las servidoras y servidores de la Función Judicial, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos cuando estas últimas sean más favorables a las establecidas en la Constitución.

Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o



**SEÑOR ABOGADO RONALD GUERRERO CRUZ, JUEZ DECIMO
TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS.-**

JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA, dentro del supuesto delito de Fraude Electoral de Causa Penal No. 1370 - 2009, que se sustancia en la Judicatura a su cargo, ante su Usía con el debido respeto comparezco, digo y solicito lo siguiente:

Es el caso SENOR JUEZ DE GARANTIAS PENALES que el día 7 de Junio del 2009, a las 18h00 aproximadamente, me encontraba en el Consejo Nacional Electoral Delegación Guayas, en donde trabajo en calidad de Ayudante de Bodega, el Señor Bermúdez me pidió que lo ayudara a salir por la parte posterior ya que lo esperaban afuera para quererlo amedrentar, por lo que accedí, mas en el trayecto fuimos interceptados por unos militares que nos detuvieron, y nos acusaron de haber sacado unos votos, ósea cometiendo el delito contra la Junta, de lo cual yo niego ya que soy una persona honrada que no tengo antecedentes penales, que no he estado inmiscuido en ningún tipo de acto ilícito o que vaya en contra de la ley; y con estos argumentos ordenaron mi prisión preventiva según el Art. 167 de Código de Procedimiento Penal, sin cumplir con los presupuestos establecidos en este artículo ya que no hay indicios suficientes sobre la existencia de ser un delito de acción pública, no hay indicios claros y precisos de que sea autor o cómplice de este delito; por lo cual si se ordenó en esta audiencia la prisión preventiva para mi comparecimiento en este proceso se lo hizo de manera inconstitucional e ilegal.

Según los libros del Dr. Jorge Blum Carcelen y el Dr. Alfonso Zambrano Pasquel sobre las Reformas al Código Penal y Procedimiento Penal manifiesta las siguientes razones para negar la prisión preventiva:

"Si la medida cautelar o de aseguramiento HA SIDO SOLICITADA, sin que hubiesen indicios que legitimen tal medida de aseguramiento personal.

Como se ha manifestado precedentemente el encarcelamiento preventivo significa una limitación a una garantía constitucional como es el derecho a la libertad, a la que se debe recurrir en condiciones de

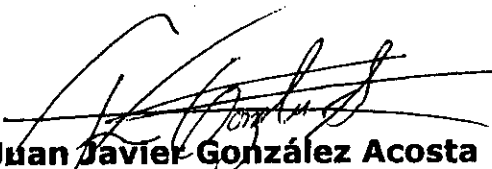
dispone textualmente que "Los Jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y a la Ley".

Además su Señoría cabe expresar que en el Art. 11 en sus numerales 3, 4, 5 y 9 Incisos 3 y 4 de la Constitución Política de la República del Ecuador se establece que los derechos se deben aplicar de manera directa e inmediata de oficio y ninguna norma jurídica puede restringirla; se deberá aplicar la norma y la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia; **porque el más alto deber del Estado consiste en respetar los derechos consagrados en el Constitución y si no lo hace el Estado ejercerá de manera inmediata el DERECHO DE REPETICIÓN**, porque el Estado será responsable por la inadecuada administración de justicia o por una detención que en este caso es totalmente arbitraria, ya que la prisión preventiva es estrictamente de carácter excepcional, por lo cual solicito a su Señoría que resuelva en estricto derecho, ya que como garantista y guardián del debido proceso los Jueces tienen el deber básico de hacer respetar los principios constitucionales y del debido proceso de todos los ciudadanos.

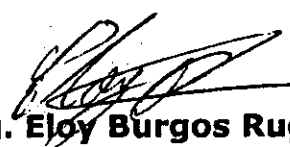
Autorizo como mi patrocinador al Señor Abogado Eloy Abdón Burgos Rugel, para que me represente en defensa de mis derechos dentro de esta Causa Penal y señalo el casillero judicial No. 4861 para las notificaciones que me correspondan, que se encuentra situado en los bajos de la H. Corte Provincial de Justicia del Guayas.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Es Justicia,


Juan Javier González Acosta

C.C. 0916207400


Abg. Eloy Burgos Rugel

Reg. 996 C.A.G.

11 21
10 JUN 2010
0400



desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desobedecer la acción interpuesta en su defensa, o para negar el reconocimiento de tales derechos"...;

El artículo 6 del mismo Código Orgánico de la Función Judicial ordena lo siguiente: "...Las Juezas y Jueces aplicarán la norma constitucional por el tenor que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos garantizados por la norma, de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional..."; y, el primer inciso del Art. 8 del mismo cuerpo de leyes que dispone: "...Las Juezas y Jueces sólo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial..."; en concordancia con el artículo 129 del Código Orgánico de la Función Judicial ordena lo siguiente "...A más de los deberes de toda servidora o servidor judicial, las juezas y jueces, según corresponda, tienen las siguientes facultades y deberes genéricos: 1. Aplicar la norma constitucional y la de los instrumentos internacionales de derechos humanos por sobre los preceptos legales contrarios a ellos..."

Por lo cual SENOR JUEZ DE GARANTIAS PENALES recordándole que la Constitución es la Norma Suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico; según el Art. 77 numeral 1 donde manifiesta que la **privación de la libertad se aplicará de manera excepcional** cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia del proceso o para asegurar el cumplimiento de la pena, en la que los **jueces siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva**, en concordancia al numeral 11 del mismo Artículo en la que el **Juez aplicará de forma prioritaria, sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de libertad**; las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social, razón a la cual anexo documentos que certifican, garantizan y demuestran mi arraigo social.

Debiendo sujetarse su Usía estrictamente a lo preceptuado en el Art. 172 de la Constitución Política de la República del Ecuador que

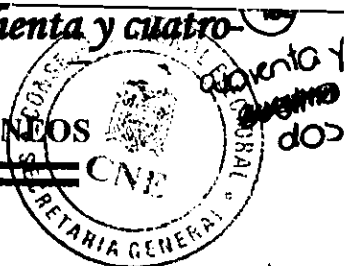
Av. Nueve de Octubre 406 entre
Chile y Córdova • Edificio "M-U" Piso 2
Oficina N° 3 • Telf.: 5003159
Guayaquil - Ecuador



- 84 - ochenta y cuatro -

FISCALÍA PROVINCIAL DEL GUAYAS

FISCALIA SEPTIMA DE LA UNIDAD DE DELITOS MISCELÁNEOS



Oficio No- 902-2009-MFDG
Guayaquil, 10 de junio del 2009

1370-09
T.C.E.

Señor Juez

DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS
Ciudad.

RIBUIN

LECTORAL

SECRETARIA GENERAL

De mi consideración:

Pongo a su conocimiento, que mediante el Sorteo Reglamentario de la Fiscalía Provincial del Guayas, me ha correspondido conocer la Instrucción fiscal No.- 09-06-08140, iniciada en contra de los procesados Juan Xavier González Acosta y Jimmy Xavier Bermúdez Cortez, realizada el 8 de junio del 2009, en Audiencia de Calificación de Flagrancia, interviniendo en representación de la Fiscalía Provincial del Guayas el Dr. Santiago Gallardo Haro.

Por tales circunstancias le solicito que en lo posterior las providencias dispuestas dentro de la presente instrucción fiscal se me hagan conocer y se conceda copias certificadas del acta de la Audiencia realizada.

Particular que le comunico para fines legales.

Atentamente

Ab. Yan Marcos Moncayo Di Lorenzo
Agente Fiscal de lo Penal del Guayas



10 JUN 2009

Ab. Ezequiel Acuña Morán
SECRETARIO GENERAL
FISCALIA DE LA UNIDAD DE DELITOS MISCELÁNEOS



caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva ... 11. La jueza o juez aplicará de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada". Lo que concuerda con el artículo 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos que dispone que: "toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio". Siendo amplia la potestad del juez garantista de evitar que la prisión preventiva se convierta en un cumplimiento anticipado de la pena, lo que ha sido severamente criticado por altos Tribunales Internacionales de Derechos Humanos, al respecto basta citar tan solo el fallo del caso Suárez Rosero v. Ecuador, emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuyos considerandos, se expresó: "77. Esta Corte estima que en el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada. De lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Convención se deriva la obligación estatal de no restringir la libertad del detenido más allá de los límites estrictamente necesarios para asegurar que no impedirá el desarrollo eficiente de las investigaciones y que no eludirá la acción de la justicia, pues la prisión preventiva es una medida cautelar, no punitiva. Este concepto está expresado en múltiples instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos y, entre otros, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone que la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general (art. 9.3). En caso contrario se estaría cometiendo una injusticia al privar de libertad, por un plazo desproporcionado respecto de la pena que correspondería al delito imputado, a personas cuya responsabilidad criminal no ha sido establecida. Sería lo mismo que anticipar una pena a la sentencia, lo cual está en contra de principios generales del derecho universalmente reconocidos"; ha creado una serie de mecanismos para precautelar el derecho a la libertad, entre los cuales, está la potestad de dejar sin efecto la medida cautelar, sustituirla o conceder una caución excarcelaria. La revisión del mantenimiento de la medida cautelar personal de prisión preventiva, además de ser un derecho del imputado, se convierte correlativamente en una obligación al juzgador de aplicarla si ésta se enmarca en los preceptos constitucionales y legales. En la especie, los imputados han aparejado planillas de servicios básicos como luz eléctrica y agua potable donde constan los domicilios donde viven los imputados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA en Guayaquil Ciudadela Martha Roldós Manzana 106 Solar 16 donde vive con su señora Madre y JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA en Cantón Durán Ciudadela El Recreo Sector 9, Manzana 553 Solar 12 donde vive con sus padres. Por el contrario no se han aparejado ningún elemento que pudieran hacer creer al suscrito, que los imputados eludirán la acción de la justicia o que las medidas no privativas de la libertad son insuficientes para mantener la vinculación con el proceso, por lo que, el suscrito considera, que con la finalidad de garantizar la inmediatez de los imputados con el proceso, y evitar la impunidad, se dispone reemplazar la medida cautelar de privación de la libertad, por las siguientes medidas cautelares personales, que serán de aplicación simultánea: La obligación de presentarse al juzgado cada ocho días, en el caso de que



JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL ECUADOR GUAYAS

Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009, a las 10:18:27

Agréguese a los autos los escritos y anexos presentados por los procesados Jimmy Xavier Bermúdez Espinoza y Juan Javier González Acosta en los que solicitan medidas alternativas a la prisión preventiva, las mismas que se concedieron pero no se otorgó la libertad por no haber demostrado el arraigo social en la audiencia de flagrantía; por lo que atendiendo a la petición de los procesados este Juzgador de Garantías hace la siguiente reflexión Constitucional: los derechos se deben aplicar de manera directa e inmediata y aun de oficio por lo que ninguna norma jurídica puede restringirlo y se deberán aplicar la norma y la interpretación que mas favorezca a su efectiva vigencia porque el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución ya que si no se lo hace el Estado ejercerá de forma inmediata el Derecho de Repetición porque el Estado sería responsable por la inadecuada administración de Justicia y conociendo este juzgador el artículo 172 de la Constitución los jueces debemos administrar justicia con sujeción a la Constitución, a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y a la Ley corrobora todo esto el artículo 424, 425, 426 y 427 de la actual Carta Política, todo ese razonamiento se lo hace en beneficio del Principio Pro Homoni o Pro Libertad, y, la Ley de la Ponderación que tiene tres elementos primero: si es adecuada o idónea para el fin que se persigue, segundo: si es necesaria para que no se manipule la prueba y tercero: o es proporcional esta medida para conseguir estos fines. La medida cautelar que pesa en contra de los imputados Jimmy Xavier Bermúdez Espinoza y Juan Javier González Acosta, este juzgador, insisto garantista del debido proceso vuelve a razonar: Por definición, nuestro país, según el Art. 1 de la Constitución del Ecuador, es un Estado constitucional de derechos y justicia, condición ratificada por el Art. 3, ibíd., que consagra como uno de los deberes primordiales del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales" y cuyo ejercicio, según el Art. 11 ibíd., "se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento", y convierte en obligación jurídica de los servidores judiciales, según el referido Art. 11 ibíd., "aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia"; pues "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución" (Numeral 9 del Art. 11 de la Constitución).- Entre la larga lista de derechos amparados expresamente por nuestra Constitución, tenemos el de la libertad, que excepcionalmente, y como medida de ultima ratio puede ser limitada, pero siempre se procurará que dicha medida cautelar tenga el menor plazo de duración, o se propenderá a que la misma sea sustituida, al respecto, es claro el mandato del Art. 77 de la Constitución, que expresa: "Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 1. La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de juez o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo



coincidiera con un día feriado, o turno del despacho, se deberán presentar inmediatamente el día siguiente hábil a la misma hora y la sujeción a la vigilancia de las autoridades policiales, quienes deberán informar quincenalmente cualquier novedad relacionada con el imputado, especialmente en lo relacionado al cambio de domicilio para lo que, se deberá emitir el respectivo oficio al Jefe de la Policía Judicial del Guayas; debiendo por Secretaría, girarse las respectivas boletas constitucionales de excarcelación a favor de los imputados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA y JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA, a fin de que inmediatamente recuperen su libertad; siempre y cuando no se encuentren detenidos a órdenes de otra autoridad competente.- Proceda el señor Actuario del Despacho conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Código de Procedimiento Penal.- Continúe interviniendo el señor Abogado HOMERO ECUADOR ACUÑA, Secretaria Titular.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE-

PROVIDENCIA GENERAL-718709832698-7982

11/06/09

En GUAYAQUIL once de Junio del dos mil nueve, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas, a: GALLARDO HARO SANTIAGO DR. FISCAL en la casilla No: 3130 de NN, a: BERMUDEZ CORTIZ JIMMY XAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDOÑEZ RICARDO TIMO, a: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER en la casilla No: 4861 de Ab.(a) BURGOS RUCEL ELOY ABDON.

Certifico.
El Secretario

PROVIDENCIA GENERAL-6567852096569



**JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS**

Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009

Oficio N° 1009/2009

Señor

DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE GUAYAQUIL, SECRETARIA GENERAL

De mis consideraciones.

Adjunto al presente, dignese encontrar usted las boletas constitucionales de excarcelaciones N° 000683 y 000684 giradas en favor de los imputados que responden a los nombres JIMMY XAVIER BERMÚDEZ ESPINOZA y JUAN JAVIER GONZÁLEZ ACOSTA, en virtud de haberseles sustituido el auto de prisión preventiva dictado inicialmente en sus contras, por las medidas alternativas de presentarse los días lunes de cada semana y consecuentemente ordené su inmediata excarcelación. Por tanto, dichos imputados, en el día, deberán recuperar su libertad de manera inmediata, siempre y cuando no se encuentren detenidos a órdenes de otra autoridad competente pues, no tienen ningún impedimento legal dentro de este proceso en obtener la misma, mandato dispuesto dentro de la instrucción fiscal N° 1370/2009 que se tramita en este despacho por DE LOS DELITOS RELATIVOS AL EJERCICIO DEL SUFRAGIO.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. [Signature]
Jefe del Juzgado Tercero de Garantías Penales
Oficio 656785/2009



Nº 000683

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO PENAL DEL GUAYAS

BOLETA DE LIBERTAD

Señor Director del Centro de Rehabilitación Social de
Guayaquil ó

Sírvase poner en libertad a: Jimmy Xavier

Bermudez Espinoza

Por cuanto en la causa penal # 1370-2009

Que se sigue por: Relativo al
Ejercicio del sufragio

Ha rendido Caución: ☐

Se ha revocado el auto de prisión Preventiva. ☐

Se ha sustituido el auto de prisión Preventiva. ☒

Se ha dictado sobreseimiento provisional. ☐

Se ha dictado sobreseimiento definitivo. ☐

Se ha dictado sentencia absolutoria. ☐

Ha cumplido la pena que se le impuso
de _____ años _____ meses ☐

Se ha revocado la orden de detención. ☐

Se ha dispuesto su libertad en Recurso
de Amparo de libertad. ☐

En aplicación del Art. 24 numeral 8 de la
Constitución Política ☐

Se ha dictado Auto declarando extinción de la acción ☐

El susodicho sindicado, se encontraba anteriormente a
órdenes de _____

Lugar y Fecha Guayaquil 10/06/09 Hora _____

Juez [Firma]

Esta boleta surtirá efecto siempre y cuando el sindicado no se encuentre
privado de su libertad a órdenes de alguna otra autoridad.

Nº 880088 *ochenta y ocho*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO PENAL DEL GUAYAS

BOLETA DE LIBERTAD

Señor Director del Centro de Rehabilitación Social de
Guayaquil ó

Sírvase poner en libertad a: Jimmy Xavier

Bermudez Espinoza

Por cuanto en la causa penal # 1370-2009

Que se sigue por: Relativo al
Ejercicio del sufragio

Ha rendido Caución: ☐

Se ha revocado el auto de prisión Preventiva. ☐

Se ha sustituido el auto de prisión Preventiva. ☒

Se ha dictado sobreseimiento provisional. ☐

Se ha dictado sobreseimiento definitivo. ☐

Se ha dictado sentencia absolutoria. ☐

Ha cumplido la pena que se le impuso
de _____ años _____ meses ☐

Se ha revocado la orden de detención. ☐

Se ha dispuesto su libertad en Recurso
de Amparo de libertad. ☐

En aplicación del Art. 24 numeral 8 de la
Constitución Política ☐

Se ha dictado Auto declarando extinción de la acción ☐

El susodicho sindicado, se encontraba anteriormente a
órdenes de _____

Lugar y Fecha Guayaquil 10/06/09 Hora _____

J del Juez [Firma]

Esta boleta surtirá efecto siempre y cuando el sindicado no se encuentre
privado de su libertad a órdenes de alguna otra autoridad.



37529
Nº 002471



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**JUZGADO DECIMO TERCERO
DE LO PENAL DEL GUAYAS**
BOLETA DE PRISION PREVENTIVA

Señor Director del Centro de Rehabilitación Social
Señor: _____

TRIBUNAL JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL

Mantenga privado de su libertad a: Bermudez
Cortez

Por cuanto en la causa _____

Que se sigue por: Delito relativo
al ejercicio del sufragio

Se ha dictado Auto de Prisión Preventiva:

Por concurrir los indicios del Art. 167 del
Código de Procedimiento Penal _____

Por haberse dictado auto de apertura al
plenario _____ ()

Por no haber comparecido al llamado
del Juzgado, encontrándose bajo caución _____ ()

Por haberse dictado sentencia condenatoria
de _____ años _____ meses
de _____

Lugar y Fecha Guayaquil 8/06/79 Hora _____

f) del Jefe Ronald Guerrero Cruz
Indicada en el presente, últimamente
Expediente sino de cumplimiento de pena.
MINISTERIO FISCAL



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS



**JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS**

Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009, a las 15:42:08

RIBU:

LECTORA:

SECRETARIA

GENERAL

De oficio, se aclara la providencia que antecede en la parte en que se expresa que se manda agregar a los autos los escritos presentados por los procesados JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA Y JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA, y así se proveyó dicha petición y se expuso que se reemplazaba las medidas cautelares de prisión preventiva, por la de presentarse al Juzgado cada ocho días y concluyo la providencia ordenado las excarcelaciones a los imputados con dichos nombres y apellidos. De oficio N° 0789 de fecha 08 de Junio del 2009 consta remitida las boletas de encarcelaciones giradas en favor de los imputados JUAN JAVIER GONZALEZ ACOSTA Y JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, este ultimo a quien en providencia anterior de lo identifico como JIMMY XAVIER BERMUDEZ ESPINOZA, lo cual no es real, pues dicho imputado responde a los nombres de JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, por lo que se aclara la providencia que antecede.- En lo principal, en el día, confecciónese una nueva boleta constitucional de excarcelación a nombre de imputado que está identificado como JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, la que se remitirá adjunta al oficio a enviarse al Director del centro de Rehabilitación Social e Guayaquil, para que recupere su libertad siempre y cuando no esté detenido a ordenes de otra autoridad competente.- Cúmplase y Notifíquese.

En GUAYAQUIL, once de Junio del dos mil nueve, notifiqué con la Providencia que antecede, por boletas a: GALLARDO HARO SANTIAGO DR. FISCAL en la casilla No: 3130 de NN, a: BERMUDEZ CORTEZ JIMMY XAVIER en la casilla No: 815 de SANCHEZ ORDONEZ RICARDO TIMO, a: GONZALEZ ACOSTA JUAN JAVIER en la casilla No: 4561 de Ab.(a) BURGOS RUGEL ELOY ABDON.

Certifico.
El Secretario

PROVIDENCIA GENERAL 6507852096569

FUNCIÓN JUDICIAL

DISTRITO JUDICIAL GUAYAS

JUZGADO DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES DEL
GUAYAS



Juicio No: 0926320091370

GUAYAQUIL, 11 de Junio del 2009

Oficio N° 1010/09

Señor

DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE VAJONES DE
GUAYAQUIL
Ciudad.-

RIBUNO

LECTORA

SECRETARIA

GENERAL

De mis consideraciones:

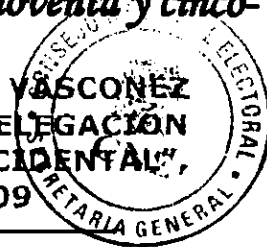
Adjunto al presente, dígnese encontrar usted el original de la boleta constitucional de excarcelación N° 000685, girada en favor del imputado que responde a los nombres de JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTEZ, a quien en providencia dictada el día de hoy 11 de Junio del 2009, a las 10:18:27 sustituí el auto de prisión preventiva dictado inicialmente en su contra, por la medida alternativa de presentarse los días lunes de cada semana, y consecuentemente ordene su inmediata excarcelación.- Por lo expuesto, dicho imputado en el día recuperara su libertad siempre y cuando no se encuentre detenido a ordenes de otra autoridad competente. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

OFICIO-6567852096569

Ronald Guerrero Cruz
JUEZ DECIMO TERCERO DE GARANTIAS PENALES
DEL GUAYAS

**INFORME QUE PRESENTA EL MAYO. TEC. AVC. CACERES VASCONEZ
FERNANDO XAVIER OFICIAL COORDINADOR ENTRE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS Y LA FT-2 "OCCIDENTAL",
SOBRE LA NOVEDAD SUSCITADA EL DÍA DOMINGO 07-JUN-09**



1) ANTECEDENTES.-

En cumplimiento a la Directiva No. FT-2-OPE-001-R-09, PARA EL TRANSPORTE DEL MATERIAL ELECTORAL Y CONTROL Y SEGURIDAD DEL PROCESO ELECTORAL A EFECTUARSE EL DOMINGO 26-ABR-09 Y 14-JUN-09

RIBUN : LECTURA
SECRETARIA GENERAL

2) DESARROLLO.-

Sido designado Oficial Coordinador entre la DPE-G y la FT-2 para la semana del viernes 05 al 12-Jun-09, me permito informar que:

El día domingo durante la mañana me informaron que la guardia en el recinto electoral se encontraba sin novedad hasta que aproximadamente a las 18H30 recibo una llamada del Sr. Supervisor de seguridad Sub-oficial Tec. Avc. Juan Peñafiel en la que me hacía conocer que durante el control de entrada y salida de vehículos y personal de la Delegación, procedieron a revisar un auto de placas GGN-796 de color verde marca Suzuki FORSA perteneciente al Sr. Juan Gonzales Acosta el mismo que desempeña las funciones de ayudante de bodega.

Durante el registro detectaron que en la cajuela se encontraba el ciudadano Jimmy Bermudez Cortez en actitud sospechosa, por lo que procedieron a averiguarle por que la forma inusual de su salida de la DPE-G; manifestando que: tenía miedo de salir porque en los exteriores lo estaban esperando en razón que debía dinero y temía que lo agredieran; esta versión no resultó del todo convincente por lo que se decidió ponerlo en custodia y resguardo del grupo de guardia, mas al conversar el supuesto infractor con el Aerotécnico de custodia este le supo manifestar en forma voluntaria que el Sr. Teniente de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo Jairo Prado le había entregado la cantidad de 1.000 dólares por alterar algunas urnas, entregando un celular en el cual certifica con los mensajes el pedido de alteración de mencionadas Urnas.

Al recibir esta Información dispuse al personal de guardia que el ciudadano debía quedarse bajo custodia nuestra hasta que se haga presente un Directivo de la Delegación para informarle de dicha novedad y que asiente la denuncia en la policía en razón que la supuesta infracción debía ser tratada por los medios legales y las autoridades competentes tanto del Consejo Nacional Electoral como la Justicia Ordinaria.

Siendo aproximadamente las 23H00 me entreviste con el Sr. Freddy Alberto Cabrera Patiño, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, tomando conocimiento legal de la situación y disponiendo que



FUERZA AÉREA ECUATORIANA

- 96 -noventa y seis-



Oficio s-n

Fecha: Guayaquil, 07 de junio de 2009

Señor Mayo. Tec. Avc.

Fernando Cáceres V

JEFE DE SEGURIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN GUAYAS

SECRETARÍA GENERAL

Asunto: Informe Novedad.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito informar a usted mi MAYOR la novedad suscitada el día Domingo 07 de Junio del 2009 en el CNE del "Guayas" a las 18h20.

Siendo aproximadamente las 18h20 al salir del Consejo Nacional Electoral, Delegación Guayas, se procedió a revisar un auto de placas GGN-796 de color verde marca Suzuki forza de un señor encargado de bodega, el mismo que al realizar un registro simple, se detectó en la cajuela a un Ciudadano de aproximadamente de 19 años actitud sospechosa que responde a los nombres de JIMMY BERMUDEZ, a quien se le indago el porqué salía de esa forma inusual - esto es escondido entre unos cartones en el portamaletas del vehículo antes mencionado- a momento de ser detenido el vehículo y preguntar al joven por que se encontraba escondido entre los cartones para lo que manifestó: "tenia miedo de salir porque en parte exterior se encontraba unas personas que lo estaban buscando y no quería que lo vieran porque tenia un problema de un dinero que tenia que devolver y si no lo hacia lo podían agredir". Al escuchar dicha versión se procedió inmediatamente a ponerlo en custodia y recaudo por parte del personal militar de la Fuerza Aérea se informo en ese instante a mi Mayor Cáceres, Jefe de la Seguridad del Consejo Nacional Electoral, Delegación Guayas.

Particular que me permito informar a usted mi mayor para los fines consiguiente.

Atentamente,

Juan Peñafiel

Subs. Tec. Avc.

Supervisor de Seguridad.-



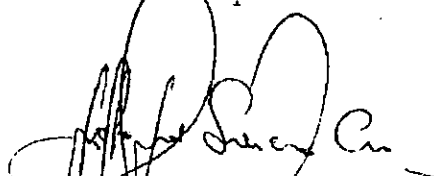
CONCEJO NACIONAL ELECTORAL DEL GUAYAS

LUGAR : Av. SUFRAGIO LIBRE Y DEMOCRACIA
HORA : 18H30
CAUSA : SALIDA DE LA INSTITUCION EN ACTITU SOSPECHOSA
FECHA : GUAYAQUIL. 07 DE JUNIO DEL 2009

SECRETARIA GENERAL

Por medio del presente me permito poner en conocimiento Mi Sbos. PEÑAFIEL SANDOVAL JUAN CARLOS, SUPERVISOR DE SEGURIDAD DE CONCEJO NACIONAL ELECTORAL DE GUAYAS, que siendo aproximadamente las 18h30, que me encontraba de servicio de guardia en la portada de la institución me pude percatar que se encontraba saliendo un vehículo Suzuki de color verde de placas GGN-796, conducido por el ciudadano de nombres JUAN JAVIER GONSALEZ ACOSTA, el mismo que se le pidió que detenga la marcha para hacerle un respectivo registro al vehículo en contraendose en la parte posterior del mismo el Sr. JIMMY XAVIER BERMUDEZ CORTES embalador de los kit electorales, escondido con actitud sospechosa por lo que se le pidió que se baje del vehículo para ser llevados con el Sr. presidente de la junta provincial electoral del guayas de nombres FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, para posterior ser trasladado hasta la policía judicial del guayas donde tomamos contacto con el Sr. fiscal de turno Ab. WALTER CADENAS RUIZ, el mismo que indico la detención para fines investigativos por lo cual le entregue al Sr. oficial de guardia DE LA POLICIA JUDICIAL el Sr. Subto DIEGO RICARDO BRIGENOS SIDEL.

Particular que me permito informar para los fines consiguientes


CARLOS CRUZ JETTÉ JOE
SARGENTO SEGUNDO

RECEIVED: 03400 Dia 08 Mes 06 2009
Autoridad:

SEÑOR AGENTE FISCAL DE LO PENAL DEL GUAYAS



FREDDY ALBERTO CABRERA PATIÑO, con cedula No. 0913072054 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil unión libre, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, Cdla. Del Río, Manzana 974 Villa 1, realizo esta denuncia en calidad de Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ante usted y con el debido respeto, comparezco y denuncio.

El día de ayer siete de Junio del Dos Mil nueve, aproximadamente a las 23H00, en circunstancias que me encontraba en mi domicilio recibí una llamada a mi celular 082706651, por parte del subteniente Peñafiel, manifestándome que existía una novedad dentro de la institución, que consistía en que había sido detenido un joven cuyos nombres son Yimy Bermudez, empleado por parte de la institución a la cual yo represento, el mismo que desempeña las funciones de embalador en el área de bodega, se le encontró dentro de un vehículo SUZUKI FORZA, en actitud sospechosa, siendo detenido por parte del personal militar a cargo de la institución, manifestando, que se le había cancelado \$ 6.000.00 para realizar modificaciones en el material electoral de las elecciones, específicamente en las actas y en los votos de la jurisdicción cantonal de Colimes y Palestina para la dignidad de concejal, lo cual consta en el celular que estoy entregando en esta fiscalía, para que su respectiva experticia. El auto en el cual pretendió salir escondido el joven pertenece a uno de los jefes de bodega del señor Juan Javier. En el celular también se encuentran mensajes que manifiesta una insistencia y amenazas sobre este joven respecto a cumplir con el cambio en el Kit electoral, así como los nombres de RUBEN Y LUIS, que son coincidente con los jefes de bodega.

Señor Fiscal, lo anteriormente narrado se estaria encuadrando lo manifestado en los articulos 168, 169 y 170 del Código Penal vigente, por lo tanto solicito que se realicen todas las investigaciones del caso.

ES JUSTICIA

FISCALIA PROVINCIAL DE GUAYAS
RECIBIDO - P.J.G.

08 JUN 2009

[Handwritten signature]

Ab. Walter Cárdenas Ruiz
Secretario de Fiscales

